



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y  
AMBIENTAL**

**LA DEBIDA ATENCION SOCIAL Y LA  
ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

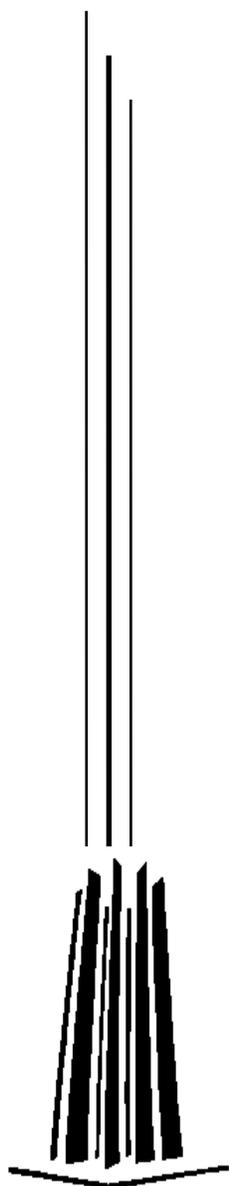
**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

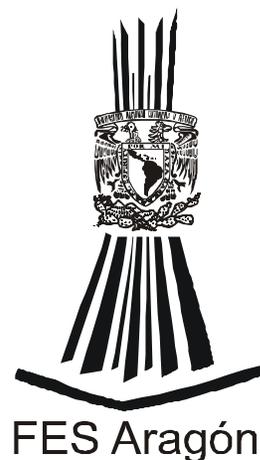
**DIANA GÓMEZ ESPINOZA DE LOS  
MONTEROS**

**ASESOR:  
MTRO. JESÚS FRANCISCO FERRER VEGA**



**MÉXICO, ARAGÓN**

**SEPTIEMBRE 2009**



**FES Aragón**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos

---

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Por darme la oportunidad y privilegio de estudiar y prepararme dentro de sus aulas dándome los conocimientos necesarios para poder servir con mi trabajo a este mi país México.

### A LOS PROFESORES DE LA FES ARAGÓN

Por su cátedra, consejos, pláticas y enseñanzas que me transmitieron en mi preparación universitaria, y ser parte en la etapa más importante en mi vida mi formación profesional.

### A MI ASESOR

#### MTRO. JESÚS FRANCISCO FERRER VEGA

Por la disposición, paciencia, tiempo y sugerencias que me brindó en el proyecto de este trabajo, siempre lo recordaré como uno de mis profesores más significativos dentro de mi trayectoria universitaria y principalmente por el gran ser humano con el que siempre se conduce.

## Agradecimientos

---

### A LO MÁS SAGRADO QUE LA VIDA ME HA DADO

#### MIS PADRES

Ma. Del Carmen Espinoza De Los Monteros Aguilar

Gracias porque me has dedicado los mejores momentos de tu vida para brindarme incondicionalmente todo tu apoyo y dedicación y siempre me has enseñado con tu ejemplo que no hay barreras para lograr todo lo que nos proponemos lo podemos conseguir, siempre a base de esfuerzo, perseverancia y con la gran disciplina como te has conducido, y así como los valores morales que me has inculcado. No me va alcanzar la vida para agradecerte todo lo que has hecho por mi, sin embargo te prometo voy a poner todo el empeño y mis fuerzas para brindarte todo lo que te mereces, y pueda devolverte grandes momentos y satisfacciones que gracias a Ti a sentido mi corazón, Mamá gracias por enseñarme que las palabras no valen tanto, si no son los hechos con los que puedes demostrar a todos los que te rodean el infinito cariño, respeto, y amor que les puedas tener. Por lo mismo trato de demostrarte con hechos lo mucho que te quiero y lo importante que eres en mi vida.

Héctor Gómez Amor

Siempre están en mi mente todos los conocimiento, enseñanzas, alegría, juegos, dedicación, cuidados, paciencia y paz, que me has transmitido a lo largo de mi vida, gracias a tus consejos y palabras repletas de sensatez y sabiduría he sabido conducirme de una mejor manera ante la vida, Doy gracias a Dios que hasta este momento de mi subsistencia tengo la fortuna de que estés a mi lado. Gracias por estimularme día a día a tener el espíritu de superación y en el momentos que me he encontrado profundamente afligida siempre estas ahí para que el panorama vuelva a aclararse y seguir disfrutando de las cosas bellas que nos da la vida. Papá espero lograr que te encuentres orgullo de mí como yo lo estoy de Ti, recuerda que a pesar de las adversidades que la vida nos ha impuesto te amo con todo mi corazón.

## Agradecimientos

---

### SON EL REGALO MÁS VALIOSO QUE TENGO EN LA VIDA

#### MIS HERMANOS

Miriam Gómez Espinoza De Los Monteros

Hasta la eternidad me llevaré en mi corazón los grandes momentos que compartimos en la etapa más maravillosa que nos da la vida que es la niñez hasta la adolescencia, que gracias a Ti la viví con gran felicidad y amor, siempre recordare tu protección y cuidados y tu gran compañía, gracias por apoyarme en todo momento ya que tu pusiste la semilla para que hoy en día culminara mi etapa universitaria, nunca olvides que te extraño y hecho de menos lo lejos que te encuentras, sin embargo se que nos llevamos en nuestra mente y en nuestro corazón, nunca olvides que por siempre puedes contar conmigo, te quiero con toda mi alma.

Héctor Emmanuel Gómez Espinoza De Los Monteros

Eres un hermoso regalo que me brindo Dios, gracias a tu presencia llenaste mi vida de gran felicidad, siempre recordare con mucho cariño todos los grandes momentos que he pasado a tu lado, gracias por motivarme con tu ejemplo y perseverancia de salir adelante con miras al triunfo a pesar de todos los obstáculos que la vida nos presenta, y siempre recibir de tus palabras consejos que me han ayudado a ver la vida distinta, nunca pierdas la gran fortaleza que tiene tu corazón, y soy muy afortunada y estoy muy orgullosa de tener un hermano como Tú, siempre ten presente que puedes contar conmigo y te amo con todas mis fuerzas.

### SON LA MAGIA Y LA INOCENCIA QUE EXISTE EN MI VIDA

#### MIS SOBRINOS

Joseph, Kim, Heidi. Saenz Gómez

Gracias por los divertidos y grandes momentos que me hacen sentir cada vez que estoy a su lado, con sus risas juegos, abrazos, vuelvo a sentir la inocencia y desaparecen todas mis preocupaciones y miedos que atrapan a mi corazón, los recuerdo y los quiero con todo mi corazón.

## Agradecimientos

---

Abuelita Celia

Siempre recuerdo los cuidados que me brindaste cuando vivía la etapa más vulnerable de mi vida, y gracias a tus cuidados y cariño crecí sana y fuerte, te agradezco que a pesar de tu abrumado tiempo siempre estuviste conmigo, y soy una nieta muy afortunada para poder abrazarte y recibir un consejo y poderte decir, lo mucho que te quiero.

Lupita y Araceli Espinosa De Los Monteros

Por ustedes aprendí que a pesar de las desagradables pruebas que nos impone Dios al cargar en su corazón la pérdida del cimiento de su hogar, de lo que fue mi abuelito en Paz descansen han sacado toda la casta y fuerza y entereza para salir adelante a pesar de las adversidades, y gracias a su ejemplo aprendí que por más que sea la pena más grande que invada nuestro corazón, no es motivo para que se puedan detener nuestros pasos en nuestro largo caminar, espero ver que sus sucesores sigan ese ejemplo, les estaré infinitamente agradecida por todos los consejos que he recibido de su parte y por favor recuerden que pesar de la distancia las recuerdo con todo mi corazón.

Familia Espinoza De Los Monteros Aguilar.

De cada uno de ustedes e recibido más que buenos momentos, les agradezco infinitamente porque siempre que lo he necesitado me han abierto las puertas de su casa y de su corazón.

Madrina Chelita

Valoraré por el resto de mi vida todo el gran cariño que me has demostrado y te agradezco infinitamente por tus palabras de aliento y consejos que me has brindado y gracias ha eso mi ánimo siempre fue distinto y el motor para que siguiera adelante con otra visión de las situaciones que nos presenta la vida, muchas gracias por compartir conmigo momentos inolvidables que quizás en ese instante de mi vida no hubiera podido disfrutar si tu ayuda, Madrina no olvides que te quiero y puedes contar conmigo por siempre.

En memoria de Rubén Domínguez Barrera

No sabes la impotencia que siento que ya no estés con nosotros, sin embargo recuerdo con mucho cariño todos los agradables momentos que pasamos en familia, aprendí con tu ejemplo que no hay barreras para alcanzar nuestros sueños, y me enseñaste que a pesar de que estemos en la cima del éxito es más gratificante compartir nuestros triunfos con todos tus seres queridos, sin perder la sencillez que siempre te caracterizó. Por siempre serás un ejemplo a seguir y estarás en mi corazón.

## Agradecimientos

---

### A UNA PERSONA MUY ESPECIAL

Giovanni Barrera Parra

Por todo el apoyo que me has brindando cada vez que lo he necesitado, por toda tu paciencia, cariño que me has demostrado en los momentos más difíciles, te agradezco por todo tus consejos y sobre todo por enseñarme a confiar en mis proyectos y mis ideales, por siempre serás alguien muy importante en mi vida.

### A MIS AMIGOS

Yadira Torres Pérez

Por estar conmigo en la mejor etapa de mi vida que fue la niñez, en la cuál compartimos momentos inolvidables de la cual nos unieron lazos que hoy por hoy nadie podrá romper, y a pesar de la distancia podamos conservar esta fuerte amistad.

Carlos Nicolás Ortiz, Agustín Meza Hinojosa, Libna Díaz Cano

Nunca olvidare que el comienzo de nuestra amistad fue compartiendo un aula dentro de las instalaciones de la Fes Aragón, y con el paso del tiempo no solo éramos rostros conocidos, sino no fue uniendo lasos más fuertes e inquebrantables, me siento muy afortunada por contar con amigos como ustedes que siempre que he necesito de un verdadero amigo están ustedes para brindarme su presencia no sólo en los momentos de regocijo si no en los momentos más vulnerables de mi vida, situación que valoraré por siempre, no olviden que los quiero y por siempre pueden contar conmigo.

Agustín Ibarra del Río y Agustina Camarillo

Ustedes fueron mis primeros Jefes que tuve al comienzo de mi desempeño profesional dentro de las instalaciones de SEGOB, y me demostraron que se puede dividir una amistad al profesionalismo y la responsabilidad que tenían auestas, gracias por marcarme mis errores y mis aciertos en el desempeño de mis tareas, que a pesar de la barrera y compromiso se logro una gran amistad que hasta el momento nos une, muchas gracias por todo su apoyo y por que se que puedo contar con ustedes en los mejores y malos momentos, no olviden que los quiero.



## INDICE

---

### LA DEBIDA ATENCION SOCIAL Y LA ATENCION CIUDADANA ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

<b>INTRODUCCION</b>	<b>I</b>
<b>CAPITULO 1 ADMINISTRACION PUBLICA Y LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.</b>	
<b>1.1 La Administración Pública</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Administración Pública Centralizada</b>	<b>12</b>
<b>1.3 Origen de la Secretaría de Gobernación</b>	<b>28</b>
<b>1.4 Competencia y Atribuciones de la Secretaría De Gobernación</b>	<b>30</b>
<b>1.5 Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobernación</b>	<b>36</b>
<b>CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES</b>	
<b>2.1 Generalidades</b>	<b>57</b>
<b>2.2 Competencia</b>	<b>64</b>
<b>2.3 Facultades y Atribuciones</b>	<b>66</b>
<b>2.4 Atención a la Ciudadanía</b>	<b>68</b>



## INDICE

---

### **CAPITULO 3   NORMATIVIDAD JURÍDICA**

<b>3.1</b>	<b>Constitución Política De Los Estados Unidos mexicanos</b>	<b>74</b>
<b>3.2</b>	<b>Ley Orgánica De La Administración Pública Federal</b>	<b>86</b>
<b>3.3</b>	<b>Reglamento Interior De La Secretaría de Gobernación</b>	<b>91</b>

### **CAPITULO 4   FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

<b>4.1.</b>	<b>La Gestión Social</b>	<b>107</b>
<b>4.2</b>	<b>Atención Ciudadana</b>	<b>112</b>
<b>4.3</b>	<b>La gestión Social y la Atención Ciudadana en la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas</b>	<b>115</b>
	<b>Conclusiones</b>	<b>122</b>
	<b>Bibliografía</b>	<b>126</b>
	<b>Anexos</b>	<b>128</b>



## INTRODUCCIÓN.

---

Es bien sabido, que en diversos trámites administrativos que se solicitan a cada una de las Secretarías de Estado son una vía a la que acuden diferentes sectores de la sociedad, y generalmente las visitan las personas de clase de escasos recursos ya que no tienen la posibilidad de costear a un asesor legal para que oriente, trámite o represente en los distintos trámites.

Por tal motivo la gestión social dentro de la Dirección General De Coordinación Con Entidades Federativas (DGCEF), es un medio primordial fundamental y un recurso que utiliza la ciudadanía para dirimir sus diferentes problemas legales, sociales, que les aquejan y desembocan en injusticia. Por esta razón es importantísimo que se haga una reestructuración un verdadero cambio en el mundo de la gestión social con enfoque en la ciudadanía en México.

En el presente trabajo de investigación me enfocaré a la gestión social de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Gobernación, ya que tiene la responsabilidad de responder en tiempo y forma y correctamente la totalidad de las demandas ciudadanas, traducidas en quejas, requerimientos informativos, denuncias de injusticias y sugerencias de diversa naturaleza, que tanto personas físicas como agrupaciones representativas envíen a la Secretaría de Gobernación, cuando han agotado gestiones en instancias locales, y que se canalizan a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, para su conocimiento o seguimiento y corresponsabilidad institucional respectivamente, contribuyendo a dar vigencia al derecho de petición así como también a la normatividad aplicable, es el objetivo principal de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, este derecho de petición que parte del artículo octavo de nuestra carta magna, demanda respuestas y soluciones expeditas, sólo así podemos decir que es derecho cumplido.



## INTRODUCCIÓN.

---

En la actualidad esto último no se cumple, dando lugar a responsabilidad de los servidores públicos porque cuando atienden al ciudadano, solo prodigan rigores, frialdad e indiferencia en el trato como si fuera un delito carecer de dinero o de poder. La ética y el decoro en la actuación de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Gobernación es lo menos presente.

Por tal motivo, es de suma importancia una cimentación sólida para la transformación; en principios de cuentas, que exista entre los trabajadores al servicio del estado una renovada y saludable atención ciudadana, generadora de capital humano, altamente preparado que cuenten con la técnica y moralmente que eleve la confianza de la sociedad en general hacia sus instituciones, percibiendo un Gobierno abierto y comprometido con sus ciudadanos, a su vez es necesario que el sistema que se utiliza para dar tratamiento a los diferentes expedientes sufra un cambio radical para que puedan darse resoluciones a cada uno de los conflictos e injusticias sociales que aquejan a la ciudad.

La presente tesis, recopila y sistematiza información útil, con elevados estándares de gestión cuyo conocimiento y aplicación se orienta a incrementar el grado de satisfacción del promovente; proponiendo la visión y los valores del área, presenta marco jurídico y administrativo general de la subdirección, agrupa las atribuciones y funciones sustantivas de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

La propuesta de esta tesis es hacer cumplir los principios que le dieron origen, a los servidores públicos que tengan la capacidad, honradez, vocación de servicio y profesionalismo, para obtener óptimos resultados para brindar a la sociedad.



## **1.1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Para estudiar la Administración Pública, es necesario decir, que aparece desde que el hombre se organiza en sociedades, en las que se distingue la presencia de una autoridad, que subordina y rige actividades del resto del grupo y que se encarga de proveer la satisfacción de las necesidades fundamentales.

Desde las civilizaciones antiguas las sociedades humanas han debido suministrar los recursos con los cuáles hacían y hacen frente a sus constantes necesidades.

Inicialmente el grupo que controlaba el poder en la comunidad era el mismo que determinaba cuál era la mejor forma de satisfacer los requerimientos comunales; sin embargo esta técnica tuvo que ser modificada ya que al paso del tiempo todo tiene que ser actualizado por tal motivo fue necesario la organización y la reestructuración para beneficio de la sociedad. Hoy la mayor parte de los Estados han conformado su estructura gubernamental según las pautas de la división de poderes, a partir de ello surge la Administración Pública.

La Administración Pública es el contenido esencial de la actividad correspondiente al Poder Ejecutivo, y se refiere a las actividades de gestión, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suminístralos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general, dicha atribución tiende a la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado, para que se lleve a cabo con eficacia este proceso es necesario que la organización integrada por personal profesional, dotada de medios económicos y materiales públicos que pone a la práctica las decisiones tomadas por el gobierno.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

“La administración pública corresponde al poder ejecutivo el ejercicio de la administración pública, que pretende la satisfacción de los intereses colectivos, realizada fundamentalmente por el Estado.”<sup>1</sup>.

Basándonos en este concepto podemos mencionar que las funciones que cumple la Administración Pública siempre es a beneficio de la colectividad, de las cuales pueden citarse, servicios públicos como agua potable, servicio de limpia, alumbrado público, seguridad externa e interna (régimen de policía defensa militar), también es la que se encarga de tener orden urbanístico, educación (niveles elemental, medio y superior), desarrollo económico, salud pública, desarrollo integral del ciudadano y del país.

“La Administración Pública es la acción a través de la cual la universalidad del Estado se individualiza en las particularidades de la sociedad civil. Los actos de la Administración Pública son actos particulares ejercidos sobre la sociedad, transformando, por este hecho lo general del Estado en hechos correctos que causan un impacto en las clases sociales y en los individuos.”<sup>2</sup>.

Cada día se ve más clara la idea de que la administración por si misma es un todo orgánico, estructural y funcional, constituye una verdadera Institución de derechos públicos con personalidad para efectos jurídicos y de derecho no sólo frente a los particulares sino también en relación con los demás órganos gubernamentales.

El objeto o fin de la administración pública es la satisfacción de las necesidades colectivas. Su misión fundamental es coordinar esfuerzos, los recursos y los instrumentos puestos a su servicio para que conjuntamente con los particulares se logre la meta fundamental del Estado el bien común.

---

1 GUTIÉRREZ ARAGÓN, Raquel. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1990, p 105.

2 OVALLE BARRONES, Ricardo. El gobierno en acción, Fondo de Cultura Económica, México, 1990, p. 10



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

La Real Academia de la Lengua Española señala que la administración pública: “Es la acción de gobierno a dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación y formato de los intereses públicos, y al resolver las reclamaciones que dé lugar lo mandado.”<sup>3</sup>. Es el conjunto de organismos encargados de cumplir esta función

Al estudiar estas definiciones nos podemos dar cuenta que la Administración Pública tiene un importante papel dentro de nuestra sociedad, si se logra obtener un mejor control de nuestros ingresos públicos la sociedad mexicana logrará tener mejores servicios públicos, que es el principal objetivo de optimizar y hacer que nuestra administración pública alcance un eficaz servicio al público.

“La administración se refiere al qué y al cómo del gobierno. El qué es la sustancia, el conocimiento técnico de un campo que capacita al administrador para llevar a cabo su tarea. El cómo son las técnicas de gerencia, los principios que llevan al éxito los programas cooperativos. Cada uno de éstos dos elementos es indispensable; juntos forman la síntesis que se llama administración”.<sup>4</sup>.

De lo anterior surge una distinción por una parte que es el conocimiento técnico, en esta premisa los que tienen un cargo como servidores públicos dentro de cualquier área gubernamental deben contar con tecnicismos y conocimientos necesarios para desempeñar su función, dentro de la Administración Pública Federal.

---

<sup>3</sup> DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Editorial Espasa-Calpe, España, 1990, p. 26

<sup>4</sup> MARSHALL, Dimock. The Study of Administration, American Political Science Review, XXX, Número 1º, febrero de 1937, p. 31-32



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Por su parte, Acosta Romero, afirma que la administración pública “es la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, y tiene a su cargo toda actividad del estado que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con cuatro elementos: 1) elementos personales, 2) elementos patrimoniales, 3) estructura jurídica y 4) procedimientos técnicos”.<sup>5</sup>

Analizando los cuatro elementos mencionados en cuanto a los elementos personales se refiere a todos los individuos que conforman la Administración Pública sin importar su jerarquía, en cuanto a sus elementos patrimoniales se refiere a todo el poder económico que hace posible que la Administración Pública pueda subsistir, su estructura jurídica se refiere a los órganos situado en el más alto grado, vinculándose todos ellos entre sí en forma jerárquica y en cuanto sus procedimientos técnicos, se refiere que cada departamento administrativo que conforma la Administración establezcan sus propios procedimientos, técnicas y habilidades, sin que se salga del marco del derecho para lograr sus objetivos.

Los múltiples actos y tareas desplegadas por la administración pública pudieran subdividirse en las siguientes funciones: 1) realización de actos administrativos jurídicos y materiales, 2) prestación de servicios públicos y 3) producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas.

Así mismo podemos entender a la administración pública como el “brazo derecho del gobierno” ello nos permite abordarla como un todo orgánico y funcional, dentro de este revisaremos las funciones que contribuyen a la marcha coherente y eficiente del quehacer gubernamental.

---

<sup>5</sup> FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo, 19 Edición, México Porrúa 1977. P. 35



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Con el transcurso de los años se ha llegado a identificar ciertas funciones esenciales a toda organización gubernamental, sin las cuales no tendría razón de ser la existencia del Estado.

Las funciones gubernamentales, desde nuestra perspectiva aún subsiste con plena vigencia y validez, la clásica división desde el punto de vista material de las funciones públicas en: legislativa, judicial y ejecutiva.

**Función Legislativa:** Se ejerce para reglamentar la organización total del Estado, para regular a la integración cuanto el funcionamiento de los órganos gubernamentales, así como las relaciones entre gobernantes y gobernados y entre éstos recíprocamente.

**Función Judicial:** Tiene por objeto procurar la vigencia y observancia del ordenamiento normativo jurídico supremo, mediante resoluciones fundadas en el derecho, que resuelven conflictos de competencias, así como controversias sugeridas tanto entre particulares y gobernantes como entre particulares mismos. Dichas resoluciones se traducen en sentencias cuyo poder colectivo hace posible la vigencia del derecho.

Esta función se ejerce a instancia de parte (pública o privada) y conforme a un proceso preestablecido. El poder coactivo es un elemento esencial de esa función, ya que sin la coacción no puede existir el derecho. En otras palabras puede afirmarse que la esencia de la función jurisdiccional estriba en el control de la legalidad.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Función Ejecutiva: Comprende dos tipos de actividades: la administración y la política o de gobierno. Jellinek destaca la función ejecutiva al señalar que:

“La administración, que contiene en sí ya al gobierno, necesita siempre ser ejercida. Sin ella el Estado no podría existir ni un momento. La administración, por tanto, es la función más comprensiva. Toda preparación de leyes le compete a ella, la actividad del juez ella la apoya, y, por último, ella es la que asegura la ejecución de decisiones judiciales”.<sup>6</sup>.

La función ejecutiva tiene gran importancia en el desenvolvimiento del Estado y reviste caracteres de complejidad en sus análisis, por ejemplo, comprende actividades para la ejecución de leyes, la satisfacción de necesidades colectivas y la dirección del Estado en su conjunto. La función administrativa se caracteriza por una gran flexibilidad, en virtud de tener que atender a circunstancias sumamente cambiantes.

La función del poder ejecutivo pone en actividad al Estado mismo y se traduce en actos concretos los mandamientos populares establecidos en el ordenamiento jurídico nacional. Es la actividad mayormente percibida por la sociedad, mediante ella el gobierno entra en contacto directo con los ciudadanos. Asimismo, compete a esta función el desarrollo de las actividades políticas de gobierno del Estado en sus esferas internas e internacional.

---

<sup>6</sup> JELLINEK, Georg. Teoría General del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2000, p. 463.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

La Administración Pública es el contenido esencial de la actividad correspondiente al Poder Ejecutivo, y se refiere a las actividades de gestión, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general, dicha atribución tiene la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado.

En congruencia con la tesis que hemos sustentado, en el sentido de que la organización administrativa es por naturaleza cambiante en virtud de las constantes modificaciones y adecuaciones que debe recibir para responder a nuevas demandas y circunstancias históricas, la labor de modernización administrativa adquiere naturaleza de función permanente del gobierno y no de acción gubernamental ocasional o aislada.

Como nos podemos dar cuenta la administración Pública es la principal actividad que corresponde desarrollar al poder Ejecutivo para la prestación de los servicios públicos.

En nuestro país, en el ámbito federal existe, de conformidad a lo que previene el artículo 80 de la constitución, un supremo poder ejecutivo de la unión, mismo que se deposita en un solo individuo al que se le denomina como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente de la República para auxiliarse en el desarrollo de la actividad administrativa del Estado, cuenta con una serie de entidades administrativas que le prestan auxilio y que, por razón de jerarquía, dependen de él bien, sea de manera directa o indirecta.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

El artículo 90 de la Carta Magna dispone que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el congreso. En esta Ley orgánica se distribuye los negocios de orden administrativo de la federación que están a cargo de las secretarías de Estado y departamentos administrativos y define las bases generales de la creación de las entidades.

Así pues, en el sistema jurídico positivo mexicano, es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la obra legislativa que consagra las bases para la organización de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal.

Señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

En este sentido, Carrillo Castro “señala que la planeación en México es un proceso ampliamente participativo obligatorio para el sector público e inducido y concertado por lo que se refiere a los sectores social y privado”, pero dichos compromisos, en su opinión, se vuelven exigibles una vez que ha sido libre y responsablemente concertados”. 7.

---

7 CARRILLO CASTRO, Alejandro. El Derecho y la Programación en Instrumentos para la conducción democrática del cambio social, Instituto Nacional de Administración Pública, serie Praxis No 18, México, 1979, p. 35.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Si nuestro titular del Ejecutivo Federal, pusiera más atención para que nuestra administración pública tuviera un funcionamiento más eficaz y organizado, nuestra sociedad y nuestros servicios públicos podrían alcanzar mejoras importantes para que nuestra sociedad se encontrara en un ambiente de tranquilidad y en un verdadero estado de derecho; este tema no puede quedar en el olvido ya que el papel que desempeña la administración pública es muy importante en relación a las diversas tareas que tiene el Estado.

Es importante mencionar que el derecho administrativo es una parte del ordenamiento jurídico, y es vital que se relacione con las distintas ramas del derecho, constitucional, penal, civil, etcétera. La relación entre el derecho administrativo y otras ramas del derecho no es solo una cuestión de comportamiento, sino cada una desempeña un papel vital dentro de la administración pública federal, de tal forma cada una tiene que tener criterios precisos para poder llevar la gestión de una manera eficaz, ya que todas tienen que brindar de alguna manera servicio a la sociedad en general.

Como ejemplo podemos nombrar al Derecho Civil que contiene relaciones con el Derecho Administrativo entre otras podemos citar al Registro Público de la Propiedad o al Registro Civil, los cuales son órganos administrativos y realizan actuaciones que tienen que brindar gestión social.

A continuación precisaré como se relaciona el Derecho Administrativo con las otras ramas del Derecho, es importante señalarlo, para que se perciba que tal importante es el Derecho Administrativo y que tan importante es que se establezca un cambio radical en sus gestiones.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Con el Derecho penal, se relaciona el derecho administrativo, en cuanto a su cumplimiento por sanciones penales, como porque la función administrativa es indispensable para que puedan ser llevadas a cabo las penas que el poder judicial impone, como lo demuestra entre otros el servicio penitenciario que depende del derecho Administrativo.

Con el Derecho Procesal, pues a parte de que la administración en el desarrollo de su actividad se sujeta a determinados procedimientos que en algunas ocasiones son reproducción del procedimiento judicial, prestando ayuda a los tribunales para llevar a cabo la ejecución de sus resoluciones.

En cuanto a las relaciones que guarda con el Derecho Internacional, es fácil darse cuenta de ellas, porque la Administración realiza en el interior de cada país una gran parte de las obligaciones que el derecho internacional impone a los Estados soberanos, al mismo tiempo que el desbordamiento de los intereses colectivos fuera de las fronteras de cada Estado, ha ido haciendo surgir en la actualidad instituciones internacionales de orden administrativo.<sup>8</sup>

Puede constatar que la relación que tiene la Administración Pública con otras materias es de suma importancia y la función del Estado se realiza bajo un estricto orden jurídico, por tal motivo los retos que enfrenta la presente Administración se encuentra la disminución de trámites, el uso de nuevas tecnologías, la racionalización de estructuras ineficientes y costosas; en suma debemos ya estar a la altura de las exigencias y las expectativas de todos los ciudadanos.

Para poder comprender todo el universo de actividades y su estructura jurídica, de la Administración Pública, es necesario examinar las formas de la organización administrativa, con el objetivo de conocer los sujetos que componen la administración pública, sus funciones y sus relaciones.

8 ROLDAN XOPA, José. El Derecho Administrativo, Instituto Nacional de Administración Pública, serie Praxis No 18, México, 1979, p. 35.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

“Los sistemas que utiliza la Administración Pública para la prestación de los servicios que le competen; las formas tradicionales utilizadas por el Poder Ejecutivo son centralización y descentralización”.<sup>9</sup>

“Tradicionalmente la doctrina del derecho público administrativo utiliza la expresión Administración Pública descentralizada que se ha sustituido conforme a la ley actual por “Administración pública paraestatal”.<sup>10</sup>

La Administración Pública paraestatal comprende, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos.

En el sistema jurídico Mexicano, la (LOAPF) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la obra legislativa que consagra las bases para la organización de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal o descentralizada.

Las formas tradicionales utilizadas por el Poder Ejecutivo son:

1. Centralización.
2. Descentralización o paraestatal.
3. Descentralización.
4. Las empresas de participación estatal.

En el siguiente capitulo explicaré cada una de ellas.

---

<sup>9</sup> GUTIÉRREZ ARAGÓN, Raquel. Esquema fundamental del derecho Mexicano, Editorial Porrúa México, 1990. Página 106.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

### **1.2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**

“La Administración Pública Centralizada, tiene su modelo histórico en la administración napoleónica que, como buena organización militar, requiere de unidad de mando y estructura piramidal. La rica teoría alemana sobre la regla de la instrucción explica la relación jurídica básica. Alguien manda, y otro obedece: instrucción y relación de sujeción especial son los extremos de la jerarquía.”<sup>10</sup>.

Las formas de organización administrativa que predomina en México, son las siguientes:

“La centralización, la desconcentración y la descentralización administrativa. A ellas habría que agregar las empresas de participación estatal.

La centralización administrativa existe cuando los órganos se encuentran colocados en diversos niveles pero todos en una situación de dependencia en cada nivel hasta llegar a la cúspide en que se encuentra el jefe supremo de la Administración Pública.

La desconcentración consiste en la delegación de ciertas facultades de autoridad que hace el titular de una dependencia a favor de órganos que le están subordinados, jerárquicamente.

La descentralización tiene lugar cuando se confía la realización de algunas actividades administrativas a organismos desvinculados en mayor o menor grado de la Administración Central.

---

<sup>10</sup> FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo, 45ª Edición, México, Porrúa 2006, P. 98.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Por ultimo las empresas de participación estatal es una forma de organización al que el Estado recurre como uno de los medios directos de realizar su intervención en la vida económica del país.”<sup>11</sup>.

Analizando las formas de organización administrativa, mencionare a continuación jurisprudencia, donde nos especifica que a pesar de la que la administración descentralizada cuenta con autonomía y patrimonios propios no esta exenta de no rendir cuentas de cada uno de sus procedimientos ya que su funcionamiento que desempeña esta vinculado con los gobernados y la administración pública.

Tal proceder me parece de lo más adecuado, ya que todo lo relacionado con el aparato del Estado, siempre tiene que estar en constante vigilancia, independientemente si tengan personalidad jurídica y patrimonios propios, y lo dicho queda respaldado por la siguiente jurisprudencia.

**No. Registro: 180.563**

**Jurisprudencia**

**Materia(s): Constitucional, Administrativa**

**Novena Época**

**Instancia: Pleno**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**XX, Septiembre de 2004**

**Tesis: P./J. 97/2004**

**Página: 809**

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. AUN CUANDO SON AUTÓNOMOS, ESTÁN SUBORDINADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE MANERA INDIRECTA.**

---

11 ROLDÀN XOPA, José. Derecho Administrativo Editorial Oxford, México 2009 P. 216

10 FRAGA Gabino, Derecho Administrativo. Editorial Porrúa 45ª Edición, México 2006, P. 165



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Si bien los organismos públicos descentralizados tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y gozan de una estructura separada del aparato central del Estado, ello no significa que su actuación esté libre y exenta de control, toda vez que su funcionamiento y las facultades de autoridad que desempeñan están garantizados y controlados a favor de los gobernados y de la administración pública, pues las unidades auxiliares tienen como finalidad la ejecución de programas de desarrollo o actividades estatales que les han sido conferidas; de manera que aun cuando aquellos organismos son autónomos, continúan subordinados a la administración pública federal de una manera indirecta, aspecto que marca la diferencia entre la administración centralizada y la paraestatal, pues mientras que en la primera la relación jerárquica con el titular del Ejecutivo Federal es directa e inmediata, en la segunda, especialmente entre los organismos descentralizados, es indirecta y mediata.

La reforma del artículo 90 constitucional (Diario Oficial, abril 21 de 1981), dispuso que la “Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso.

La Ley Orgánica (Diario Oficial de 29 de diciembre de 1976) que procedió a dicha reforma constitucional previno que la organización centralizada en México la forma el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, los Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República.

Actualmente la (LOAPF) dispone en su artículo 27 que para el despacho de los asuntos de orden Administrativo, el poder Ejecutivo cuenta con 18 secretarías de Estado las cuáles enlisto a continuación.

1. Secretaría de Gobernación
2. Secretaría de Relaciones Exteriores
3. Secretaría de la Defensa Nacional
4. Secretaría de Marina



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

5. Secretaría de Seguridad Pública
6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
7. Secretaría de Desarrollo Social
8. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
9. Secretaría de Energía
10. Secretaría de Economía
11. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
12. Secretaría de Comunicaciones y Transporte
13. Secretaría de la Función Pública
14. Secretaría de Educación Pública
15. Secretaría de Salud
16. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
17. Secretaría de la Reforma Agraria
18. Secretaría de Turismo

Las secretarías están compuestas a su vez por los órganos que determina su reglamento interior o bien otras leyes y reglamentos. Importa destacar dentro de su estructura aquellos órganos y servidores públicos que realizan una especial función dentro de las secretarías.

Aunque será un asunto que se tratará por separado, también es necesario destacar los órganos y servidores públicos que se integran en la estructura de las secretarías pero que tienen un estatuto especial de autonomía.

La principal cúspide de la administración pública centralizada se encuentra el Presidente de la República y subordinados a él se localizan todos aquellos órganos públicos inferiores, con esto se puede deducir que la administración pública centralizada descienden invariablemente del órgano mayor al inferior, de tal manera que todas las entidades administrativas guardan un orden y obedecen a los imperativos que emite la cúspide de la organización central.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Con este planteamiento podemos darnos cuenta que existe dentro de la Administración Pública Centralizada el poder de mando “El cuál es la facultad de ordenar o dar instrucciones de los funcionarios superiores a los inferiores, sean señalando lineamientos para el ejercicio de sus funciones o predeterminando el sentido de los actos administrativos.<sup>11</sup>”

Como ya pudimos constatar la centralización administrativa se caracteriza por la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores con los superiores de la Administración, estos poderes son los de decisión y de mando que conserva la autoridad superior.

La concentración del poder de decisión consiste en que no todos los empleados que forman parte de la organización administrativa tienen facultad de resolver, de realizar actos jurídicos creadores de situaciones de derecho, ni de imponer sus determinaciones. Un Secretario de Estado, por ejemplo, tienen la posibilidad de resolver la mayor parte de los asuntos encomendados a su Secretaría, porque su intervención personal se reduce al momento en que hay que dictar la resolución.

Todos los actos previos necesarios para el estudio del asunto, para aportar los datos indispensables a dicha resolución, no los hace personalmente el Secretario, sino que están encomendados al grupo de empleados que dependen de él. Dentro de la administración pública centralizada, existe una estructura de mayor a menor jerarquía, por tal motivo no todos los servidores públicos que conforman la administración pública, cuentan con poder de decisión, por tal motivo se han establecido dichos “poderes, que se refieren unos a la persona de los titulares de los órganos jerarquizados, y otros a los actos que realizan, son los siguientes”.<sup>12</sup>.

---

11 FRAGA Gabino, Derecho Administrativo, 45ª Edición, Editorial Porrúa, 19 Edición México, P. 167

12 FRAGA, Gabino Derecho Administrativo, 45ª Edición, Editorial Porrúa, México Porrúa, P. 166



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

La centralización además de ser una forma de organización Administrativa tiene una forma técnica de organización jerarquizada y los instrumentos que objetivizan esta técnica es la presencia de diversos poderes.

- a) Poder de nombramiento y remoción
- b) Poder de mando
- c) Poder de vigilancia
- d) Poder disciplinario
- e) Poder de revisión
- f) Poder presupuestario
- g) Poder de resolución

Describiré cada una de ellas:

a) “Poder de nombramiento y remoción: “El Ejecutivo por ejemplo, goza de una atribución constitucional para designar libremente a sus secretarios de Estado y a otros funcionarios de la administración, el resto de funcionarios de la administración centralizada, incluyendo la desconcentrada opera libertad de nombramiento y remoción son facultades de los órganos administrativos, pero también fincan la responsabilidad de quien las ejerce.

b) Poder de mando: Dentro del régimen de centralización consiste en la facultad de las autoridades superiores de dar órdenes e instrucciones a los órganos inferiores, señalándoles los lineamientos que deben seguir para el ejercicio de las funciones que les están atribuidas”.<sup>13</sup>.

Dicho planteamiento esta sustentado por la siguiente jurisprudencia que expongo:

---

13 ROLDAN XOPA, José. Derecho Administrativo. Editorial Oxford, México 2008, P. 219



**No. Registro: 187.114**

**Tesis aislada**

**Materia(s): Administrativa**

**Novena Época**

**Instancia: Pleno**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**XV, Abril de 2002**

**Tesis: P. XV/2002**

**Página: 6**

**REGLAS GENERALES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR LOS SECRETARIOS DE ESTADO EN USO DE UNA FACULTAD AUTORIZADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. DIFERENCIAS CON LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y ÓRDENES DICTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

De lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la facultad del presidente de la República para emitir reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, refrendados por el secretario de Estado o jefe del departamento administrativo a que el asunto corresponda, se infiere que tienen un contenido específico que los diferencia de las reglas generales administrativas, pues estas últimas son cuerpos normativos sobre aspectos técnicos y operativos para materias específicas, cuya existencia obedece a los constantes avances de la tecnología y al acelerado crecimiento de la administración pública; mientras que los reglamentos constituyen un conjunto de normas de carácter general para dar cumplimiento a las leyes.

Los decretos administrativos formalizan la expresión jurídica de la voluntad del Ejecutivo en ejercicio de sus funciones, sobre casos concretos de los negocios públicos; las órdenes constituyen mandamientos del superior que deben ser obedecidas, ejecutadas y cumplidas por los inferiores jerárquicos y los acuerdos administrativos constituyen decisiones del titular del Poder Ejecutivo Federal dirigidas a los órganos subordinados, cuyos efectos se producen dentro de la propia estructura interna, que no atañen a los particulares o a otros sujetos de derecho que no tengan carácter de funcionarios o trabajadores al servicio del Estado.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Este poder de mando se ejercita generalmente por medio de órdenes, instrucciones o circulares dirigidas por las autoridades superiores a los empleados que les están subordinados.

Sin embargo los que somos servidores públicos tenemos que tomar en cuenta esta disposición, ya que cuando se nos ordene a cumplir cierta instrucción, orden o circular si está completamente ajustada a la ley, propiamente no puede existir problema alguno, los empleados inferiores debemos acatar y cumplir dicha disposición, sin embargo no tenemos la obligación de efectuar las órdenes que no esté estrictamente apegadas a derecho o sean ilegales.

También se tiene que tomar en cuenta que los reglamentos emitidos por los secretarios de estado o los mismos titulares de los diferentes departamentos administrativos que existen dentro de la administración pública, en caso de que sus instrucciones sean respaldadas por un decreto que por cualquier motivo fuese derogado, no se vería afectada y tendría que ser acatada por los servidores públicos, dicha disposición, reglamento, circular emitida por los titulares, este criterio esta respaldado por la siguiente jurisprudencia.

**No. Registro: 200.184**

**Tesis aislada**

**Materia(s): Constitucional, Administrativa, Común**

**Novena Época**

**Instancia: Pleno**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**III, Marzo de 1996**

**Tesis: P. XIX/96**

**Página: 465**

**REGLAMENTOS. CASO EN QUE SIGUEN VIGENTES A PESAR DE QUE SE ABROGUE LA LEY EN QUE SE SUSTENTAN.**



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Aun cuando es válido concluir que, por regla general, si una ley es reformada, derogada o abrogada, el reglamento que la detalla, se verá afectado de la misma manera, incluso en el supuesto de que no se hubiese reformado, derogado o abrogado expresamente; sin embargo, cuando en la nueva ley se establezca que los reglamentos de la ley abrogada continuarán vigentes "en lo que no se opongan a la nueva ley", tales disposiciones son válidas conforme con el principio que reza que quien puede lo más puede lo menos, ya que si el legislador está facultado para poner en vigencia nuevas leyes, resultaría incongruente que no pudiera mantener la de los reglamentos.

c)"Poder de vigilancia: se refiere a las facultades de revisión surgen del deber del funcionario de cumplir con diligencia sus funciones, lo que incluye el buen funcionamiento de sus subordinados. La revisión tiene como complemento el deber de informar de los servidores públicos subordinados sea cuando fuere requerido o de manera periódica".<sup>14</sup>.

El artículo 8º, fracción XVII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala como uno de los deberes de éstos: Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo.

Este punto es muy importante y mas por el tema de la presente tesis, ya que para que exista un mejoramiento en la atención ciudadana y gestión social en la Secretaría de Gobernación, el responsable del Departamento de la Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas debe poner considerable atención en los servidores públicos que atienden los diferentes asuntos que envían los promoventes o quejosos, ya que son en su mayoría de suma importancia y sus asuntos tienen que ver con diferentes conflictos que aquejan a la ciudadanía en asuntos en materia penal, administrativa, civil, agraria, mercantil.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Por tal motivo por ningún motivo los servidores públicos que están al frente de gestionar este tipo de trámites, tienen que estar en constante vigilancia y en caso de que no cumplan al pido de la letra con su responsabilidades se tiene que optar por sancionarlo, y no sólo lo respalda el artículo 8º fracción XVII de Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sino también está sustentado la siguiente jurisprudencia:

**No. Registro: 191.700**

**Tesis aislada**

**Materia(s): Constitucional, Administrativa**

**Novena Época**

**Instancia: Pleno**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**XI, Junio de 2000**

**Tesis: P. LXXIX/2000**

**Página: 35**

**RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE ESTABLECE LA INHABILITACIÓN COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO, CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL.**

El artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece que la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, impuesta como sanción administrativa, será aplicable por resolución que dicte la autoridad competente, no transgrede la garantía de libertad de trabajo tutelada por el artículo 5o. de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicha garantía no debe entenderse en el sentido de que el legislador impida que la autoridad competente tenga facultades para restringir, de manera temporal, la capacidad de un servidor para ocupar un cargo público, pues lo que prohíbe la referida garantía es que se limite a las personas, en forma absoluta, el ejercicio de la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos, imperativo que no se vulnera cuando la ley prevé una sanción por tiempo determinado de acuerdo con la gravedad de la infracción, el monto del daño causado y las demás situaciones previstas por la propia ley, cuya regulación es necesaria, en virtud de que las garantías



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

individuales no pueden ejercerse en forma irrestricta y sin ningún control cuando se presente la situación de que un funcionario no prestó óptimamente el servicio público, tanto desde un punto de vista jurídico o legal, como moral, en cuanto a la honradez, lealtad e imparcialidad y, en su caso, material en lo que se relaciona con la eficiencia, supuestos que de actualizarse justifican la citada regulación, por ser de destacado interés social que los servidores públicos se conduzcan con estricto apego a las normas que rigen su actuación a fin de asegurar para la sociedad una administración pública eficaz. Además, de conformidad con el precepto constitucional mencionado, la libertad de trabajo no sólo puede vedarse por determinación judicial, sino también por resolución gubernativa, como la dictada por la autoridad administrativa para el efecto de decretar la inhabilitación de los servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidad administrativa.

Lo antes expuesto sustenta mi tema de investigación, ya que hay respaldo jurídico para que un servidor público se haga responsable del trabajo que realice, y en caso de no cumplir eficazmente con su actividad y responsabilidad laboral, tiene que ser sancionado conforme a derecho.

d) “Poder disciplinario: Es parte de la relación jurídica de dependencia del servidor, de la función pública que realiza, de su sujeción especial. El derecho sancionador, en cambio, dirige a los administrados, las sanciones son impuestas por el órgano interno de control o la Secretaría de la Función Pública, la instrumentación del procedimiento y la imposición de otras sanciones (multa, suspensión, destitución, inhabilitación), se ha asignado a la contralorías que dependen de la Secretaría de la Función Pública (artículo 13 y 16 de la ley citada).



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

e) "Poder de revisión: La revisión puede ser de ejercicio discrecional como parte de facultades de vigilancia, de avocación, de oportunidad de la acción administrativa, o bien puede ser una atribución reglada cuando se prevé la autorización previa a la emisión del acto".<sup>15</sup>

Dentro de las oficinas gubernamentales, lamentablemente por la carga de trabajo que día con día satura a los titulares o responsables de los departamentos administrativos, no le da importancia al poder de revisión que deberían de ejercer con sus subordinados, si se ejerciera al pie de la letra, los servidores públicos serían mas responsables y más comprometidos al ejercer sus responsabilidades laborales, y dicho comportamiento traería como consecuencia una mejora dentro de las áreas gubernamentales y a su vez los gobernadores tendrían un eficaz resultado de sus asuntos que ponen en manos de la administración pública.

Lamentablemente los titulares de cada Unidad, departamento, Dirección, de las oficinas gubernamentales, tendrían que usar sanciones, severas y estrictas hasta poniendo en riesgo el despido del trabajador en caso que no sean comprometidos, responsables con su trabajo, con todas estas medidas nuestra instituciones gubernamentales, que no hacen más que servir a la ciudadanía, tendrían mejores resultados.

f) "Poder presupuestario: La asignación del presupuesto a entidades o dependencias es otra técnica de control. Tanto en el proceso de programación y preparación del anteproyecto de presupuesto, como en la etapa de ejercicio y de control, los funcionarios superiores determinan las políticas, las prioridades de gasto y, por tanto, de acción de la organización administrativa.

---

<sup>15</sup> ROLDÁN XOPA, José. Derecho Administrativo, Editorial Oxford, México 2008, P. 222



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

g) Poder de resolución de conflictos de competencia: La posibilidad que entre los órganos de la administración surjan conflictos de competencia plantea la necesidad de una instancia que los resuelva, En el caso de la administración federal, corresponde originariamente al presidente de la República y por disposición de la ley se asigna al secretario de gobernación”.<sup>16</sup>.

Para que exista un mejor control la estructura básica de la administración centralizada se forma por el presidente de la República y sus dependencias, que son las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos y la consejería jurídica lo cual lo establece el artículo 2º de la LOAPF.

A continuación explicaré brevemente la función de cada uno de los funcionarios que integran la Administración Pública Centralizada.

### **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

“El presidente puede ser representado por otro órgano que la ley prevea (en amparo, por ejemplo, lo pueden hacer el procurador general de la República o el secretario del ramo que corresponda el asunto).”<sup>16</sup>.

Las unidades que apoyan al presidente en su artículo 8º de la LOAPF señala que el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con las unidades de asesoría de apoyo técnico y de coordinación que el propio ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado.

La organización de la administración pública centralizada, se conforma por el presidente de la República y sus dependencias. Estas últimas son las secretarías de Estado, los departamentos administrativos y la consejería jurídica, lo cual está establecido por el artículo 2º de la LOAPF.

---

16. ROLDÁN XOPA, José. Derecho Administrativo, Editorial Oxford, México 2008, P. 222



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Es necesario saber que la estructura básica de la administración centralizada se forma por el presidente de la República y sus dependencias, estas ultimas son las secretarías de Estado, los departamentos administrativos y consejerías jurídicas.

### **EL SECRETARIO DE ESTADO**

El órgano principal de cada dependencia es el de su titular, el secretario, cuya denominación coincide con el cargo. La figura del secretario de Estado tiene una regulación constitucional que le otorga facultades y responsabilidades. Están sujetos a la jerarquía del presidente, pero a la vez tiene su propia responsabilidad política y administrativa en el ejercicio de sus cargos.

Mencionaré la forma en que se finca tal responsabilidad se establece a través de distintos mecanismos constitucionales:

1. El refrendo previsto en el artículo 92 constitucional requerido para que los reglamentos, acuerdos, decretos y órdenes del presidente, sean obedecidos.

Además de ser un elementos de validez normativa, el refrendo establece una responsabilidad del secretario con el acto diferenciada de la del Ejecutivo (éste solamente es responsable por traición a la patria y por delitos graves del orden común, lo anterior lo establece el artículo 108 párrafo segundo, constitucional.

2. La obligación de informar al congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos lo establece el artículo 93 constitucional primer párrafo.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

“Al frente de cada secretaría hay un secretario de Estado, quien se auxilia por los subsecretarios, el oficial mayor, los jefes de unidad, los directores generales, los directores, los subdirectores, los jefes de departamento y personal operativo y por lo demás funcionarios establecidos por el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

### **LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Al frente de cada departamento administrativo hay un jefe de departamento, quien se auxilia por los secretarios generales, el oficial mayor, los directores, los subdirectores, los jefes de departamento y el personal operativo, conforme al reglamento interior respectivo, así como por los demás funcionarios que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

### **UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Los Propios titulares de las secretarías de Estado y departamentos administrativos también pueden organizar jerárquicamente a las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a la subsecretarías, a la Oficialía Mayor y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el reglamento interior.

### **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.**

Esta funciona cuando se le confían algunas actividades administrativas a órganos relacionados con la administración en un plano que no es jerárquico, no hay relación de dependencia de los órganos inferiores con las autoridades superiores como sucede en la centralización.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Para la atención y el despacho eficiente de los asuntos de sus competencia, las secretarías de Estado y los departamentos administrativos pueden contar con órganos administrativos desconcentrados, jerárquicamente subordinados, y tienen facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.**

Se compone de los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros de fianzas y los fideicomisos.”<sup>17</sup>.

Como resumen puedo decir que la centralización administrativa es la forma fundamental en la cual se encuentran organizadas las entidades públicas de carácter administrativo.

La principal cualidad de la centralización es que las entidades centralizadas se encuentran relacionadas entre sí por un vínculo jerárquico constante.

En la cúspide de la administración pública centralizada se encuentra el Presidente de la República y subordinados a él se localizan todos aquellos órganos públicos inferiores.

Las ordenes y la toma de decisiones de la administración pública centralizada descienden invariablemente del órgano mayor al inferior, de tal manera que todas las entidades administrativas guardan un orden y obedecen a los imperativos que emite la cúspide de la organización central.

---

<sup>17</sup> GUTIÉRREZ ARAGÓN, Raquel. Esquema fundamental del derecho mexicano, novena edición, Editorial Porrúa, 1990 P. 106



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Para que las personas que conforman la administración pública este poder de mando tiene ciertos lineamientos para que sean obedecidos y estas conductas se expresan en forma normativa en planes, programas, circulares, órdenes, instructivos, interpretaciones o manuales, por este medio la actividad administrativa entre en constante disciplina a los órganos inferiores.

### **1.3 ORIGEN DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

“Los procesos históricos que México ha vivido a partir de la consumación de la Independencia nacional, se han visto reflejada en la Secretaría de Gobernación debido a que ha sido necesario organizar las funciones del nuevo Estado.

Después gobernar treinta años, Porfirio Díaz fue expulsado por el movimiento revolucionario de 1910. Francisco I. Madero fue elegido democráticamente y después derrocado por Victoriano Huerta, posteriormente las diversas fracciones surgidas luego de la caída del dictador; concretamente los partidarios de la Convención de Aguascalientes y los Constitucionalistas, organizaron gobiernos con una cartera de gobernación, presente en los sucesivos gabinetes organizados conforme se realizaban las operaciones militares.

Mediante el Decreto de 9 de diciembre de 1913, Venustiano Carranza, dispuso una reorganización de la Administración Pública en ocho secretarías, incluida una Secretaría de Gobernación con atribuciones de gobernabilidad, administración, policía, trabajo y beneficencia.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Promulgada la Constitución Política de 1917, que en su artículo 90 remite al congreso de la unión a legislar sobre el número y atribuciones de cada secretaría, Carranza emitió la Ley de 14 de abril de 1917 para organizar antes de la entrada en vigor de la constitución a las dependencias del Poder Ejecutivo. "as funciones de las secretarías de relaciones exteriores y gobernación guardaron reunidas en el Departamento del Interior en la llamada Secretaría de Estado"<sup>18</sup>. Como la tarea de los Secretarios de Estado ha tenido una labor primordial dentro del gobierno federal, es importante mencionar que han sido titulares de la Secretaría de Gobernación 147 secretarios, sin embargo nombraré los que han sido los más destacados.

- Andrés Quinta Roo 1823
- Lucas Alemán y Escalada 1823
- José María Lafragua Ibarra 1846, 1855, 1857
- Mariano Otero 1848
- Benito Pablo Juárez García 1857
- Melchor Ocampo 1858, 1859
- Francisco Zarco Mateos 1861 de
- Sebastián Lerdo de Tejada 1867, 1868
- Ignacio Luis Vallarta 1868
- Manuel Romero Rubio 1884, 1895
- Jesús Flores Magón 1912
- Victoriano Huerta 1913
- Plutarco Elías Calles 1920, 1923
- Emilio Portes Gil 1928, 1930
- Lázaro Cárdenas del Río 1931
- Miguel Alemán Valdés 1940, 1945
- Ernesto P. Uruchurtu 1948, 1951, 1952
- Adolfo Ruíz Cortines 1948, 1951
- Gustavo Díaz Ordaz Bolaños Cacho 1958, 1963



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

- Luis Echeverría Álvarez 1963, 1964, 1965, 1969
- Jorge Carpizo McGregor 1994
- Diódoro Humberto Carrasco Altamirano 1999, 2000
- Santiago Creel Miranda 2000, 2005
- Carlos María Abascal Carranza 2005, 2006
- Francisco Javier Ramírez Acuña 2006, 2008
- Juan Camilo Mouriño Terrazo 16 de enero 2008 al  
4 de Noviembre de 2008.
- Francisco Gómez Mont. 10 de Nov. 2008<sup>18</sup>.

### **1.4 COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION**

La Secretaria de Gobernación es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país, también se encarga en la conducción de las resoluciones del Poder Ejecutivo Federal apoyándose con los otros poderes de la unión y con los demás niveles de gobierno el fin de este vinculo es para que pueda existir la convivencia armónica la paz social y el desarrollo y el bienestar de los mexicanos y se pueda cumplir vivir en un Estado de Derecho. Para vivir en un Estado de Derecho es necesario evitar abusos de autoridad y esto se logra con herramientas prácticas en contra de cualquier injusticia posible por parte del gobierno, si se hace cumplir trae como consecuencia el bienestar de los ciudadanos y de una nación gobernada por leyes que reconocen derechos personales y que son aplicadas a todos por igual.

La Secretaría de Gobernación es pieza clave para que se pueda hacer cumplir el Estado de Derecho y mediante el artículo 27 de LOAPF la obliga jurídicamente de las atribuciones que le competen, las cuales mencionaré de manera breve:

---

<sup>18</sup> <http://gobernación.gob.mx> 01 de marzo de 2009, 15:209



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

1. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decretos del Ejecutivo
2. Tiene que publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de algunas de la dos cámaras o de la comisión permanente y los reglamentos que enviado por el Presidente de la República y cualquier resolución o disposición que por Ley deba publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
3. Tiene que publicar el Diario Oficial de la Federación.
4. Fomentar y conducir la política de población.
5. Hacer los registros y llevar un control de la identificación personal.
6. Tramitar todo lo referente a los extranjeros y esto es posible con la Dirección de Migración.
7. Tramitar lo relativo a los nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Consejeros de la Judicatura Federal.
8. Tramitar los nombramientos, destituciones, renunciaciones y licencias de los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativo del Ejecutivo Federal y de procurador general de la república.
9. Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley y otras dependencias del ejecutivo.
10. Legalizar las firmas y llevar el registro de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados.
11. Administrar las islas de jurisdicción federal, excepto las que correspondan a otras dependencias o entidad de la administración pública.
12. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo.
13. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente lo que se refiere a las garantías individuales



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

14. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y los demás municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir la información oficial del Ejecutivo Federal.
15. Conducir las relaciones del gobierno federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.
16. Conducir las relaciones políticas del Poder Ejecutivo con los partidos y agrupaciones políticos nacionales, con las organizaciones sociales, con las asociaciones religiosas y demás instituciones sociales.
17. Mantener las condiciones de gobernabilidad democrática, y este punto lo pone en práctica fomentando el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promoviendo la participación ciudadana y favorecer los escenarios que permitan las construcciones de acuerdos políticos.
18. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto religioso y asociaciones religiosas.
19. Administrar el Archivo General de la Nación y vigilar el acatamiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público.
20. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública.
21. Vigilar que las publicaciones impresas y la transmisión de radio y televisión así como en las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites respetando a la vida privada, la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, no provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

22. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;
23. Reunir y ordenar las normas que impongan modalidades a la propiedad privada dictada por el interés público.
24. Conducir y poner en práctica los programas de protección civil siguiendo los lineamientos establecidos por el (Sistema Nacional De Protección Civil) para la protección y el auxilio, recuperación y apoyo a la población en situación de desastre y hacerlo extensivo a las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las instituciones del sector privado,
25. Formular, normar y coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer para la realización de programas específicos.
26. Establecer el Calendario Oficial.
27. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como la operación de la agencia noticiosa del Ejecutivo Federal.
28. Supervisar y evaluar y autorizar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;
29. Operar un sistema de investigación e información, que atribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;
30. Fortalecer las instituciones de gobierno, preservar la conexión social.
31. Reunir y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

La Secretaría de Gobernación tiene una labor fundamental en lo que concierne a la política de seguridad nacional, ya que tiene que coordinar la planeación, regulación y coordinación en los concernientes a las fuerzas armadas federales y las estatales; a su vez otra de sus importantes tareas es facilitar la libertad de imprenta siempre y cuando vigilando los lineamientos establecidos por ella misma y como una de sus tareas básica primordial es vigilar que se cumplan las garantías individuales. Tiene como misión contribuir a la gobernabilidad democrática y a la seguridad nacional, fortaleciendo la capacidad de las instituciones para procesar eficazmente las demandas y planteamientos de los actores políticos y hacer efectivo los derechos políticos de los ciudadanos, generando un entorno favorable para el desarrollo humano para el bienestar de todos los mexicanos.

“La Secretaría de Gobernación tiene a su cargo la realización de las funciones políticas más importantes del Poder Ejecutivo Federal. Es el órgano de relación de dicho poder con los demás Poderes Federales y con los Estados de la Federación. Entran en sus facultades: la iniciativa y publicación de las leyes; la vigilancia de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, en lo que se refiere a las garantías individuales, los nombramientos y movimientos de titulares del Poder Judicial, de las Secretarías y Departamentos de los Procuradores de Justicia, la administración de las islas de ambos mares, cultos religiosos, política demográfica, intervención en funciones electorales, expropiación por causas de utilidad pública no atribuidas a otra dependencia, Archivo General de la Nación, Diario Oficial, indultos y en general intervenir en la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependida.”<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo, 45ª edición, Editorial Porrúa., 2006, P. 186



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

“Las actividades sustantivas de la SEGOB descritas Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación son:

1. Construir convergencias políticas, sociales y religiosas y conducir las relaciones políticas del Poder Ejecutivo.
2. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con las demás autoridades del gobierno del país.
3. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo y con las legislaturas locales.
4. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales.
5. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de libertad de creencia religiosa, culto público y asociaciones religiosas.
6. Establecer y operar un sistema de investigación e información que contribuya a preservar la integridad del Estado mexicano.
7. Contribuir al fomento del desarrollo político del país para construir una gobernabilidad democrática.
8. Ejercer las atribuciones que le confieren la Ley de Radio y Televisión, la Ley de Cinematografía y la Ley de Imprenta y sus reglamentos correspondientes.
9. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Ejecutivo Federal.
10. Formular y conducir la política de población, manejar el servicio nacional de identificación de personal, regular los flujos migratorios
11. Conducir y poner en ejecución las políticas y programas de protección civil así como coordinar y concentrar acciones en la materia
12. Dirigir y ejecutar la política de difusión de los programas y acciones de la SEGOB, contribuyendo a que la ciudadanía esté mejor informado”.<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> <http://inducción.segob.gob.mx/indez.php> 27 de julio de 2007, 13:55



## **1.5 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

”La estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación se conforma, en el ámbito central, por 32 unidades administrativas y la Contraloría Interna y, en el ámbito desconcentrado por 11 órganos desconcentrados, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la SEGOB publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de julio de 2002.

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **SECTOR CENTRAL**

##### **SECRETARIO**

Dirección General de Comunicación Social

##### **UNIDAD PARA EL DESARROLLO POLÍTICO**

Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico

##### **COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Dirección General de Protección Civil

Dirección General para el Fondo de Desastre Naturales

##### **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**

Unidad de Gobierno

Unidad de Enlace Federal

Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales

Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas

##### **SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO**

Unidad de Enlace Legislativo

Dirección General de Estudios Legislativos

Dirección General de Información Legislativa



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

### **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS**

Unidad de Asuntos Jurídicos

Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Dirección General de Compilación y Consulta de Orden Jurídico Nacional

### **SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS**

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal

Dirección General de Asociaciones Religiosas

### **SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS**

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

Dirección General de Medios Impresos

Dirección General de Normatividad de Comunicación

### **OFICIALÍA MAYOR**

Dirección General de Programación y Presupuesto

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección General de Tecnologías de la Información

### **CONTRALORÍA INTERNA**

#### **ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

Centro de Investigación y Seguridad Nacional

Archivo General de la Nación

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana

Centro Nacional de Prevención a Desastres

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Instituto Nacional de Migración

Secretaría General de Consejo Nacional de Población

Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas  
ilustradas

Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales





## **SECRETARIO**

Los secretarios de Estado es el órgano principal de cada dependencia es el de su titular, es secretario cuya denominación coincide con el cargo. La figura del secretario de Estado tiene una regulación constitucional que le otorga facultades y responsabilidades. Están sujetos a la jerarquía del presidente, pero a la vez tienen su propia responsabilidad política y administrativa en el ejercicio de sus cargos.

Una de sus principales funciones es “Conducir la Política del Poder Ejecutivo Federal, con el propósito de generar las condiciones que permitan mantener la gobernabilidad democrática, consolidar el Estado de Derecho y contribuir a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, todo ello orientado por el diálogo, la búsqueda y construcción de acuerdos políticos, el respeto al interlocutor, la tolerancia y el cumplimiento de la palabra dada.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Vincular al Titular y Funcionarios de la Secretaría de Gobernación con los medios de comunicación a fin de informar en forma veraz y oportuna a la opinión pública en general de las acciones y posicionamientos de la dependencia y de sus órganos desconcentrados. Proponer acciones concretas de comunicación social, a fin de dar transparencia a la información y contribuir a logro de los objetivos del Gobierno”.<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> <http://inducción.segob.gob.mx/index.php> 27 de julio de 2007. 13:55



## **UNIDAD PARA EL DESARROLLO POLÍTICO**

Promover el desarrollo político del país a través de la promoción y actividades de fomento cívico y de cultura democrática, la investigación, estudios y análisis de los temas relacionados con el Reforma del Estado, el impuesto continuo a la participación ciudadana y la relación permanente y sistemática con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción de la búsqueda de acuerdos y consensos entre los diversos actores políticos con una visión de mediano y largo plazo en torno a temas de la agenda pública, la coordinación de tareas para garantizar la transparencia y el acceso a la información en el sector gobernación. Todo lo anterior para brindar un mejor servicio a la sociedad en un contexto de gobernabilidad democrática y participación política plural.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DEMOCRÁTICA Y FOMENTO CÍVICO**

Incrementar la presencia de los rasgos propios de la cultura política democrática entre los actores políticos, los servidores públicos y la población en general, así como fortalecer entre los mismos la identidad nacional, intensificar el civismo, fomentar la participación ciudadana, así como contribuir a la alineación de los proyectos y procesos para la consecución de las prioridades nacionales a través de la planeación estratégica del Sector Gobernación, todo ello poniendo especial énfasis en la colaboración interinstitucional y para dar lugar a un gobierno que tenga como origen, vehículo y destino al ciudadano.



### **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Contribuir a la prevención y mitigación de desastres, brindando orientación, asesoría y apoyo a las instancias integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil y fomentando la cultura de protección civil; así como proporcionar el apoyo necesario a la población en caso de contingencias, procurando el regreso a la normalidad lo más rápido posible.

### **DIRECCIÓN GENERAL PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES**

Garantizar una gestión oportuna y transparente del Fondo, que haga posible que las instancias responsables procedan a la atención de las emergencias y a las obras y acciones que sean necesarias para mitigar los desastres producidos por fenómenos naturales, conforme a las normas y principios generales de la Protección Civil, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Protección Civil.

### **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**

Coadyuvar a la conducción de la política interior del país, garantizando la gobernabilidad democrática, mediante la vinculación armónica de los tres órdenes de gobierno, a través de relaciones auténticamente federalistas, de cara a la sociedad, propiciando que el desarrollo y expresión de las organizaciones políticas, sociales y civiles, se manifiesten dentro de un Estado de Derecho.



### **UNIDAD DE GOBIERNO**

Fortalecer e impulsar la gobernabilidad democrática, coadyuvando en las relaciones con los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos y organizaciones políticas y de las sociedad civil, para la atención y seguimiento de la demanda ciudadana de impacto federal, privilegiando el diálogo permanente, manteniendo la interlocución de todos loas actores y la observancia del Estado de Derecho, así como dar trámite administrativo a las medidas que procuren el cumplimiento de los preceptos constitucionales.

### **UNIDAD DE ENLACE FEDERAL**

Establecer vínculos con las instancias gubernamentales, con procesos establecidos para el acopio y distribución de información que identifica, previene y facilita la solución de los conflictos en las Entidades Federativas que pudieran vulnerar la gobernabilidad democrática.

### **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

Prevenir y atender los conflictos comunitarios, proponiendo estrategias de solución en coordinación con instancias de gobierno, así como propiciar que las actividades de las organizaciones políticas, sociales y civiles se desarrollen en el marco de la Ley.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

Instrumentar y fortalecer, a través de las representaciones en los estados, los vínculos institucionales con las instancias gubernamentales en las entidades federativas para coadyuvar en la previsión, solución o distensión de las controversias que se planteen a la Secretaría.



## **SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO**

Diseñar, construir e instrumentar los mecanismos institucionales que garanticen la buena relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para la generación de consensos y acuerdos políticos, jurídicos y sociales, a fin de lograr las reformas legislativas en las que se sustenten el desarrollo nacional, la gobernabilidad democrática y el bien común.

### **UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Conducir y promover el desarrollo integral y permanente de las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y de las entidades federativas, diseñando y proponiendo políticas, mecanismos e instrumentos institucionales para impulsar las reformas legales que sustenten el bien común, la gobernabilidad democrática y el desarrollo nacional.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

Apoyar en las labores de enlace del Poder Ejecutivo con el Congreso de la Unión, a través de la realización de proyectos e iniciativas de ley, además de estudios y diagnósticos que contribuyan al enriquecimiento de la agenda legislativa y su debate.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA**

Administrar un sistema de información legislativa que permite apoyar la toma de decisiones con el Poder Legislativo.



## **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.**

Vigilar la legalidad de los actos en que tenga injerencia la Secretaría; impulsar una política de respeto y promoción de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Federal, y difundir los ordenamientos jurídicos nacionales, con la finalidad de propiciar el cumplimiento de los preceptos constitucionales.

### **UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Asesorar, dictaminar y defender jurídicamente, mediante acciones preventivas y correctivas, los actos en que interviene la Secretaría de Gobernación para beneficio de la sociedad.

### **UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Coordinar la promoción y defensa de los derechos humanos en la Administración Pública Federal, a fin de generar la política nacional de derechos humanos; y servir de enlace con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las demás instituciones y organizaciones en la materia.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL**

Compilar, sistematizar y mantener actualizado el texto de las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, para ponerlas a disposición del público a través de los medios electrónicos, publicaciones, eventos, estudios capacitación y demás medios idóneos.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Colaborar con las autoridades competentes de las entidades federativas para la creación de una base de datos nacional de avisos de testamentos y emitir a su solicitud reportes de búsqueda nacional, y certificar a solicitud fundada y motivada del interesado el texto de las disposiciones jurídicas federales.

Estos servicios se sustentan en la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil para contribuir a la instrumentación de las políticas públicas de transparencia, rendición de cuentas, apego a la legalidad y gobernabilidad democrática.

### **SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTO RELIGIOSOS**

Conducir las políticas de población, migración, refugio, desarrollo de la frontera norte y religiosa, en su carácter multisectorial, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar la planeación demográfica del país, el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el territorio nacional y de los mexicanos que radican en el extranjero, regular los flujos migratorios y la estancia de extranjeros en el país, el desarrollo integral y sustentable de la región de la frontera norte, y la preservación del Estado laico y el pleno ejercicio de las libertades de creencias, de culto y la tolerancia a la pluralidad religiosa.

### **DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

Registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que integran la población del país y a los mexicanos que radican en el extranjero, a efecto de otorgarles certeza jurídica para el ejercicio pleno de sus derechos.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Desarrollar la política del Ejecutivo Federal en materia religiosa, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, para propiciar el pleno ejercicio de la libertad de creencias y de culto; y fomentar la cultura de la tolerancia con respecto a la pluralidad religiosa; así como fortalecer las relaciones con las instituciones religiosas, en el marco del carácter laico del Estado y el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias.

### **SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS**

Integrar, apoyar, conducir, coordinar, evaluar y orientar las acciones de comunicación social de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, para dar una imagen congruente y oportuna de las acciones gubernamentales.

Auxiliar al Secretario en la formulación de políticas de comunicación social de Gobierno Federal y en sus relaciones con los medios de comunicación, Establecer y operar mecanismos de coordinación y colaboración con las Unidades de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Ser un canal eficiente de comunicación y gestión con los medios, así como ampliar y fortalecer la relación con los mismos.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA**

Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal de Cinematografía y de sus Reglamentos, con el fin de cumplir con la función social que los medios de comunicación tienen encomendada, contribuyendo a la reafirmación de los valores históricos, culturales, artísticos y sociales de los ciudadanos.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones jurídicas le confieren a la Secretaría en materia de radio, televisión y cinematografía.

Aplicar la política de comunicación social del Gobierno Federal de conformidad y con lo dispuesto por el titular del ramo.

Promover, con la intervención de otras dependencias, la producción de programas de radio y televisión para contribuir al fortalecimiento de la integración y descentralización nacional.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS IMPRESOS**

Mantener una imagen articulada del Gobierno Federal con el objeto de identificar temas coyunturales y elaborar reportes que faciliten la toma de decisiones, monitorear la imagen de cada una de las instancias para elaborar proyectos que contribuyan a elevar la calidad en comunicación social, fomentar relaciones con los medios de comunicación para establecer relaciones de coordinación y colaboración y crear un banco de datos para coadyuvar a la toma de decisiones en materia de comunicación social.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN**

Promover la integración gobierno-sociedad, mediante un proceso de comunicación sustentado en la normatividad, que genere el vínculo a través del cual las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal satisfagan la necesidad de información de la población y le transmitan oportuna y verazmente los contenidos y resultados de las acciones y planes de gobierno, propiciando su interés en los problemas propietarios de la Nación y motivándola a involucrarse en su solución.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

### **OFICIALÍA MAYOR**

Contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría mediante el apoyo oportuno a las áreas sustantivas con servicios que agreguen valor como diseño de estrategias, estructuras, reclutamiento, selección y retención de personal, sistemas, desarrollo de competencias, difusión de una cultura basada en valores, estilo de trabajo y el apoyo con los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos, alineados a sus estrategias de operación y administrados en forma eficaz, eficiente, transparente, austera.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**

Planear, coordinar y administrar los recursos financieros de la Secretaría de Gobernación, conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales y con apego al marco normativo vigente, de acuerdo con los principios de eficiencia, transparencia y calidad.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Desarrollar el talento humano de la Secretaría de Gobernación para de forma eficaz, eficiente, transparente, austera y honesta apoyar oportunamente con las funciones de recursos humanos a las áreas sustantivas en el logro de sus objetivos y estrategias.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Apoyar oportunamente las necesidades de las áreas sustantivas, en materia de bienes y servicios asegurando la calidad, así como salvaguardar y proteger el patrimonio de la Secretaría cuidando que los recursos y servicios sean utilizados y aprovechados de manera racional honesta austera apegados a la legalidad, a través del establecimiento de políticas y lineamientos claros y simples, además de coordinar la seguridad interna y protección civil del personal y visitantes.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN**

Planear, normar, controlar, soportar funciones estrategias y proveer servicios en los rubros de informática, telecomunicaciones y telefonía que se encuentren alineados a la misión de la Secretaría de Gobernación, para que sean seguros, oportunos y eficientes en beneficio de la ciudadanía, a fin de que cumplan con los requerimientos de nuestros clientes, proporcionando satisfacción y desarrollo profesional, así como sentimiento de orgullo y logro a sus integrantes.

### **CONTRALORÍA INTERNA**

Coadyuvar en forma preactiva y eficaz con la Secretaría de Gobernación, a que ésta cumpla de manera óptima los objetivos que motivan su existencia, dentro de un marco de honestidad y transparencia.



## **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL**

Desarrollar y operar un sistema de investigación y análisis de inteligencia estratégica, táctica y operativa para la toma de decisiones que alerte amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional y preserve la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en el marco de un gobierno democrático y de respeto al Estado de Derecho

### **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Fungir como entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en materia de archivos administrativos e históricos y, a través del Sistema Nacional de Archivos, impulsar una estrategia permanente de coordinación entre los archivos de los tres poderes de la Unión y de los tres órdenes de gobierno y entre los archivos privados, universitarios y eclesiásticos, Así como diseñar políticas públicas para el desarrollo de las bases jurídicas y técnicas para el uso, manejo, control y difusión de los archivos en condiciones de transparencia y acceso a la información de interés público

### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

Fortalecer la vida cultural, política, Jurídica y social nacional, mediante la investigación y el conocimiento de la historia moderna y contemporánea, motivar y orientar a los especialistas de las ciencias sociales en el estudio de la historia moderna y contemporánea de México, con especial énfasis en la Revolución Mexicana, y promover el debate y la difusión de una historia incluyente y plural.



### **CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES**

Prevenir, alertar y fomentar la cultura de autoprotección para reducir el riesgo de la población ante fenómenos naturales y antropogénicos que amenacen sus vidas, bienes y entorno a través de la investigación, monitoreo, capacitación y difusión.

### **INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL**

Contribuir a la reforma del Estado, asegurando que se dé el proceso de cambio de centralismo a un auténtico federalismo subsidiario y solidario, mediante una profunda descentralización política, el impulso de relaciones intergubernamentales corresponsales, el fortalecimiento de los gobiernos locales, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

### **COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIUDAD JUAREZ**

Trabajar como equipo multidisciplinario con un enfoque integral, para coordinar las acciones gubernamentales en la búsqueda de soluciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua. Además contribuir en el fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción y defensa de los derechos humanos, la dignificación de las víctimas (mujeres, familiares y sociedad) el derecho a la verdad, al acceso efectivo a la justicia y al derecho social.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

### **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Ejercer Soberanía Nacional a su aspecto migratorio, a través de la promoción y facilitación de los flujos de personas que favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, así como del control y la verificación que requiere la seguridad nacional, con apego a la ley y con respecto a los derechos humanos de los emigrantes.

### **SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO NACIONAL DE POBLACION**

Promover, coordinar y dar seguimiento a las acciones que establece el Programa Nacional de Población en el ámbito federal y estatal, mediante la generación de insumos, previsiones demográficas, estudios e instrumentos de planeación, la coordinación de acciones interinstitucionales, el fortalecimiento del federalismo en población y la ejecución de estrategias de educación y comunicación en población.

### **COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS**

Efectuar recomendaciones ponderadas en materia de refugio y proponer soluciones que logren la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración definitiva de refugiados a la sociedad mexicana.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

### **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS**

Clasificar y registrar las publicaciones y revistas ilustradas, cuya edición sea periódica, que el pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas determine, dentro del marco jurídico aplicable y con respecto a las libertades que garantiza nuestra Carta Magna; y así satisfacer los requerimientos de la sociedad mexicana, editores y distribuidores, a través de la presentación de un servicio de calidad.

### **CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS ESPECIALES**

Realizar la cobertura y difusión televisiva, en medios electrónicos nacionales e internacionales, de las actividades del Ejecutivo Federal; así como prestar servicios técnicos, de tramitación, de acreditación y permisos, a cadenas nacionales e internacionales de televisión con la finalidad de informar, con oportunidad y profesionalismo, a la población mexicana”.<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> <http://inducción.segob.gob.mx/index.php> 27 de julio de 2007. 13:55



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

El organigrama de la Secretaría de Gobernación y cada una de sus funciones considero no necesitan ningún cambio ni mejoramiento, como lo han manifestado diferentes personajes políticos, tal caso lo hicieron público en el diario el Universal, cuando se realizó el nombramiento de Fernando Gómez Mont, el cuál genero un debate a cerca del papel que desempeña la Secretaría de Gobernación. Santiago Creel se ha inclinado para convertir a la Secretaría en un ministerio del interior. Manlio Fabio Beltrones, por una jefatura de gobierno. Jorge Castañeda, por esclarecer su responsabilidad en las materias de seguridad, política interior y jefatura del gabinete, Jorge Alconcer, por adecuar su estructura interna. A mi particular punto de vista tales propuesta se me hacen de lo más absurdas, ya que ellos planean el cambio de nombre, sin embargo lo que se necesita es poner en practica todo el sistema que ya en la actualidad existe, sin embargo no se pone en practica, hoy la realidad ha definido dos urgencias, uno es hacer frente a la crisis de seguridad; la otra es estar listo para la crisis social que provocará la crisis económica, si Gobernación sirve para esos propósitos, será útil. Y si no, quedará rápidamente inutilizada y contribuirá a la descomposición del régimen.

En materia de seguridad pública, el éxito no dependerá de la aprobación de una nueva reforma, por muy importante que ésta sea. En mayor medida dependerá de la capacidad que se tenga para fijar una orientación común y lograr que cada una de las partes marche en esa dirección. El liderazgo dentro del gobierno no se logrará, con cambios en el organigrama, o incluso por instrucciones directas del Ejecutivo. Sólo se puede lograr, si las partes se convencen de que lo que se les ofrece es mejor, y siempre y cuando quien lo ofrezca, tenga la habilidad para convencer y generar rápidamente con confianza entre sus pares.



## **CAPITULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

---

Se necesita funcionarios de calidad que tengan los conocimientos jurídicos y la experiencia necesaria, para lograr que la administración pública federal tenga mejoras desde la raíz, sin la necesidad de hacer cambios en los nombres de cada uno de los departamentos que conduce la Secretaría de Gobernación, solo lo que se necesita poner en práctica la misión que tiene las funciones de cada uno de las Direcciones, Subdirecciones, Unidades Administrativas, que tiene a su cargo la Secretaría de Gobernación.

Gobernación será útil si llena los vacíos de rumbo y coordinación en seguridad pública, también, si ante la crisis, demuestra firmeza, pero no en contra de los de abajo, sino para hacerse respetar adentro del sistema.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

---

### 2.1. GENERALIDADES

A continuación mencionaremos una breve reseña de cómo se originó La Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas; con el objetivo de dar una descripción de su evolución histórica; en el marco jurídico en el que se señalan los principales ordenamientos que regulan su funcionamiento; las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Asimismo se describirá la estructura orgánica de la Dependencia; el organigrama correspondiente; la misión las funciones sustantivas, los principales trámites y servicios.

La Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas (DGCEF) es una pieza muy importante dentro de las funciones de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), ya que con este departamento fortalece los vínculos institucionales con todos los Estados de la República; y para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, ha tenido una serie de cambios dentro de su estructura para un mejor desempeño en su misión.

“Dentro del organigrama de la SEGOB especifica que la DGCEF forma parte de la “Subsecretaría de Gobierno a través de la Unidad de Gobierno, Unidad de Enlace Federal, Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales, Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas, y el Instituto Nacional del Federalismo y Desarrollo Municipal, ejerce sus atribuciones reglamentarias, a través de programas y proyectos estratégicos que contribuyen en la prevención, detección, atención, distensión y solución de controversias que se presenten en los estados, regiones y municipios, que eventualmente pudieran consolidar la relación institucional con los otros Poderes de la Unión.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

---

Los distintos órganos de Gobierno, órganos constitucionales autónomos, así como con los partidos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones sociales y ciudadanos.”<sup>21</sup>.

A continuación mencionare que departamentos son los que forman parte de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

“LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

LA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES

---

21 SECRETARIA DE GOBERNACION, Informe de labores SEGOB, Diciembre de 2006 a marzo de 2009, Talleres Gráficos de México



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

---

UNIDADES RESPONSABLES QUE SE FUSIONARON:

<b>NOMBRAMIENTO ANTERIOR</b>	<b>FUSION</b>	<b>NOMBRAMIENTO ACTUAL</b>
La Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios	Subsecretaría de Asuntos Religiosos	Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.

Con la finalidad de adecuar las denominaciones de las unidades administrativas a fin de que correspondan a sus funciones, ámbitos de operación y delimitar con precisión sus responsabilidades, se consideran los cambios de nomenclatura en las siguientes unidades administrativas en oficinas centrales:

<b>NOMBRAMIENTO</b>	<b>CAMBIO DE NOMBRAMIENTO</b>
La Subsecretaría de Comunicación Social	Subsecretaría de Normatividad de Medios
La Dirección General de Gobierno	Unidad de Gobierno
La Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas y Sociales.	Unidad de Enlace Federal
Dirección General de Enlace Político	Unidad de Enlace Legislativo
La Unidad de Estudios Legislativos	Dirección General de Estudios Legislativos
La Dirección General de Asuntos Jurídicos	Unidad de Asuntos Jurídicos



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

NOMBRAMIENTO	CAMBIO DE NOMBRAMIENTO
La Dirección General de Comunicación Social Gubernamental.	Dirección General de Normatividad de Comunicación
La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.	Dirección General de Programación y Presupuesto
La Dirección General de Personal	Dirección General de Recursos Humanos
La Coordinación General de Tecnologías de la Información	Dirección General de Tecnologías de la Información
La Dirección General de Información y Difusión	Dirección General de Comunicación Social.,

La Subsecretaría de Gobierno tiene entre sus objetivos primordiales, prevenir y atender la solución de conflictos que pongan en riesgo la gobernabilidad del país, cuya finalidad consiste en mantener un contacto permanente con la distintas delegaciones de las dependencias federales, oficinas de representación y otras instancias de la administración pública, para que en el ámbito de sus atribuciones, generen información oportuna y suficiente sobre situaciones que pudieran convertirse en focos de atención en toda la geografía nacional.”<sup>22</sup>.

El Diario Oficial de la Federación del 23 de septiembre de 2005, establece que la misión es prevenir y atender los conflictos comunitarios, proponiendo estrategias de solución en coordinación con instancias de gobierno, así como propiciar que las actividades de las organizaciones políticas, sociales y civiles se desarrollen en el marco de la ley.

<sup>22</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Informe de Labores SEGOB, Diciembre de 2006 a marzo de 2009. Talleres Gráficos de México, P. 47.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

---

### FUNCIONES:

- Auxiliar al titular del ramo en sus relaciones con los ciudadanos y sus organizaciones;
- Recibir, atender y , en su caso, remitir a las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las peticiones que formulen las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles;
- En el ámbito de competencia de la Secretaría, intervenir en la solución de problemáticas que se le planten por parte de los ciudadanos y de las organizaciones e instituciones políticas, sociales y civiles, así como propiciar que las actividades de dichas organizaciones e instituciones se desarrollen en el marco de las disposiciones legales y de gobernabilidad democrática;
- Auxiliar al Secretario en el diseño, instrumentación, ejecución y seguimiento de proyectos, planes, acciones y estrategias para la atención oportuna de la problemática planteada por los ciudadanos y sus organizaciones, así como para solución de los conflictos que pudieren derivar de tales asuntos, y

Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o que determine el Secretario dentro de la esfera de sus facultades.

Este punto se lleva a cabo con los escritos que envía los promoventes o en ocasiones organizaciones civiles, esto con el objetivo de que sus demandas ciudadanas sean canalizadas de manera precisa a alguna autoridad competente que atienda el conflicto que se pretende resolver.



## **CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

---

Todos los escritos ciudadanos deben ser atendidos mediante lo dispuesto en el artículo 8º constitucional, el cual nos responsabiliza a los funcionarios y empleados públicos de respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre y cuando el ciudadano se dirija de manera pacífica y respetuosa, hay una limitante que nos señala que los ciudadanos de la República en materia de política solo podrán hacer valer el octavo constitucional.

Con esto los funcionarios de la Secretaría de Gobernación deben elaborar un escrito a la autoridad que bajo su criterio resuelva y gestione los problemas que demanda la ciudadanía, a su vez deben de enviar a los peticionarios, de manera escrita o por vía electrónica de los escritos elaborados. Sin embargo no solo basta con elaborar escritos en donde se informe a los promoventes y a las autoridades competentes del conflicto a tratar; es necesario que la Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas, adquiera compromisos para que cada uno de los asuntos que llega a sus oficinas sean debidamente atendidos y no solo funja como medio canalizador, si no que tenga la autoridad y el derecho de obligar de que cada expediente que sea atendido por autoridad competente se le de el debido tratamiento y debida contestación del estado en que se encuentre cada expediente, es necesario que las la DGCEF cuente con abogados calificados que pueda dar asesoría de manera personalizada a los promoventes, con esto muchos de los conflictos sociales, penales, administrativos, laborales, civiles etc. que llegan a la Dirección puedan ser canalizados de una manera rápida y precisa, con esto se les daría asesoría verídica y confiables.

Se conseguiría que los mismos promoventes acudirían sin temor a equivocarse a determinada institución pública, para que sea atendido y así el problema que les aqueja en ese momento tenga otra alternativa de ser atendido a su vez se evitaría un tardado y engorroso tratamiento como en la actualidad son atendidos y así se evitarían hora, días, semanas o en algunos casos meses de la contestación de su escrito.



## **CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

---

Tenemos que ser más concientes porque se habla de expedientes, sin embargo si lo traducimos en un problema social muchos de ellos son injusticias, violaciones, negligencias médicas, abusos de autoridad, homicidios, despojos; por solo mencionar algunos que simplemente tienen que esperar, solo por un sistema burocrático, retrograda, arcaico que existe en la administración pública en México.

Otras de las funciones de La Dirección General De Coordinación Con Entidades Federativas, tiene una labor sumamente importante dentro de la Secretaría de Gobernación, ya que es le medio por medio del cual todos los Estados de la República puedan resolver conflictos sociales a su vez informar al Ejecutivo Federal el estado y la forma que abordaran cada problema que se llegara a presentar, un claro ejemplo de esto es el problema que se vivió en México con el virus de la influenza humana, la Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas fue el enlace para que todos los Gobernadores de todos los Estados, brindaran estadísticas precisas e información verídica de todo lo acontecido en cada uno de los Estados, a su vez los analistas enviaban al Secretario de Gobernación todos los datos proporcionados, de esta forma el Ejecutivo Federal tenía datos exactos de cómo se iban atendiendo cada uno de los problemas que se presentara en cada entidad federativa, esto fue posible ya que la DGCEF cuenta 32 representaciones que se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional, y así la información presentada es de total veracidad.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

---

### 2.2. COMPETENCIA

La Subsecretaría de Gobierno a través de la Unidad de Gobierno, Unidad de Enlace Federal, Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales, Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, y el Instituto Nacional del Federalismo y Desarrollo Municipal, ejerce su competencia reglamentaria, a través de programas y proyectos estratégicos que contribuyen en la prevención, dirección, atención, distensión y solución de controversias que se presenten en los estados, regiones y municipios, que eventualmente pudieran poner en riesgo condiciones vinculadas a la gobernabilidad democrática; contribuyendo así a fortalecer y consolidar la relación institucional con los otros Poderes de la Unión, los distintos órganos de Gobierno, órganos constitucionales autónomos, así como con los partidos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones sociales y ciudadanos.

La Secretaría de Gobernación promueve una nueva cultura democrática a través de la asimilación de los valores democráticos como la legalidad, el diálogo, la tolerancia y la responsabilidad en los diversos ámbitos de la vida nacional, mantiene permanentemente comunicación con las organizaciones sociales, atendiendo sus demandas, privilegiando la importancia de conocer sus propuestas y opiniones, para el fortalecimiento de su participación en el quehacer de la política nacional.

“El diálogo y la concertación son las herramientas fundamentales para la acción de la Subsecretaría de Gobierno, ya que teniendo como atribución la atención a todos los peticionarios; recibe, analiza y da respuesta, participando, canalizando o coordinando acciones con las demás dependencias o entidades del Ejecutivo Federal.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

---

Contrario a tiempos anteriores en que el área sólo reactiva, la Subsecretaría realiza toda la previsión necesaria, conociendo la acción del gobierno en todos sus ámbitos y elaborando agendas de riesgos y de trabajo que permitan accionar con anticipación. La generación política para la toma de decisiones, ha sido crucial.

### OBJETIVOS:

- Atender las demandas de ciudadanos y sus organizaciones.
- Apoyar las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión y con los partidos políticos y agrupaciones, así como con los órganos constitucionales autónomos.
- Prevenir, atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas de ciudadanos, grupos y organizaciones.
- Prevenir, atender e intervenir en la solución de conflictos.
- Contribuir al fortalecimiento del federalismo a partir de la descentralización, el desarrollo municipal y de relaciones intergubernamentales corresponsales y subsidiarias.”<sup>23</sup>.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en su Artículo 5 fracción XI que es atribución del Secretario de Gobernación aprobar y expedir la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Manual de Organización General de la Secretaría, así como los manuales de procedimientos y de servicios al público.

---

<sup>23</sup> Secretaría de Gobernación, Informe de Labores SEGOB de diciembre de 2006 a marzo de 2009. Talleres gráficos de México, P. 50



## **CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

---

Asimismo, en su artículo 7 fracción VIII se señala que corresponde al Oficial Mayor vigilar el cumplimiento de los lineamientos para la formulación del Manual de Organización General y los demás manuales e instructivos de organización, procedimientos y servicios públicos.

### **2.3 FACULTADES Y ATRIBUCIONES (DGCEF)**

El artículo 15 del reglamento interior de la SEGOB publicada en el DOF el día 30 de julio de 2002, dice que la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y poner en ejecución las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno en las entidades federativas, proponiendo su número y distribución en el país;
- II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades y acciones que lleven a cabo las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno en las entidades federativas;
- III. Supervisar que las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno en las entidades federativas, brinden debida atención a otras unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, cuando así lo determine el Secretario, para el debido ejercicio de sus atribuciones, fungiendo como ventanilla única de trámites, en los casos en que así se disponga;
- IV. Estudiar y analizar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, los fenómenos sociales, políticos y económicos de las entidades federativas y municipios o de regiones del país, a fin de coadyuvar en la prevención o, en su caso, solución de las controversias que se le planteen a la Secretaría;



## **CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

---

- V. Coadyuvar en el establecimiento, a través de las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno, de vínculos institucionales con las dependencias y entidades de los gobiernos de las entidades federativas y municipios;
- VI. Dar seguimiento, en el ámbito de competencia de la Secretaría, a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y las entidades federativas y municipios, y
- VII. Las demás que determine el Secretario dentro de la esfera de sus facultades.

La Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas ejerce sus atribuciones reglamentarias, a través de programas y proyectos estratégicos que contribuyan en la prevención, distensión y solución de controversias que se presenten en estados, regiones y municipios, que eventualmente pudieran poner en riesgo condiciones vinculadas a la gobernabilidad democrática. De Diciembre de 2006 a agosto de 2007, la Dirección General realizó las siguientes acciones:

Se preparó y presentó el Plan de Redimensionamiento de las Representaciones Estatales de la Subsecretaría de Gobierno, con el propósito de elevar a nivel de Delegaciones Federales las oficinas establecidas en las ciudades capitales de los estados, para una adecuada interlocución con las autoridades federales y locales; reforzando asimismo la infraestructura administrativa y logística de dichas delegaciones.

Se han realizado visitas de inspección a las Representaciones Estatales, con el propósito de conocer las problemáticas existentes y valorar novedosos cursos alternativos de solución y formas de operar los entornos gubernamentales respectivos.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

---

### 2.4 ATENCION A LA CIUDADANIA

En la Administración Pública Federal, la atención ciudadana fue entendida por años como sinónimo de atender peticiones, y, más específicamente, las quejas y denuncias que presentara la ciudadanía. Al amparo del Artículo 8 Constitucional, que lo consagró como una garantía individual, los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar dichas disposiciones de manera pacífica y respetuosa, y a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se hubiere dirigido, la cual tiene que hacerlo del conocimiento del peticionario en breve término.

Bajo este precepto legal, se reconoce entonces a la ciudadanía el derecho de pedir a la autoridad que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, los que engloban desde luego a probables quejas sobre servicios públicos y posibles denuncias contra servidores públicos.

Desgraciadamente y es lo que necesitamos cambiar, en el contexto de sucesivos gobiernos que fueron concentrando poder a cosa de una sociedad con participación limitada en los asuntos públicos la petición ciudadana devino en un derecho más formal que efectivo, y la atención de quejas y denuncias terminó por volverse un trámite administrativo más.

Por tal situación es preciso darle el valor y poner en práctica el artículo 40 Constitucional, el cual menciona es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal.

Es preciso que la DGCEF tenga nuevos planteamientos y objetivos para que el ciudadano sea el centro de atención, restituyéndose la centralidad que siempre debió tener como principio, que sin lugar a dudas es el fin y razón de ser las instituciones de gobierno.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

---

La Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas su ámbito de competencia abarca las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas presentadas algunas ante la Presidencia de la República, y otras llegan directamente a la DFCEF y otras a las oficinas del Secretario de Gobernación, y otras por correo electrónico, sus principales funciones reglamentarias consisten en asegurar la atención de las peticiones que presenta la ciudadanía así como verificar la calidad de los trámites y servicios públicos federales, y tiene la misión de recibir, evaluar, tramitar y dar seguimiento a las quejas, formuladas por la ciudadanía de toda la República Mexicana, por medio de esta Dirección, la Ciudadanía puede respaldarse para que se canalice según sea el tema que se tenga que tratar como puede ser de tipo penal, administrativo, laboral, civil, mercantil, y así se pueda canalizar a la autoridad competente.

Para poder analizar mejor el tipo de demanda de la Ciudadanía daré con precisión el concepto de Queja, para así poder y diferenciar con precisión que es lo que solicitan los promoventes.

**Queja:** Es la inconformidad manifestada por la ciudadanía, por escrito, con motivo de la mala actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que moral, o materialmente afectan los intereses del promovente.

Con la finalidad de hacer más rápido y eficiente el servicio al ciudadano para la investigación y tramitación de sus quejas, denuncias y peticiones sobre los trámites y servicios que presta la SEGOB, la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, es necesario que el promovente reúna los requisitos que éstas deben cumplir para que pueda realizarse una mejor Atención Ciudadana.



## CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.

---

1. **Nombre y domicilio del promovente, quejoso, denunciante o peticionario, en su caso:** Con ello aseguramos que habrá un compromiso con el ciudadano para mantenerlo informado si así lo requiere sobre los avances y, en su caso, la posible conclusión de su queja, denuncia o petición.
2. **Nombre, cargo y lugar o área de adscripción de las autoridades que se denuncian.** Es muy importante saber a quién se está denunciando. Si no se cuenta con estos datos, se debe recordar cómo era el servidor público, su físico, uniforme o ropa que vestía, si portaba algún gafete o identificación presente.
3. **Narración clara y precisa de los hechos:** Es decir, la descripción de cómo sucedieron los hechos, la cual debe ser lo más coherente y sencilla, explicando lo mejor posible cuándo, dónde, fecha, hora, quién faltó a sus obligaciones como servidor público y quién más esta presente.
4. **Aportar las pruebas necesarias:** Para hacer más sólida nuestra denuncia, es conveniente tener pruebas (cartas, oficios, recibos, fotografías, etc.) o bien testigos que puedan confirmar lo que pasó, tratando de proporcionar en todo caso los mayores elementos posibles con que se cuente.

Como nos podemos dar cuenta estos cuatro puntos. Son fundamentales para que pueda realizarse con mejores resultados una respuesta justa para el promovente, sin embargo y desgraciadamente no son difundidos ante la ciudadanía, por tal motivo en ocasiones no llega completa la documentación y a muchas peticiones no se les puede dar el trámite de una forma correcta y así pueda fluir con éxito su petición.



## **CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

---

En el anexo de esta tesis podremos ver 4 ejemplos de cómo la atención ciudadana de la DGCEF les da tratamiento a los diversos asuntos de los promoventes que acuden a la SEGOB y como se les da respuesta a cada uno de sus escritos que los promoventes presentan ante la oficinas de la Secretaría de Gobernación.

Con esto nos podemos dar cuenta que la escasa información que los ciudadanos tienen acerca de cómo gestionan sus asuntos correctamente, es un problema grave y agregamos la afluencia de quejas que día a día se incrementan por la situación propia del país, las infraestructuras administrativas regionales, municipales y estatales que es deficiente, el ciudadano se ve prácticamente desprotegido para recibir una eficaz Atención Ciudadana. Ante semejante panorama, los servidores públicos encargados de tramitar la atención ciudadana lo hacen, no con el propósito de instrumentar acciones para asegurar el respeto irrestricto de los derechos humanos, no con el propósito fundamental de promoverlos, sino más bien, con el fin de dar trámite burocrático, sin más idea que elaborar un formato y desentenderse de él.

Es urgente que exista un cambio radical en la atención ciudadana es necesario hacer sentir al ciudadano, que la Secretaría de Gobernación y en particular la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas es el asilo y cobijo moral del ciudadano, hacerle sentir que sus causas son causas de la Secretaría de Gobernación, que están en buenas manos y se les atenderán hasta llevarlas a feliz termino, siempre y cuando les asistan la razón.



## **CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

---

Es necesario hacer sentir a las instancias competentes a las que se les envían sus casos, que la Secretaría de Gobernación y en particular la Dirección de Coordinación con Entidades Federativas, estará atenta y vigilando que no se cometan atropellos y agravios, ni por falta de interés, ni por omisión ni por errores y mucho menos por corrupción. Hacer de los trámites administrativos, más que un papeleo, un archivo de investigación para descubrir las causas profundas que originan tantas injusticias y problemas y erradicarlos de raíz.

Finalmente hacerle saber a los funcionarios públicos que es aun compatriota a quien le aquejan las injusticias y sus reclamos; Nadie tiene derecho a robar la felicidad ajena y el que lo haga debe pagarlo aunque esto no este en ningún código.

La Secretaría de Gobernación en general y en muy particular instancia de gobierno como es la Gestión a la Atención Ciudadana, será útil a la nación en la medida en que llene el gran vacío de injusticia y aplicación de la Ley que predomina a lo largo y ancho del territorio nacional y sus ciudadanos. Y en la medida, en que, gradualmente se vaya llenando este gran vacío, irá adquiriendo respetabilidad ante cualquier instancia, ya sea esta legal, administrativa o de gobierno, y en esta misma medida, en que adquiera respetabilidad, irán disminuyendo las injusticias sociales individuales o de grupo en México. Es a los funcionarios públicos del futuro, más preparados, más firmes y más resueltos a cumplir con un compromiso de servicio público permanente, a los que corresponderá la inmensa tarea de erradicar los libertinajes y falta de responsabilidad pública que acarrea como consecuencia las graves enfermedades sociales que nos aquejan.



## **CAPITULO 2 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

---

En todo esto, sí debe tener responsabilidad el Poder Ejecutivo Federal, porque de lo contrario, estaríamos hablando de un régimen con una autoridad presidencial menor de edad. Es urgente que se puedan lograr cambios inmediatos en la Administración Pública Federal, para que nuestros ciudadanos podamos contar con instituciones confiables y mecanismos que nos garanticen la capacidad de respuesta de los servidores públicos, y fortalecer en los hechos su compromiso de servicio hacia la ciudadanía, lo que pueda generar credibilidad y confianza en la administración pública Federal, y podamos contar con en la atención social y la atención ciudadana ante la Secretaría de Gobernación.

Insisto no es necesario hacer cambios, sin embargo el problema no esta en la estructura en el organigrama, sería ridículo hacer cambios de en los nombres de las Unidades Administrativas, Direcciones, Subdirecciones y en las mismas Unidades de Enlace, lo que se necesita es un cambio las técnicas, procedimientos, que se utilizan, y sobre todo los servidores públicos que tienen como responsabilidad dirigir estas importantes Direcciones, sin embargo en la mayoría son personas sin ética profesional, sin el verdadero compromiso y sobre todo sin los conocimientos necesarios para que pueda haber un cambio verdadero en los cargos que desempeñan, es necesario que la Administración Pública este repleta de personas incompetentes, en México a personas capaces para tutelar cargos importantes, por eso es preciso que el servicio profesional de carrera que creo el Partido Acción Nacional cuando llegó al poder sea respetado, así personas ajenas a la institución pueda realizar los exámenes de colocación para ocupar estos cargos, sin embargo en la actualidad todo es un teatro y se siguen incorporando en las grandes filas de la administración pública federal personas que solo vienen recomendadas por altos funcionarios, con este contaminado sistema sería casi imposible realizar un verdadero cambio en nuestras instituciones.



## CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

### 3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Es importante analizar detalladamente los artículos de la constitución que nos hablan de la normatividad de la Administración Pública Federal, esto es con el fin de entender más a detalle la normatividad Jurídica en la que está sujeta la Secretaría de Gobernación;

“Como es bien sabido, el derecho constitucional encierra todas las normas que se refieren a la estructura misma del Estado, a la organización y relaciones entre los Poderes públicos y a los derechos fundamentales de los individuos en tanto que constituyen una limitación o una obligación positiva para el mismo Estado”.<sup>24</sup>

La Constitución a través de lo dispuesto por su artículo 3º, 27º y 123, se compromete a proteger y promover las condiciones de vida de la población.

“Este esquema constitucional impondría a la administración pública, encabezada por el presidente de la República, un papel de importancia fundamental en la atención de las necesidades sociales, económicas y legales (excepto políticas). Sobre estas bases el 31 de diciembre de 1917 se publica la primera Ley de Secretarías de Estado, a la que habrían de suceder las leyes de 1935, 1939, 1946 y la del 23 de diciembre de 1958, que habría de ser derogado por la actual LOAPF (Ley Orgánica de la Administración Pública Federa) ”.<sup>25</sup> Sistema que sigue siendo utilizado hasta nuestros días.

---

24 FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo.45ª edición, Porrúa, México 2006, P. 94

25 DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, 2ª edición, Editorial Porrúa, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM 1987 México. P. 107-108



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

La situación legal del Presidente de la República es regulada fundamentalmente por el derecho constitucional.

El sistema adoptado por nuestra Constitución para la organización del poder Ejecutivo presenta un predominio importante en la Administración Pública Federal; mencionaré algunos artículos de la constitución que son piezas claves para que el sistema gubernamental tenga un eficaz funcionamiento.

Título Tercero, Capítulo 1 Sección II (DE LA INICIATIVA Y FORMACION DE LAS LEYES). Inicia con el artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete

El derecho que tiene el Presidente de la República a presentar iniciativas de ley, emana del artículo 71 de nuestra constitución, que a la letra dice:

- I. Al Presidente de la República
- II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión, y
- III. A las legislaturas de los Estados

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los Estados, o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetarán a los procedimientos que designe el reglamento de debates.

Los artículos 40 y 41 de nuestra constitución establecen que es voluntad del pueblo constituirse en una República representativa y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

El artículo 49 de nuestra constitución establece que el supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y por último, el artículo 80 previene que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución considera a la soberanía como un poder que no tiene encima de él a ningún otro que constituye propiamente un derecho cuyo titular es el pueblo. Podemos deducir que el pueblo se organiza en una república representativa y ejerce sus derechos por conducto de los Poderes de la Unión, y sacaremos como conclusión que el titular del poder ejecutivo esta representando al pueblo en el ejercicio de su soberanía.

En el Diario de debates, tomo II, página 345 establece que en la Constitución de 1917 se establecieron las Secretarías de Estado, tal y como lo señala el artículo 90, y los Departamentos Administrativos señalados en el artículo 93 y según los antecedentes legislativos se hacia consistir la diferencia entre una y otros, en que los Departamentos carecían de carácter político y no tenían la facultad de refrendo.

La situación legal del Presidente de la República es regulada fundamentalmente por el derecho constitucional, las cuáles enlistaré a continuación:

- a) El derecho de iniciativa de las leyes que al Presidente otorgar el artículo 71 fracción I, de la Constitución,
- b) La responsabilidad del mismo Presidente que se consigna en el artículo 108, según el cual dicho funcionario sólo puede ser acusado por traición a la patria y por delitos graves del orden común.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

- c) La existencia de de Secretarios de estado que se asocian al Presidente de la República en el ejercicio de sus facultades, el grado de que sin el refrendo de aquéllos, los actos de éste carecen de validez, según artículos 90 y 92 que a la letra dicen:

#### **Título Tercero, Capítulo III Sección II (DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL).**

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinaran las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre estas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

#### **Título Tercero, Capítulo III Sección II (DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL).**

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

#### **Título Tercero, Capítulo III Sección II (DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL).**

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos luego que este abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos

Cual quiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado y a los jefes de los departamentos administrativos a si como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los Diputados y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

- Como se ve, la obligación de los Secretarios de Despacho es de informar al Congreso al principiar el periodo de sesiones ordinarias acerca de la administración de sus respectivos ramos, y la facultad de las Cámaras de citar a los mismos Secretarios de Estado para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relativo a su Secretaría.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Como nos podemos dar cuenta la situación de los Secretarios de Estado, debemos decir que sólo estos funcionarios están facultados constitucionalmente para refrendar los actos del Presidente de la República; ni los Subsecretarios, ni los Oficiales Mayores, ni los Jefes de los Departamentos Administrativos pueden efectuar ese refrendo.

La situación de los secretarios de estado, debemos decir que sólo estos funcionarios están facultados constitucionalmente para refrendar los actos del Presidente de la República. No los Subsecretarios, no los oficiales mayores, no los jefes de los departamentos administrativos pueden efectuar ese refrendo.

COMO EJEMPLO: citaré un caso célebre de controversia ocurrido en el año de 1869 entre la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Justicia, con motivo del nombramiento que el Presidente de la República hizo a favor del señor licenciado José Díaz Covarrubias de Oficial Mayor “en ejercicio”, de la citada Secretaría.

La Procuraduría General de la República objetó de anticonstitucional el nombramiento, indicando que era contrario al artículo 86 de la Constitución entonces vigente (igual en la parte relativa al 92 del año 1917) que el oficial mayor en calidad de empleado autoriza los actos del Presidente, que la condición de empleados y la categoría de Secretario son incompatibles, y que el Oficial Mayor, como tal, no puede disfrutar del fuero constitucional, sin que pueda tampoco disfrutarlo como Secretario del Despacho, porque la Constitución le prohíbe serlo.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

El ejecutivo sostuvo su punto de vista afirmando que estaba dentro de sus facultades la designación de Secretarios interinos del Despacho y que tal designación podría recaer en los Subsecretarios o en los Oficiales Mayores, cumpliéndose por lo tanto con los preceptos constitucionales cada vez que los subsecretarios u oficiales mayores, que tuvieren el carácter de Secretarios interinos, refrendaran los actos del Presidente de la República. Con posterioridad a esta discusión, la Secretaría de Relaciones, en circular dispuso que dada la trascendencia del ejercicio de derechos conferida para los efectos del artículo 88 constitucional, a los oficiales mayores o subsecretarios, cuando suplieran a los secretarios del despacho, debía entenderse que dicho ejercicio compete sólo a los Oficiales Mayores investidos con él, en su nombramiento, y que, por lo mismo, cuando hubiere en algún Ministerio, además del Subsecretario otro Oficial Mayor, no tendría en segundo el citado ejercicio.

Esta asociación de los Secretarios de Estado parece haber tenido su origen, en una reproducción que se hizo desde la primera Constitución, la de Apatzingán, que fue sancionada el 22 de octubre de 1814, ("Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana). Retomada del precepto consignado en la Constitución española expedida por las Cortes de Cádiz 1812, en la que se estableció el refrendo de los Secretarios como requisitos indispensables para la validez de los decretos y órdenes del Monarca, Tal Prescripción ha venido siendo copiada por las Constituciones posteriores; pero en ninguna época se ha pretendido desminuir la autoridad del Presidente por la necesaria intervención del Secretario de Estado.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución, los secretarios de estado tienen la obligación de informar al Congreso, al principiar cada período ordinario de sesiones acerca del estado que guardan sus respectivos ramos, y las cámaras tienen facultad de citar a los mismos secretarios para que les informen cuando se discute una ley o se estudia un negocio relativo a su Secretaría, pero falta dentro de nuestro régimen “el voto de censura que es el medio más eficaz de hacer valer la responsabilidad política ministerial.

#### **Título Cuarto, De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimoniales del Estado.**

El título cuarto principia con el artículo 108. Para los efectos de la responsabilidades a que se alude este Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los Gobernadores de los Estados, los diputados, a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta constitución y a las leyes federales así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Artículo 109. El Congreso de la Unión y la Legislatura de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias expedirán las leyes de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad de conformidad con las siguientes previsiones.

- I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

- II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.
- III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las leyes mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante en tiempo de su cargo, o por motivos del mismo, por si o por interpósita persona aumente sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Las leyes penales sancionaran con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto a las conductas que se refiere el presente artículo.

Como se ve, este artículo responsabiliza a todo funcionario y servidor público y al mismo Presidente de la República, los cuáles, pueden ser responsables por actos, omisiones o negligencias en que incurran, en el desempeño de sus respectivas funciones.

Estas responsabilidades aplican también, cuando un acto o deber administrativo encaminado a satisfacer las necesidades de la Ciudadanía, por cualquier motivo, circunstancia o conveniencia incurren en actos de omisión, evitando con esto, satisfacer plenamente estas necesidades y requerimientos de la ciudadanía, que en dichos casos, se ve completamente desamparada.

De La existencia de Secretarios de Estado que se asocian al Presidente de la República en el ejercicio de sus facultades, al grado de que sin el refrendo de aquellos, los actos de éste carecen de validez (arts. 90 y 92 constitucionales), que a la letra dice:



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Así mismo la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, prevé sanciones por cualquier acto u omisión en que incurran los servidores públicos, sin embargo no ampara a las personas, promoventes o quejosos, que acuden ante un servidor público y estos no le dan el debido tratamiento a su petición, queja o denuncia, e incurren en negligencia o falta de compromiso para que, no sólo se les de la atención necesaria a los peticionarios, si no que, se resuelvan eficazmente sus asuntos.

La Federación hace nombramientos que otorgan gran poder y gran prestigio, hace erogaciones de grandes cantidades de dinero, toma decisiones que proporciona grandes beneficios, para controlar esto, es necesario asegurarse contra actos de corrupción, deshonestidad y abuso de la maquinaria gubernamental. La tarea de asegurar la eficacia, honradez, honestidad, y buen desempeño debe emprenderse tanto interna como externamente; Internamente, en México esta cuidadosamente estudiado y resguardado por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pero sirve únicamente como control político para asegurar la coherencia del desempeño y el secreto de Estado, cuando este es necesario. La maquinaria del Gobierno se vale de esta ley o comisiones para vigilar y asegurar su buen funcionamiento parcial o total.

Sin embargo insisto, externamente, casi es imposible proteger a los ciudadanos contra una acción ilegal, de cualquier tipo de procedencia porque en muchas ocasiones las quejas o denuncias que se hacen en la SEGOB y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, se pretenden resolver a través de oficios dirigidos a instancias de gobierno Federal o Local sin que los servidores públicos responsables efectúen los estudios y análisis correspondientes.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Es decir, no efectúan su trabajo, lo efectúan mal conciente o inconscientemente, pero completamente impune por las consecuencias que ocasiona su mal proceder, y les dan trámite sin saber si esas instancias de Gobierno son competentes para conocer de los casos, quedando completamente desamparado el promovente y sin responsabilidad el servidor público. (Ver anexos).

He llegado a la conclusión de que la Constitución, se realizó con el objeto de establecer distintos puntos con respecto del aseguramiento de los respectivos intereses de los miembros de una comunidad social entre los cuales podemos mencionar las funciones de los poderes del Estado, su actividad, así como los derechos individuales y las garantías constitucionales que se le deben reconocer a los ciudadanos.

Es indispensable señalar que la sociedad siempre está en constante evolución, existe la necesidad de estudiar los proyectos de Ley, para hacer las reformas adecuadas y necesarias para que esta siga actualizada con lo que sucede en la sociedad, necesitamos una constitución que en verdad transforme efectivamente a favor del pueblo, que no se contraiga con la realidad de las cosas y que se mantenga bajo un proceso especializado que estudie cada paso conforme a la función para que sido creada.

La más elevada de las obligaciones del Estado Mexicano es satisfacer en tiempo y forma las necesidades colectivas e individuales de los ciudadanos. Estas necesidades deben satisfacerse en virtud de las actividades de la función administrativa, para lo cual, se organiza, estructura, programa y dirige todas las actividades encaminadas para dar cumplimiento cabal a estas obligaciones y elevados propósitos.



## CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Esta forma de organización para el Gabino Fraga Magaña.... “Se previene que el despacho y resolución de los asuntos en estas dependencias corresponderá originalmente a los titulares de las mismas; pero que para la mejor organización del trabajo, los titulares de cada Secretaría podrán delegar en funcionamiento subalternos cualesquiera de sus facultades excepto aquellas que por la ley o por disposiciones del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

### 3.2 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La reforma del artículo 90 Constitucional (D.O.F.. ABRIL 21 DE 1981), dispuso que la “Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley Orgánica que expida el Congreso, de la cual más adelante hablaremos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 29 de diciembre de 1976 establece las bases de la Administración Pública centralizada y paraestatal conforme a lo dispuesto por el artículo 90 Constitucional.

“La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.”<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo 45ª edición, Porrúa S.A. Argentina 2006, P. 125.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo esta la ley a la que se refiere el artículo antes citado, establece en su artículo 1º qué entidades son las que forman la Administración Pública Centralizada y cuáles integran la Administración Pública Paraestatal.

Dentro de la Administración Pública Centralizada encontramos a la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Presidencia de la República: El depositario, es el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es elegido por el voto directo ciudadano y su periodo de gobierno es sexenal, es el encargado de ejecutar las Leyes legisladas por el H. Congreso de la Unión. Tiene su base constitucional en los artículos 80 al 89 de nuestra Constitución.

Las Secretarías de Estado: Son los organismos políticos encargados de la Administración y del Despacho de asuntos específicos concernientes a las obligaciones y facultades de cada una de ellas. Los Secretarios de Estado son los depositarios de estas Secretarías son personas designadas o removidas libremente por el presidente de la república, son los funcionarios de mayor rango después del Presidente de la república.

Los artículos regulatorios son, como ya vimos, el artículo 90, 92, 93 párrafo tercero de nuestra constitución.

El Título Segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal denominado “De la Administración Pública Centralizada”, en su Capítulo Segundo se refiere a la competencia de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y establece cuales son las obligaciones y facultades de cada una de ellas.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

El artículo 26 de la Ley Orgánica, da cuenta de las Secretarías de Estado habilitadas para el despacho de los asuntos de orden administrativo y que actualmente son 18.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo: Es creada en la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1996, sus funciones están establecidas en el artículo 43 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para lograr las finalidades y propósitos de la Administración Pública Centralizada la misma ley establece reglas generales para garantizar al máximo un trabajo conjunto y coordinado:

1. Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango, y por lo tanto no existirá entre ellas preeminencia alguna, por lo tanto no tienen autoridad ninguna de uno sobre otro para ningún efecto de la administración pública. ( Artículo 10 LOAFP)
2. Tienen la facultad de formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, respecto de los asuntos de su competencia. (Artículo 12 LOAFP).
3. Al frente de cada institución, esta el titular, ya sea el Secretario de Estado correspondiente o el Jefe de Departamento, según el caso, quienes son auxiliados por los funcionarios. que sean señalados por el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. (Artículo 14 y 15 LOAFP)



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

4. Corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, el trámite y resoluciones de los asuntos de su competencia, teniendo la prerrogativa de delegar algunas de sus facultades, sobre todo administrativa, para realizar una mejor organización, funcionamiento y resultados. (Artículo 16 LOAPF).
  
5. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados. Tal es el caso de Talleres Gráficos de México que depende directamente del Diario Oficial de la Federación. (Artículo 17 LOAPF)
  
6. Conforme a lo previsto en los reglamentos interiores las dependencias y entidades de la administración pública federal cuentan con delegados o representantes en cada una de las entidades federativas o en regiones geográficas que cubran mas de una entidad federativa, es decir una zona o región que atienden, cuando es absolutamente necesario para prestar servicios o realizar trámites en el cumplimiento de programas a su cargo; tienen que contar con los recursos aprobados en sus respectivos presupuestos bajo ciertas observaciones como: Designación o nombramiento por el Titular de la respectiva dependencia o entidad y tendrán las atribuciones que señalen sus reglamentos interiores; los servidores públicos, delegados o representantes se sujetan a lo dispuesto en la ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

A continuación expongo como son están designadas las Coordinaciones Regionales en toda la República en la Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

**Zona Bajío:** Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Zacatecas

**Zona Centro:** Estado de México, Querétaro, Puebla, Hidalgo, Tlaxcala

**Zona Noreste:** Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Durango

**Zona Sur:** Colima, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Morelos

**Zona Noroeste:** Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit.

**Zona Sureste:** Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Chiapas, Veracruz  
(Artículo 17 BIS. LOAPF)

7. El reglamento interior de cada dependencia, determina las atribuciones de cada unidad administrativa, así como el régimen de suplencias. Este reglamento es expedido y autorizado por el presidente de la República. (Artículo 18 LOAPF).
8. El titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para su funcionamiento, donde, además, de contener información sobre su estructura orgánica y sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales instructivos y demás instrumentos de apoyo deberán permanecer permanentemente actualizados. El Manual de organización general deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. (Artículo 19 LOAPF).
9. Tanto las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, etc. (Artículo 20 LOAPF)



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

10. Para conocer de algún asunto determinado cuando existe duda sobre la competencia de alguna Secretaría de Estado o Departamento el presidente de la República resuelve por conducto de la Secretaría de Gobernación y decide a que Secretaría Corresponde la competencia y por tanto el despacho del mismo (Artículo 24 LOAPF)

Por su parte, la Administración Pública Paraestatal, se encuentra integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que las instituciones antes mencionadas estarán para auxiliar al Poder Ejecutivo de la Unión, es decir, existe una relación jerárquica entre todos los órganos de la Administración Pública, donde todos y cada uno de ellos tienen una responsabilidad directa con el Jefe de Estado, en este caso el titular del Ejecutivo Federal.

En conclusión la Administración Pública Federal, para optimizar sus recursos y así realizar de una mejor forma sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones, busca la mejor forma de organizarse, estructurándose en Administración Pública Centralizada y Administración Pública Paraestatal.

#### **3.3. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

Para que cada una de las Secretarías de Estado, tengan un eficaz funcionamiento, es preciso que cuenten con un Reglamento Interior, para que el funcionamiento de cada una de sus Unidades, Direcciones, Departamentos, tengan un lineamiento jurídico que respetar y seguir y así se obtengan resultados favorables en la Administración Pública Federal y cumpla con la tarea primordial, que la población obtenga bienestar social.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Este Reglamento interior esta totalmente respaldado por el artículo 89 fracción I de la Constitución, que menciona:

Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

A su vez es respaldado los Reglamentos Interiores de las Secretarías de Estado con los artículos 16, 17, 18 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con estos linamientos da un valor irremplazable cada unas de las disposiciones emanadas por el Reglamento Interior y en este caso en particular nos atañe estudiar el de la Secretaría de Gobernación, específicamente disposiciones encomendadas a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación nos menciona que al frente de la SEGOB habrá un Secretario del Despacho, titular de la misma dependencia, contando con el respaldo y auxilio de los siguientes servidores públicos:

- I. Subsecretarios de Gobierno;
- II. Subsecretario de Enlace Legislativo;
- III. Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- IV. Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos;
- V. Subsecretario de Normatividad de Medios, y
- VI. Oficial Mayor



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

La SEGOB tendrá las unidades administrativas siguientes:

- I. Subsecretario de Gobierno
- II. Subsecretario de Enlace Legislativo
- III. Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- IV. Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos;
- V. Subsecretario de Normatividad de Medios, y
- VI. Oficial Mayor

Contará con las Unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de Protección Civil
- II. Unidad para el Desarrollo Político
- III. Dirección General de Comunicación Social
- IV. Unidad de Gobierno
- V. Unidad de Enlace Federal
- VI. Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales
- VII. **Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas**
- VIII. Unidad de Enlace Legislativo
- IX. Dirección General de Estudios Legislativos
- X. Dirección General de Información Legislativa
- XI. Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico
- XII. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;
- XIV. Dirección General de Compilación y Consulta de Orden Jurídico Nacional
- XV. Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal
- XVI. Dirección General de Asociaciones Religiosas;
- XVII. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía;
- XVIII. Dirección General de Medios Impresos
- XIX. Dirección General de Normatividad de Comunicación;



XX. Dirección General de Programación y Presupuesto;

---

**CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA**

---

- XXI. Dirección General de Recursos Humanos;
- XXII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XXIII. Dirección General de Tecnologías de la Información;
- XXIV. Dirección General de Protección Civil, y
- XXV. Dirección General para el Fondo de Desastre Naturales

Como ya lo estudiamos anteriormente la Administración Pública Federal cuenta con organismos desconcentrados que consisten en la delegación de ciertas facultades de autoridad que hace el titular de una dependencia a favor de órganos que le están subordinados, jerárquicamente y en el caso de SEGOB cuenta con los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

- I. Centro de Investigación y Seguridad Nacional;
- II. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- III. Archivo General de la Nación;
- IV. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana;
- V. Instituto Nacional de Migración;
- VI. Secretaría General del Consejo Nacional de Población;
- VII. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- VIII. Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas;
- IX. Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, y
- X. Centro Nacional de Prevención de Desastres.

La Secretaría contará con una Unidad de Contraloría Interna, órgano interno de control, que se regirá conforme el artículo 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Que nos señala que al frente de la Contraloría Interna, órgano interno de control, habrá un Contralor Interno que en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades.

En el uso de los Servidores Públicos a que se refieren los párrafos anteriores ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 47, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de cada Contraloría Interna para el desempeño de sus facultades.

**Artículo 3º.** Del Reglamento Interior de la SEGOB, nos indica que a través de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, planeará y conducirá sus actividades conforme a la visión, misión, principios, objetivos, estrategias y compromisos establecidos en el marco del sistema nacional de planeación democrática y participativa y a las políticas y programas que determine el Presidente de la República.



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Como es de nuestro conocimiento la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, previene que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien tiene a su cargo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios cualesquiera de sus facultades quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, jefes y subjefes de Departamento y los demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior de cada Secretaría de Estado por tal motivo la Constitución Política, en su artículo 89 fracción II, establece que las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: en su fracción I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

#### **DEL SECRETARIO**

**Artículo 5º.** Del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, nos hace referencia de las facultades indelegables del Secretario, es de suma importancia la labor que hacen los Secretarios de Estado ya que el Presidente de la República no puede por sí solo descender á los detalles en la ejecución de las leyes, por tal motivo la Constitución le da como auxiliares á los Secretarios de despacho, a continuación enlistare las responsabilidades del Secretario de Gobernación.

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado por ella;
- II. Someter al acuerdo del Presidente de la República, los asuntos relevantes encomendados a la Secretaría y sus entidades coordinadas;



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- IV. Fomentar y proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, programas, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- V. Dar cuenta al Congreso de la Unión, luego de que se inicie el periodo ordinario de sesiones, del estado que guarden el ramo y el sector correspondiente e informar, siempre que sea requerido para ellos por cualquiera de las cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente al ramo de sus actividades.
- VI. Refrendar, en los términos del artículo 92 de la Constitución, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Presidente.
- VII. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales, en los términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución y su Ley Reglamentaria, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, dictando al efecto las medidas administrativas procedentes;
- IX. Establecer y presidir, en su caso, las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de los mismos;



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

- X. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y del sector coordinado, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría a que se refiere el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación.
- XI. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Designar a los servidores públicos superiores de la Secretaría cuyo nombramiento no sea hecho directamente por el Presidente de la República, así como ordenar la expedición de nombramiento y resolver sobre las propuestas que formulen los servidores públicos superiores para la designación de su personal de confianza y creación de plazas;
- XIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por él mismo y por los servidores públicos y unidades administrativas que le dependen directamente, así como los demás que legalmente le correspondan;
- XIV. Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XV. Designar y remover, en los términos de las disposiciones aplicables, a los representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que coordine y en aquellas entidades y organismos nacionales e internacionales en que participe;
- XVI. Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Federal, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas sectoriales a cargo del sector, vigilando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y coordinar su ejecución, control y evaluación;



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

- XVII. Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría, de las comisiones que la misma presida por ley o por encargo del Presidente de la República, y del sector bajo su coordinación;
- XVIII. Conducir, en ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales y establecer, por acuerdo del titular del Ejecutivo Federal, mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que realicen funciones relacionadas con las entidades federativas y los municipios, así como, rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;
- XIX. Fomentar las relaciones de colaboración entre los secretarios de Estado, jefes de Departamento Administrativo y titulares de entidades paraestatales, para la mejor coordinación entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XX. Acordar con el Presidente de la República conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y ser el conducto para convocar a los secretarios de Estado, a los jefes de Departamento Administrativo y al Procurador General de la República para conocer de los asuntos a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, velando por la ejecución de las medidas que se adopten;
- XXI. Coordinar a las diversas dependencias y entidades que, por sus funciones, deban participar en las labores de auxilio en caso de desastre;
- XXII. Conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia;
- XXIII. Definir y conducir la política del Ejecutivo Federal en materia de asuntos religiosos;



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

- XXIV. Coordinar las acciones de seguridad nacional y de protección civil;
- XXV. Conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo;
- XXVI. Conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información;
- XXVII. Orientar, apoyar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XXVIII. Someter a la consideración del Presidente de la República las propuestas para reglamentar el aprovechamiento del tiempo que corresponde al Estado en los canales concesionados de radio y televisión;
- XXIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXX. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- XXXI. Suscribir acuerdos y convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales, en coordinación con las Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- XXXII. Las demás que con carácter no delegable le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias o le otorgue el Presidente de la República.

Sólo el Secretario de cada Secretarías de Estado, están facultados constitucionalmente para refrendar los actos del Presidente de la República. Ni los Subsecretarios, ni los Oficiales Mayores, ni los Jefes de los Departamentos Administrativos pueden efectuar ese refrendo; lo anterior dicho esta respaldado por el artículo 92 Constitucional.



## CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

### **DE LOS SUBSECRETARIOS**

La función y el compromiso que tienen los Secretarios de Estado, es igual de importante para los Subsecretarios, ya que forman parte del equipo de trabajo de los Secretarios, por lo tanto sus tareas encomendadas son de suma importancia, a continuación enlistare cuales son las facultades con la que gozan los Subsecretarios.

#### **Artículo 6º.- Los Subsecretarios tendrán las siguientes genéricas:**

- I. Acordar con el Secretario los asuntos y la ejecución de los programas que les sean encomendados;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando al Secretario de las actividades que éstas realicen;
- III. Establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el titular del ramo;
- IV. Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya el Secretario;
- V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales, institucionales y demás bajo la responsabilidad de la Secretaría, en la parte que les corresponda;
- VII. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

Someter ala aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad; Suscribir los anexos técnicos o de ejecución a celebrarse con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, los convenios o bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los convenios de concertación con los sectores social y privado.

En caso de que el acto jurídico incluya asuntos que correspondan a varias subsecretarías, deberá firmarse por los subsecretarios respectivos;

- VIII. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- IX. Suscribir los anexos técnicos o de ejecución a celebrarse con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, los convenios o bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los convenios de concertación con los sectores social y privado. En caso de que el acto incluya asuntos correspondientes a varias subsecretarías, deberá firmarse por los subsecretarios respectivos;
- X. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que les hayan sido encomendadas;
- XI. Designar y remover a su personal de apoyo, así como proponer, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de la unidades administrativas que tengan adscritas;



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIII. Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario;
- XIV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente les correspondan;
- XV. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda, y
- XVI. Las demás disposiciones legales que encomiende el titular del ramo.

#### **DEL OFICIAL MAYOR**

Los oficiales mayores de las Secretarías de Estado tienen la facultad de:

- I. Acordar con el Secretario los asuntos de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- II. Establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir las unidades administrativas;
- III. Designar y remover a su personal de apoyo, de igual forma tiene la posibilidad de proponer, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Coordinar el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, vigilando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;
- V. Someter a la consideración del Secretario el Programa Operativo Anual, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría;



### CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA

---

- VI. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al Secretario;
- VII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obras públicas, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;
- VIII. Gestionar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones de la dependencia.
- IX. Autorizar las políticas, normas, sistemas y procedimientos administrativos para la organización y funcionamiento de la Secretaría;
- X. Suscribir o acordar la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen favorable, en su caso, de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XI. Conducir, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las relaciones laborales de la Secretaría conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular del ramo; así como someter a su aprobación las Condiciones Generales de Trabajo de la dependencia y vigilar su cumplimiento;
- XII. Acordar los sistemas de motivación al personal; otorgar los premios, estímulos y recompensas que se prevean en la ley y en las Condiciones Generales de Trabajo.
- XIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de la unidades administrativas que tenga adscritas.
- XIV. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas técnico-administrativos de capacitación y actualización para el personal de la Secretaría;



- XV. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores, promover su difusión y proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso;

### **CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA**

---

- XVI. Acordar la expedición de los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría y sobre los movimientos del personal;
- XVII. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;
- XVIII. Establecer y coordinar la ejecución del Programa de seguridad y vigilancia de la Secretaría;
- XIX. Coordinar la formulación y ejecución del Programa de Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría y de su Sector Coordinado;
- XX. Coordinar los trabajos, programas y estrategias para la innovación, el desarrollo y la calidad de los procesos y de la organización interna de la dependencia;
- XXI. Someter a la consideración del Secretario, las propuestas de cambios y las medidas técnicas y administrativas que mejoren el funcionamiento de la Secretaría, así como apoyar la actualización del Reglamento Interno de la dependencia;
- XXII. Someter a la aprobación del Secretario, el proyecto de Manual de Organización General de la Dependencia y expedir los demás manuales de organización;
- XXIII. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda;
- XXIV. Establecer el sistema de orientación e información al público y la recepción de sugerencias;

### **DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

En este caso nos enfocaremos exclusivamente al tema que nos atañe y mencionaremos cuales son sus facultades y actividades de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS el cual



hace referencia en su artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

### **CAPITULO 3 NORMATIVIDAD JURÍDICA**

---

- I. Instrumentar y poner en ejecución las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno en las entidades federativas, proponiendo su número y distribución en el país;
- II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades y acciones que lleven a cabo las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno en las entidades federativas;
- III. Supervisar que las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno en las entidades federativas, brinden debida atención a otras unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, cuando así lo determine el Secretario, para el debido ejercicio de sus atribuciones, fungiendo como ventanilla única de trámite, en los casos en que así se disponga;
- IV. Estudiar y analizar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, los fenómenos sociales, políticos y económicos de las entidades federativas y municipios o de regiones del país, a fin de coadyuvar en la prevención o, en su caso, solución de las controversias que se le planteen a la Secretaría;
- V. Coadyuvar en el establecimiento, a través de las representaciones de la Subsecretaría de Gobierno, de vínculos institucionales con las dependencias y entidades de los gobiernos de las entidades federativas y municipios;
- VI. Dar seguimiento, en el ámbito, de competencia de la Secretaría, a los convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y las entidades federativas y municipios, y
- VII. Las demás que determine el Secretario dentro de la esfera de sus facultades.



## CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

---

### 4.1 La Gestión Social

“La gestión social es el proceso completo de acciones y toma de decisiones que hay que recorrer, desde el abordaje de un problema, su estudio y comprensión, hasta el diseño y operación de propuestas en la realidad. Proceso que implica un aprendizaje conjunto y continuo para los grupos sociales, que les permite incidir en los procesos de la toma de decisiones dentro de la dimensión política. Es por esta razón que, el adjetivo social califica a la gestión administrativa”.<sup>27</sup>

Las dependencias de las que habla la definición anterior son las que efectúa directamente el gobierno y sus órganos y dependencias, pudiendo entenderse a ésta como la administración pública, en sí, con todas sus ramas y actividades (programación, presupuesto, abasto, desarrollo social, etc.).

La gestión social, es como una tecnología social más dispuesta al servicio de la sociedad, en la planeación para la distribución de los recursos y bienes de apoyo social.

La Secretaría de Gobernación en cada unos de sus departamentos administrativos y el que nos concierne el cuál es la DGCEF tiene un papel sumamente importante, ya que tiene como responsabilidad la gestión social el cuál consiste en la canalización de trámites ante las autoridades correspondientes.

---

<sup>27</sup> VELAZCO GAMBOA, Emilio. El tributo Mexicano. El legislador, la cultura de la representación y el mito de la profesionalización legislativa. Cátedra iberoamericana de Ingeniería Política, Página. 32.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

### **METAS DE LA GESTIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

1. Brindar atención a las quejas, denuncias, y peticiones derivadas al área, encausando en tiempo y forma los escritos de los particulares y sus agrupaciones representativas, para su gestión a través de las instancias competentes, estatales, municipales y locales, en cumplimiento de los artículos 6, 8 y 9 constitucionales y demás relativos sobre las garantías individuales.
2. Impulsar la corresponsabilidad y subsidiaridad entre los tres poderes y ordenes de gobierno, orientada a gestionar la cotidiana demanda ciudadana, otorgando el seguimiento, y cabal cumplimiento institucional del caso.
3. Establecer mecanismos de diálogo que permitan revenir, atender e intervenir en la solución de conflictos.

Deseo mencionar en este trabajo, solo un pequeño aspecto de la importancia que debería tener la gestión social en México, en todos sus niveles social, administrativo, político y fundamentalmente legal y de justicia.

Es innegable, aunque ha sido, tal vez, demasiado poco y demasiado lento, y no quiero poner aquí la palabra desarrollo si no la palabra progreso el beneficio de la gestión social en el devenir histórico de México. La gran importancia de la gestión social se hace patente en:

1. En el ámbito político partidista electoral gubernativo;
2. En el ámbito de la imagen de los actores políticos, y
3. Como alternativa para el desarrollo o, al menos, un poco el mejoramiento de los niveles de vida de los pueblos y las comunidades.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

En el ámbito político la gestión social a dejado evidencias de que es un baluarte de los institutos políticos, sobre todo en los campos del trabajo partidista y es una buen estrategia y mecanismo, como ya dijimos, para recopilar partidarios y finalmente votos en los tiempos de los procesos electorales. Aquí cabe señalar que dentro del campo de una política moderna estas estrategias y mecanismos en algunos casos han sido elevados ha rango de iniciativa de Ley.

En este contexto los actores políticos en sus diferentes niveles, ya sean nacional, estatal o municipal utilizan y ponderan el peso de su imagen, fuero, influencia, relaciones y capacidades para conseguir beneficios para sus miembros, militantes, adherentes, simpatizantes y finalmente su clientela de votantes.

A su vez también le corresponde a la gestión social como mecanismo encargado de plantear y adoptar las medidas de Reforma Administrativa de cada dependencia, tomar las decisiones con respecto al diseño global de sus sistemas de orientación, información y quejas estas a su vez estarán determinadas por la naturaleza de la información que se requiere para el diseño del problema a resolver.

Las fuentes de información estarán determinadas por la naturaleza de la información que se requiere para una eficaz gestión social en la Administración Pública Federal. Cantidad y naturaleza del público usuario. Los medios que utilice cada una de las dependencias para orientar e informar al público deben diseñarse no solamente en atención al tipo de servicio que presta, sino a la cantidad y naturaleza de quienes lo requieren; considerando su situación, ya sea que se presenten a ejercer un derecho, solicitar un servicio o cumplir con una obligación.



## **CAPÍTULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

Ubicación física de las oficinas. Debe acudirse a la oficina de ingeniería o informática, que cuente con planos de los inmuebles, para conocer la ubicación de las distintas oficinas y recorrerlas físicamente, con objeto de apreciar sus características de amplitud, ventilación, iluminación, zonas de circulación, áreas de espera, entre otras, y determinar los problemas que se presenten, a fin de sugerir soluciones para que el público pueda desplazarse con un mínimo de molestias y su atención sea en el menor tiempo.

Ubicación de personal. La oficina responsable de control de personal aportará datos actualizados de nombre, cargo, unidades de adscripción, ubicación, etc.

Funciones que realiza la institución

En lo que se refiere al procedimiento administrativo para prestación de servicio y requisitos para su tramitación, la unidad de organización puede realizar manuales de procedimientos o de servicio público en los que se especifiquen los pasos que debe dar el usuario para obtener un servicio y los requisitos que debe satisfacer.

Con dichas herramientas la administración pública ha buscado transparentar la relación del gobierno con los ciudadanos, concentrando en un documento la información relativa a los trámites y servicios que presta cada dependencia y entidad, a fin de que el público usuario conozca dónde realizar el trámite, cómo efectuando, cuáles son los requisitos a cubrir, que tiempo requieren, cuáles son los costos de derechos a pagar, etc.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

Por otra parte la gestión social debe tener la sencillez y claridad de los conceptos consignados en las cédulas de los manuales, propician una consulta ágil y sencilla por el público usuario y los agremiados de organismos, cámaras, colegios y agrupaciones profesionales, que realizan gestiones ante el sector público, y son además los elementos fehacientes necesarios para exigir a los servidores públicos, el apego estricto al procedimiento establecido para cada trámite y servicio.

En este mismo sentido, la gestión social debe contar con la elaboración de folletos informativos de los trámites mayormente demandados, para que los ciudadanos tengan un fácil acceso a ellos en todas las oficinas públicas de las instituciones gubernamentales; y con ello estar en posibilidad de realizar sus gestiones de una manera rápida y sencilla.

Dichos manuales y folletos debían reflejar una imagen institucional de uniformidad, homogeneidad en su estructura y conformación, de la tal forma que la información contenida fuera útil, completo y suficiente, tanto para los usuarios de los servicios, como para el propio personal de la dependencia que los habría de manejar.

Así, con el objeto de consolidar los esfuerzos realizados para las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, en el marco del Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal fue indispensable organizar, compilar y difundir la información relativa a los trámites y servicios al público que proporciona el Gobierno Federal.

Para este efecto, se considera todos los trámites que proporcionan las dependencias y entidades, a los usuarios a nivel nacional, y se integró la información sobre procedimientos, requisitos, documentación, costos y horarios que deberían cubrirse para la obtención del servicio.



## **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

La gestión social es la estructura sistematizada que utiliza el gobierno para dar tramitación a asuntos de las personas físicas y morales que realizan y solicitan da las instancias gubernamentales, para conseguir como resultado la tramitación y cumplir con sus obligaciones legales y ejercer sus derechos ciudadanos, como son la obtención de permisos, licencias, registros, constancias, actas, concesiones, y canalización de de algún conflicto administrativa, social, y finalmente legal, de la autoridad competente.

### **4.2 ATENCIÓN CIUDADANA**

La participación ciudadana constituye la esencia del proceso y se hace patente a través de las peticiones que se presentan por diferentes conceptos, solicitudes, propuestas y sugerencias relacionadas con el medio ambiente. Fortalecer los sistemas de gestión y control, hacer respetar y garantizar el ejercicio del derecho de petición, son propósitos fundamentales de la Secretaría, para instaurar y fomentar una nueva cultura de participación ciudadana y transparencia en el servicio público con la rendición de cuentas.

La Atención a la Ciudadanía, ha jugado un papel muy importante, toda vez que se ha constituido en uno de los principales instrumentos con que opera la Administración Pública, mediante este sistema se ha promovido una participación organizada de la población y de sus organismos de representación, como coadyuvantes directos de la autoridad formal, en la vigilancia del quehacer público, tanto en el desempeño escrupuloso de las responsabilidades que tienen asignadas los servidores públicos, como en el manejo eficiente y transparente de los recursos federales.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

Es así que dichos mecanismos no sólo están disponibles para que los usuarios acudan a ellos a exponer sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades de los servidores públicos o por deficiencias en los trámites, y para que obtengan una respuesta a su petición; sino también para resolver de inmediato y con eficiencia las consultas relativas a los trámites que realizan ante las autoridades federales; también para captarles las sugerencias de mejoramiento, agilización y modernización de trámites y servicios, propiciando así que éstos cubran las expectativas de la población; así como para que si lo desean, reconozcan la buena actuación de los servidores públicos.

Bajo este esquema, la ciudadanía tiene a su disposición oficinas que la Administración Pública Federal ha puesto a su servicio a los que la ciudadanía utiliza para poner sus solicitudes ante las autoridades, para asegurar la gestión de sus demandas ciudadanas y éstas se llevan a cabo de conformidad con las condiciones y modalidades establecidas en nuestro régimen de derecho; y en su caso posteriormente para denunciar los hechos irregulares detectados.

En todas las dependencias y entidades paraestatales del gobierno federal se cuenta con personal especializado que está listo a apoyar a la ciudadanía en el momento de hacer algún planteamiento, o para asesorarlos en aspectos legales, a efecto de que reciban una respuesta oportuna y eficiente por parte de las autoridades.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

“En la Administración Pública Federal, la atención ciudadana es un elemento primordial para el funcionamiento eficaz ya que es la encargada de la atención de peticiones y más específicamente, las quejas y denuncias que presente la ciudadanía. Al amparo del artículo 8 constitucional, que lo consagró como una garantía individual, los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar el ejercicio del derecho de petición, a condición de que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se hubiera dirigido, la cual tiene que hacerla del conocimiento del peticionario en breve término.<sup>28</sup>”

Bajo este precepto legal, se reconoce entonces a la ciudadanía el derecho de pedir a la autoridad que atienda sus sugerencias, solicitudes y planteamientos en general, los que engloban desde luego a probables quejas sobre servicios públicos y posibles denuncias contra servidores públicos entre otros posibles problemas.

Sin embargo en práctica cotidiana y en los sucesivos gobiernos que fueron concentrando poder a costa de una sociedad con participación limitada en los asuntos públicos, la petición ciudadana, devino de un derecho más formal que efectivo, y la atención de quejas y denuncias terminó por volverse un trámite administrativo más.

La atención Ciudadana tiene como objetivo dar observancia en tiempo y forma todos los escritos que envía la ciudadanía, en congruencia con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Procedimientos Administrativo, y el Artículo 15 del Reglamento interior de la SEGOB, cuyo cumplimiento y difusión contribuyan a fomentar la cultura jurídica.

---

<sup>28</sup> <http://www.funcionpublica.gob.mx>



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

A partir de la oferta gubernamental de otorgar diversos programas, bienes y servicios, la sociedad ejerce el derecho ciudadano de petición, interactuando con las autoridades mediante la presentación escrita de quejas, denuncias y peticiones de diversa naturaleza.

Así, el proceso de atención a la demanda ciudadana incluye distintos espacios de diálogo entre el gobierno y el gobernado, siendo sus principales etapas: la recepción del turno por oficialía de partes, quien lo deriva al sistema de control de gestión documental, el que posterior a su revisión lo envía al área correspondiente para su análisis, canalización fundada y motivada a la autoridad competencial, para su atención conforme a derecho, notificación al interesado, seguimiento de la respuesta, conclusión baja del sistema de gestión documental, expedientación y archivo. Según sea el caso atender llamadas del peticionario al cual hay que proporcionarle el status del asunto o bien, para asesorarlo.

#### **4.3 LA GESTIÓN SOCIAL Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS.**

Proporcionar la Gestión Social de manera eficaz, completa y libre de objeciones para que la sociedad en general recurra y encuentre soluciones de respuesta rápida y confiable es tarea básica de la Administración Pública Federal, en particular de la Secretaría de Gobernación, concretamente a través de su Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas, la cual cuenta con departamentos administrativos y con los recursos de que ya hablamos, la logística y la experiencia de los funcionarios.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

Los problemas que entorpecen las tareas, la confiabilidad de las resoluciones y las soluciones mismas, son fundamentalmente la búsqueda de la transparencia de las gestiones, la indagación de la agilización de los trámites, la honestidad, falta de sensibilidad social y humana de las personas, falta de profesionalismo y capacitación de los servidores públicos, el nulo sentido de justicia, pero sobre todo esto, la falta de aplicación práctica de la reglamentación en la cual se especifican los deberes éticos y morales de los servidores públicos y las sanciones a que se hacen acreedores los servidores públicos, para una debida atención social y atención ciudadana libre de objeciones, quejas y reclamos de los promoventes. Así como la falta de garantías por partes de las Secretaría de Gobernación para una debida atención social y atención ciudadana.

Después de analizar con detalle el caminar de la historia en las estructuras y modificaciones que se han llevado acabo en la política interior del País, nos podemos dar cuenta que la SECRETARIA DE GOBERNACIÓN en la Gestión Social y en la Atención Ciudadana, toma un papel muy importante para que pueda existir un equilibrio en la sociedad, en la política y en la justicia en México, sin embargo todos los cambios Revolucionarios e Institucionales que han existido a lo largo de nuestra historia han sido en vano, ya que los funcionario que atienden la Gestión Social y la Atención Ciudadana no han tenido la lealtad, la fuerza y el compromiso, que los Ciudadanos reclaman para redimir los agravios y las injusticias que los aquejan. Esta es una de las razones por las que existen tantos desordenes sociales y la anulación parcial o total del Estado Derecho.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

Por tal motivo es necesario que nuestros futuros Servidores Públicos observen una verdadera ética profesional encaminada a la protección legal de toda la sociedad, con esto, se puede prever un mejor futuro para nuestra patria, y así pueda reducir el número de agravios sociales que existen en toda nuestra República Mexicana, con esto nuestra sociedad se sentiría protegida por la aplicación eficaz de las leyes por parte de sus Gobernantes, y podría existir el verdadero Estado de Derecho.

En la Dirección General de coordinación Con Entidades Federativas es preciso establecer las bases de una política de atención ciudadana para fortalecer la efectividad de las quejas y denuncias ciudadanas, y adelantarse o anticiparse a la queja de los ciudadanos, es por ello que mi propuesta consiste en buscar que las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía permitan de manera efectiva prevenir y sancionar conductas irregulares de los servidores públicos, así como mejorar los trámites y servicios públicos federales que dan origen a dichas quejas.

Nosotros como servidores públicos y que somos los responsables de los trámites y servicios públicos, y la ciudadanía en general, pueden constituirse en agentes cruciales para la detección y fallas e irregularidades. Pero para que ello ocurra se requiere introducir canales de voz, mecanismos e incentivos que los orienten a presentar quejas y denuncias. Esta consideración trae consigo la necesidad de contar con un marco teórico que explique los factores que determinan el comportamiento de los usuarios frente a un trámite o servicio público deficiente.

Es vital que la Administración Pública Federal, tenga en cuenta cuáles son las principales necesidades de la ciudadanía para presentar una queja o denuncia, las cuales precisare a continuación.



#### CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

---

- \* *Información pública a disposición de la sociedad:* Es importante que exista información pública a disposición de la sociedad, para que las personas ejerciendo sus derechos constitucionales asistan a emitir su quejas o denuncias sólo si saben dónde, cómo y ante quién hacerlo. Por ello resulta crucial que los ciudadanos cuenten con la información necesaria sobre el trámite o servicio, ya que dispongan de asesoría, orientación e información sobre la presentación de quejas y denuncias, pues de lo contrario se limita la capacidad de la ciudadanía para ejercer su voz.
- \* *Costo de transacción para presentar una queja o denuncia:* Quejarse o denunciar implica dedicar tiempo, energía y recursos para hacerlo; no es lo mismo tener que elaborar un escrito o simplemente requisitar un formato o tener que hacer fila para presentar una queja que depositarla en un buzón; o más accesible aún hacer una llamada telefónica o enviar un correo electrónico.

Sin embargo los ciudadanos que se encuentran al interior de la república también cuentan con problemas de gestión social y es preciso que la DGCEF se apoye en cada una de sus oficinas que se encuentran en toda la república mexicana las cuales denominan representaciones, con esta operación se reducirían costos y ayudaría a que la atención ciudadana en los estados pueda ser más ágil y las oficinas centrales que donde se encuentra la DGCEF lograría una mejor desempeño en las gestiones que realiza día con día.

- \* *Utilizar el sistema electrónico ante la ciudadanía:* La gran cantidad de información generada a partir de las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas sobre trámites y servicios, requiere del uso de tecnologías informáticas para su adecuado registro, análisis, control y



aprovechamiento así como para la retroalimentación y comunicación con los ciudadanos.

#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

- \* *Mejoramiento en el sistema de quejas.* La mejora de un trámite o servicio a partir de una queja, la sanción o remoción de un servidor público derivada de una denuncia, o la solución de un problema como resultado de una atención directa, generan confianza en el ciudadano: sabe que su voz será escuchada y, por tanto, tiene sentido quejarse o denunciar, y con ello se construye credibilidad en la administración pública.
- \* *Asesoría jurídica gratuita.* Es primordial que en la DGCEF se agregue un departamento donde se pueda brindar asesoría jurídica gratuita a los promoventes, cuyo cometido es proporcionar al ciudadano alternativas de solución de manera inmediata o a corto plazo, a través de asesorías personalizadas o de gestiones ante las autoridades de la dependencia o entidad que corresponda, en la perspectiva de obtener respuesta a los planteamientos individuales de los ciudadanos.
- \* que acuden a la SEGOB a exponer sus problemas, sin embargo solo por medio de escritos nos presentas sus asuntos, sin embargo no ayuda a aclarar sus dudas que tienen respecto al problema que les aqueja en ese momento, por lo mismo es preciso que la DGCEF cuente nos personal capacitado que oriente jurídicamente a las personas que lo necesitan, y más aún cuando estamos hablando que las personas que acuden a SEGOB son la mayoría de bajos recursos.

Estas cinco grandes consideraciones pueden ser un canal para que los cambios en la DGCEF pueda tener mejores estrategias y así pueda cambiar la orientación, el desempeño y los resultados de las ares de quejas que no solo se encuentran en a SEGOB si no en cada una de las dependencias de la Administración Pública Federa.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

Transformar el enfoque tradicional de la atención ciudadana que entiende la tramitación de quejas y denuncias como un fin en sí mismo, y no como un medio para prevenir conductas irregulares y mejorar trámites servicios, y en esa medida para prevenir conductas irregulares y mejorar trámites servicios, y en esa medida generar confianza y credibilidad ciudadanas en la administración pública requiere de cambios a profundidad de la normatividad en la materia, de los sistemas informáticos que la tornan posible, de la capacitación a quienes la operan y del conjunto de directrices que guían la operación cotidiana de las instituciones gubernamentales.

Quizás para muchos les pueda parecer que esta propuesta de tesis, no tiene ninguna importancia, sin embargo la confianza y credibilidad son dos palabras clave, sin ellas los gobiernos no pueden alcanzar la suficiente eficacia que se necesita para que sus gobernados se encuentren verdaderamente en un estado de derecho, esto forzosamente se tiene que lograr con la ayuda de los servidores públicos, ya que somos la pieza clave para que pueda darse un cambio real, y así la imagen del gobierno día a día pueda ir cambiando.

Realizar un nuevo modelo de servicio dentro de la DGCEF implica nuevos retos de estructuración e instrumentación y no sólo eso requiere además de que se capacite a los servidores públicos ya los titulares de cada área para que podamos tener un nuevo conocimiento a fondo y un nuevo espíritu de trato a la ciudadanía, con todo esta se lograría verdaderas áreas de atención y participación ciudadana y sus titulares serian eficaces abogados del ciudadano y se lograría imprimir una orientación proactiva y preventiva en su actuación. Con todos estos cambios pedemos obtener sin temor a equivocarme los siguientes resultados.



#### **CAPITULO 4 FUNCIONALIDAD DE LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS**

---

- \* Transparencia en el otorgamiento de trámites y servicios federales
- \* Reducción de los tiempos de espera
- \* Atención personalizada al usuario
- \* Información clara y anticipada sobre costos, requisitos y horarios
- \* Medición sistemática y permanente de la calidad del servicio
- \* Mejoras a partir de la opinión y sugerencias del usuario
- \* Canales de comunicación ágiles y efectivos.

Tenemos que lograr que la ciudadanía en México tenga una visión diferente de lo que es la Administración Pública Federal, y lograr que la atención ciudadana pueda alcanzar mejoras en su calidad de servicio y olvidar que solo en los países del primer mundo solo pueda obtener eficacia en sus instituciones, todos estos cambios depende de nosotros y de los cambios que para bien se hagan ha nuestras instituciones todo esto es para lograr que vivamos en un verdadero estado de derecho, y que exista justicia social, y jurídica no solo a las personas de alto nivel económico, sino también a personas de escasos recursos.



## CONCLUSIONES.

---

PRIMERA. Mi carrera en la Administración Pública ha corrido a la par con mi preparación académica universitaria. Durante este tiempo he percibido una serie de dudas e inquietudes y deseos de participar en los cambios en el quehacer de la secretaria de gobernación en cuanto a la gestión social y atención ciudadana se refiere.

SEGUNDA. Para que puedan existir verdaderos cambios en nuestra Gestión social y Atención ciudadana se necesita la participación de funcionarios de alto nivel concedores de las disposiciones, leyes y reglamentos vigentes, para la solución de los diferentes problemas y asuntos planteados por los ciudadanos necesitamos urgentemente funcionarios que valoren el tiempo de la ciudadanía que espera nuestra gestión en el extremo receptor; funcionarios creativos ante las dificultades de las deficiencias de las instalaciones, como computadoras viejas, programas computacionales obsoletos, impresoras descompuestas, y sin presupuesto para mejorarlas; aunado ha esto podemos mencionar el abandono total de la gestión social y la atención ciudadana ya que no cuentan con un sistema actualizado para poder brindar a la sociedad en general una eficaz solución a sus problemas o necesidades de trámite a realizar.

TERCERA. Es necesario que se realice este cambio, no sólo como voluntad de los funcionarios o por la iniciativa temporal de buen servicio, ya que adentrándonos a la gestión social realizada por la Dirección General Adjunta de la Coordinación con Entidades Federativas, es necesario un cambio radical en la mente de los funcionarios y la aplicación de la ley, (Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos) que los responsabilice de la realización de su gestión, ya que la importancia social de dicho departamento se encarga de la canalización de diversos asuntos de índole social para la solución y atención de la autoridad correspondiente.



## CONCLUSIONES.

---

CUARTA. Los problemas que son atendidos por la DGCEF son de diferente índole, en ocasiones son resoluciones injustas o pendientes en materia penal, como maltratos y violaciones, homicidios a menores y mujeres indefensas que, por negligencia de funcionarios específicos y por falta de una gestión social adecuada más eficaz y completa quedan en el olvido y en la impunidad. Casos en materia administrativa en donde por omisiones o actos de mala fe o dolosos, de funcionarios específicos ocasionan despojos de propiedades, muerte por negligencias médicas y un seguimiento inadecuado de atención ciudadana por parte de las autoridades correspondientes. Casos de resoluciones injustas en asuntos migratorios donde los ciudadanos mexicanos sufren atropellos o vejaciones incluso muerte, o despojo de su patrimonio producto del trabajo en el caso de los extraceros.

QUINTA. Los funcionarios públicos tienen una labor primordial dentro de cada una de la Secretaría de Estado y en ocasiones los funcionarios públicos y son el origen de muchos de los mencionados anteriormente, funcionarios que por el origen social de los ciudadanos, posesión económica, posesión y origen social, color de piel, origen étnico, o por su manera de vestir, de plano ni siquiera quieren ser atendidos; desviando la atención a funcionarios menores que carecen de conocimientos jurídicos y administrativos para dar la atención, gestión y trámite de sus quejas y peticiones. Y muchas veces ni siquiera les permiten acercarse a exponer su problema quedando impune estos actos de discriminación en su propia patria por parte de funcionarios cuyo trabajo consiste en dar la atención debida a toda persona que acude a esta dirección.



## CONCLUSIONES.

---

SEXTA. En todos estos casos las personas que recurren ha nuestras instancias no cuentan con los recursos necesarios, para poder solventar un abogado calificado que les asesore para estudiar su caso y así obtener un resultado favorable a su problema; los diferentes asuntos que se gestionan en esta Dirección son de alto nivel humanístico, por tal motivo se requiere de una estructuración y modernas formas para brindar protección a la sociedad que acude a nuestras ventanillas para la esperanza de una posible solución a su problema.

SEPTIMA. La Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas es una elemento fundamental para la Secretaría de Gobernación, ya que la Ciudadanía por vía correo electrónico, o mediante escritorio, y citas personalizadas, entrega sus diversas peticiones, demandas, quejas, ó controversias a los Servidores Públicos que gestionan estos asuntos, en dicha Secretaría; en la actualidad la mencionada Dirección necesita una renovación urgente, ya que presenta serios problemas en cuanto la resolución de las diversas peticiones que hacen día con día los promoventes.

OCTAVA. De acuerdo con lo expuesto, la presente investigación servirá como instrumento de cambio para realizar un proceso administrativo moderno que responda a la complejidad de los durísimos y graves problemas que tenemos en el presente y en nuestro futuro.



## CONCLUSIONES.

---

NOVENA. Cuando hablamos de la Atención Ciudadana, estamos hablando de Derechos Humanos, y cuando hablamos de Derechos Humanos, estamos hablando de las Garantías Individuales, por lo tanto, tiene rango constitucional; por tal motivo en este trabajo de investigación quiero plasmar mi propuesta para que la Dirección General de Coordinación Con Entidades Federativas que depende directamente de la Subsecretaría de Gobierno, cuyas funciones principales son fungir como una instancia que coadyuve el fortalecimiento de la gobernabilidad y justicia social del país, de tal manera tener como fuente y destino al ciudadano, ya que la participación ciudadana se ha incrementado en los últimos años y los sistemas de quejas y denuncias, han sido insuficientes y limitados para atender debidamente los intereses de la sociedad.

DECIMA. Para mejorar la calidad de la gestión pública, se requiere instrumentar normas y procedimientos dirigidos a prevenir la discrecionalidad y el abuso de autoridad de los servidores públicos en la presentación de los servicios bajo su responsabilidad, así como asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad. Por lo mismo es necesario la transformación de la atención ciudadana en las dependencias y entidades del gobierno, es primordial poner al ciudadano en el centro de atención de las organizaciones gubernamentales para poder realizar un cambio en el prototipo que en la actualidad se maneja en la administración pública federal y que la prioridad siempre este al servicio del ciudadano.



## BIBLIOGRAFIA .

---

1. ACOSTA ROMERO, Miguel. Catálogo de ordenamiento jurídico de la administración pública federal, 3ª edición, México, Editorial Porrúa 2002.
2. ADAM ADAM, Alfredo. La auditoria internacional en la administración Pública Federal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2001.
3. CARRILLO CASTRO, Alejandro. El Derecho y la Programación, en instrumentos para la conducción democrática del cambio social, Instituto Nacional de Administración Pública, serie Praxis No. 18, México, 1979
4. CARRILLO FLORES, Antonio. La justicia federal y la administración pública, México, Editorial Porrúa, 2005.
5. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial Espasa-Calpe, España, 1990.
6. FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo, 19 Edición, México Porrúa 1977
7. Georg Jellinek, Teoría General del Estado, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2000.
8. GUTIÉRREZ ARAGÓN, Raquel. Esquema fundamental del derecho Mexicano, Editorial Porrúa México, 1990.
9. INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA. La organización de la administración pública en México. Instituto Nacional de Administración Pública. 2002.
10. MARSHALL, Dimock. The study of administration, American Political Science review, XXX número 1, febrero de 1937.



## BIBLIOGRAFIA.

---

11. ROLDAN XOPA, José, Derecho Administrativo, Editorial Oxford.México 2008.
  
12. RIEVES SÁNCHEZ, Roberto. Elementos para el análisis históricos de la Administración Pública Federal en México, México 2005.
  
13. SALYANO RODRÍGUEZ, Raúl. La administración de la crisis en el Estado Mexicano, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 2005.
  
14. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Dirección General de Gobierno, Archivo General de la Nación, Dirección de Publicaciones 2005.
  
15. OVALLE BARRONES, Ricardo. El gobierno en acción, Editorial fondo de cultura económica, México.
  
16. ZORRILLA MARTÍNEZ, Mario. La administración pública federal, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

Datos de Registro			
<b>Folio:</b>	000856/2007	<b>Estado:</b>	En Proceso
<b>A cargo de:</b>	Vicente Ceron Gutierrez/segob	<b>Origen del asunto:</b>	Sistema
<b>Area de origen:</b>	SDG	<b>Folio de origen:</b>	001877/2007-1
<b>Fecha de registro:</b>	10/08/2007	<b>Registrado por:</b>	Vicente Ceron Gutierrez/segob
<b>Fecha de recepción:</b> (dd/mm/aaaa)	10/08/2007	<b>Dirigido a:</b>	LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
<b>Hora de recepción:(hh:mm)</b>	13:46	<b>Es de tipo confidencial?</b>	No
		<b>Para Conocimiento y Turno Terminado?</b>	No

Datos del Asunto			
<b>Procedente de:</b>	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	<b>No. Oficio:</b>	FOLIO 005430/2007
<b>Signatario:</b>	ALTAMIRANO RODRÍGUEZ BERNARDO	<b>Fecha del oficio:(dd/mm/aaaa)</b>	06/08/2007
<b>Institución:</b>	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	<b>Nota o Volante(Referencia):</b>	UCG/004006/2007
<b>Area:</b>		<b>Tipo de documento:</b>	VOLANTE DE CONTROL DE GESTION DOCUMENTAL
<b>Cargo:</b>	TITULAR DE LA RED FEDERAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	<b>Medio de recepción:</b>	Mensajería
<b>Teléfono:</b>		<b>Requiere documento de respuesta?</b>	Si
<b>Fax:</b>		<b>Prioridad:</b>	Úrgente
<b>Domicilio:</b>		<b>Fecha límite:(dd/mm/aaaa)</b>	14/08/2007
<b>E-mail:</b>		<b>Medio de respuesta:</b>	
<b>Tema del asunto:</b>	INTERVENCION		
<b>Asunto:</b>	El C. Bernardo Altamirano Rodríguez, Titular de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, remite el asunto expuesto por la Sra. Laura Leticia Herrera Santillana y Fmte., quienes solicitan intervención para que no quede impune el delito sexual cometido contra su menor hijo, debido a que autoridades del Estado de México han manipulado y omitido información.		
<b>Instrucciones:</b>			
<b>Tipo de Impresión:</b>			
<b>Observaciones:</b>			
<b>Ubicación Física del Asunto:</b>			

Anexos			
<b>Forma de anexos:</b>	Físicos	<b>No. de anexos:</b>	0
<b>Tipo de anexos:</b>	Anexos Electrónicos		
	Anexos Externos		

**Nombre**

**Personas a notificar:**

Respuesta

**Grado de avance:**

<https://controlgestion.segob.gob.mx/gestion/sdg/enlfed/gest.nsf/b813893c3d86af3a86256df2006...> 13/08/2007



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COORDINACIÓN CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS  
OFICIO N° DGCEF/213/1261/07

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las atribuciones que le confiere el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a esta Dependencia, me permito enviar para su conocimiento y atención en lo conducente, copia del escrito enviado recientemente a esta Secretaría de Gobernación, por medio del cual la C. Laura Leticia Herrera Santillana y firmante, del Municipio de Texcoco, Estado de México, manifiestan su inconformidad ante las supuestas irregularidades cometidas por funcionarios locales en su agravio y de su menor hijo, quien afirma fue abusado sexualmente por otro menor de edad.

No omito señalar que los promoventes refieren haber dado trámite a los procedimientos legales correspondientes, sin que ninguno de ellos les fuera favorable, por lo que considera que existe impunidad, abuso de autoridad y contubernio, entre otros, violentando con ello las garantías individuales.

Lo anterior, en pleno respeto a su Soberanía Estatal y Autonomía Municipal que revisten de atribuciones respecto del asunto que nos ocupa.

Reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**MÉXICO, D. F., A 14 DE AGOSTO DE 2007.**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. ARTURO GONZÁLEZ SANTANA**

- c.c.p. C. Bernardo Altamirano Rodríguez.- Coordinador General de Administración de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República.- Para su conocimiento y en atención al Folio No. 210071374-9.- Presente.
- c.c.p. Lic. Mercedes Martínez Barrera.- Coordinadora de Control de Gestión y Relaciones Públicas del C. Secretario de Gobernación.- Para su conocimiento en atención al Volante No. UCG/004006/2007.- Presente.
- c.c.p. Lic. Marco Antonio Abaid Kado.- Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
- c.c.p. Lic. Jaime Almazán Delgado.- Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
- c.c.p. C. Genaro Zaragoza Angeles.- Encargado de la Secretaría Técnica de la Subsecretaría de Gobierno.- Para su conocimiento y en atención al Volante No. UCG/001877/07.- Presente.
- c.c.p. C. Vicente Cerón G.- Subdirector de Coordinación con Entidades Federativas.- Para su conocimiento y en atención al Volante No. UCG/001877/2006.- Presente.
- c.c.p. C. Laura Leticia Herrera Santillana.- Andador 681 No. 21, Colonia San Juan de Aragón CTM, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07990.- Presente.
- c.c.p. Minutario.

**Nota: Favor de referir el número de oficio que al rubro se señala.**

VCG/mccr



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 COORDINACIÓN CON ENTIDADES  
 FEDERATIVAS  
 OFICIO N° DGCEF/213/1261-A/07

**C. LAURA LETICIA HERRERA SANTILLANA**  
**ANDADOR 681 NO. 21,**  
**COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN CTM,**  
**DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO,**  
**MÉXICO, D.F., C.P. 07990**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acusar recibo de su escrito enviado recientemente a esta Dependencia; asimismo, informarle que por la naturaleza y contenido del asunto expuesto, fue turnado mediante el Oficio No. DGCEF/213/1261/07 al Dr. Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México, para su conocimiento y atención en lo procedente.

Asimismo, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Gobernación y su Reglamento Interno, esta Dependencia, sólo puede intervenir de manera institucional entre los ciudadanos y las autoridades competentes para resolver sobre el particular; lo anterior, sin menoscabo de su Soberanía Estatal y Autonomía Municipal.

Para dar seguimiento al asunto que nos ocupa, le solicito acusar recibo del presente ya sea por la misma vía a Calle Abraham González No. 48 2° Piso, Edificio "L", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600; por fax al (0155) 50-93-38-96 al 98; o por correo electrónico a [ccruz@segob.gob.mx](mailto:ccruz@segob.gob.mx); señalando los datos que al rubro se encuentran para una pronta referencia.

**A T E N T A M E N T E**  
**MÉXICO, D. F., A 14 DE AGOSTO DE 2007.**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. ARTURO GONZÁLEZ SANTANA**

c.c.p. Lic. Mercedes Martínez Barrera - Coordinadora de Control de Gestión y Relaciones Públicas del C. Secretario de Gobernación.- Para su conocimiento en atención al Volante No. UCG/00-006/2007.- Presente.

L'VCG/mccr'



Subsecretaría de Gobierno

**CONTROL DE GESTION  
DOCUMENTAL**

VOLANTE :UCG/001877/2007  
FOLIO :001877

México D.F. a 10 de Agosto de 2007

**TURNADO**

LIC. ARTURO GONZÁLEZ SANTANA  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS  
PRESENTE

**REFERENCIAS DOCUMENTO**

Remitente	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Signatario	ALTAMIRANO RODRÍGUEZ BERNARDO
Cargo	TITULAR DE LA RED FEDERAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
No. de Oficio	FOLIO 005430/2007 Fecha Oficio: 06/08/2007
Volante o Nota de Referencia	UCG/004006/2007
ASUNTO	El C. Bernardo Altamirano Rodríguez, Titular de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, remite el asunto expuesto por la Sra. Laura Leticia Herrera Santillana y Fmte., quienes solicitan intervención para que no quede impune el delito sexual cometido contra su menor hijo, debido a que autoridades del Estado de México han manipulado y omitido información.
OBSERVACIONES	PARA SU ATENCION URGENTE

**INSTRUCCIONES**

ATENCION :Urgente Favor de Responder el: 14/08/2007  
TRÁMITE:

**RESUMEN DE RESOLUCION A LO SOLICITADO**

[Empty box for resolution summary]

SECRETARIA DE GOBERNACION  
**RECIBIDO**  
★ 09 AGO 2007 ★  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE COORDINACIÓN CON  
ENTIDADES FEDERATIVAS

**ZARAGOZA A.**

GENARO ZARAGOZA ANGELES  
ENCARGADO DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Al contestar favor de hacer referencia al Número de volante



OFICINA DEL SECRETARIO  
2007

Control de Gestión  
Documental

VOLANTE : UCG/004006/2007  
FOLIO : 005430

México, D.F., a 8 de Agosto de 2007

**T U R N A D O A**

ING. ABRAHAM KUNIO GONZÁLEZ UYEDA  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
PRESENTE

**REFERENCIAS DEL DOCUMENTO**

Remitente	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Signatario	ALTAMIRANO RODRÍGUEZ BERNARDO
Cargo	TITULAR DE LA RED FEDERAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
No. de Oficio	210071374-9 Fecha Oficio: 06/08/2007
Volante o Nota de Referencia	
ASUNTO	Remite el asunto expuesto al Pdte. de los E.U.M., por la Sra. Laura Leticia Herrera Santillana y Fmte., quienes solicitan intervención para que no quede impune el delito sexual cometido contra su menor hijo, debido a que autoridades del Estado de México han manipulado y omitido información.
OBSERVACIONES	

**I N S T R U C C I O N E S**

ATENCIÓN:	Urgente	Fecha limite de respuesta:	15/08/2007
TRÁMITE:	Favor de elaborar oficio de respuesta a los interesados, marcando copia a la Presidencia de la República.		
	Nota: Se envía oficio de información a los peticionarios.		

**RESUMEN DE RESOLUCION A LO SOLICITADO**

[Empty box for summary of resolution]



16:30  
Harxga

*Mercedes Martínez Barrera*  
LIC. MERCEDES MARTÍNEZ BARRERA

COORDINADORA DE CONTROL DE GESTIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS DEL SECRETARIO

C.c.p. Lic. Miguel Alessio Robles Landa.- Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Bernardo Altamirano Rodríguez.- Titular de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República.- Para su conocimiento.

Al contestar favor de hacer referencia al número de volante

11570



OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RED FEDERAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Palacio Nacional, a 06 de agosto de 2007.

Folio: 210071374-9

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña,  
Secretario de Gobernación  
Presente.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo segundo del "Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Presidencia de la República", corresponde a la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía "atender todo lo relacionado con las peticiones dirigidas al Presidente de la República y asegurar su debida atención por parte de las áreas que correspondan".

Como es de su conocimiento, el Titular del Ejecutivo Federal está convencido que la mejor vía para alcanzar un México justo, libre y democrático, parte del ejercicio de una ciudadanía exigente y dispuesta a trabajar, que nos obligue como Gobierno atender las necesidades de cada uno de los mexicanos, siempre con estricta observancia de la Ley, procurando con ello mejores condiciones que nos permitan convivir en igualdad y armonía en nuestro gran país. Es por ello que el principal compromiso contraído por este Gobierno es trabajar con la ciudadanía y por la ciudadanía.

Al respecto, la Sra. Laura Leticia Herrera Santillana y firmante, en ejercicio de su derecho de petición, solicitaron, a través de la Sra. Margarita Zavala, la intervención del Presidente de la República con la finalidad de que se dé respuesta a su planteamiento, el cual se anexa para sus efectos procedentes.

Para cumplir con lo anterior, y de acuerdo al ámbito de competencia de la Institución a su digno cargo, la Oficina de la Presidencia de la República, por mi conducto, le solicita atentamente se brinde la atención que el caso amerite, a partir de los canales que Usted tenga a bien decidir, dando respuesta a la Sra. Laura Leticia Herrera Santillana y firmante. Cabe señalar, que se me ha instruido dar puntual seguimiento al desahogo del presente asunto, el cual deberá ser respondido en breve término.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Titular

Bernardo Altamirano Rodríguez

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COORDINACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTROL  
DE GESTIÓN DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO

06 AGO 2007

0.5130

FOLIO: \_\_\_\_\_

HORA: 11:24

c.c.p. Sra. Laura Leticia Herrera Santillana y Fmte., ANDADOR 681 N° 21, 07990 SAN JUAN DE ARAGON  
CTM, GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL

RSC6.1.9/13.01

Lic. Margarita Zavala Gómez del Campo

De: salvador VArgas [salva\_herr@hotmail.com]  
Enviado el: Martes, 17 de Julio de 2007 08:09 p.m.  
Para: margaritazavala@presidencia.gob.mx  
Asunto: [correo]Informe a la Lic. Margarita Zavala

210071374

Texcoco de Mora, Edo. De Mex. A 17 de julio del 2007

C.Lic. Margarita Zavala  
Presidenta del consejo  
consultivo ciudadano  
P R E S E N T E



Estimada Lic. Esperando que ud. Y sus hijos así como su esposo e hijo, Presidenta de la Republica Mexicana. Se encuentren bien de salud, en una unidad familiar llena de armonía, y sabiendo que es una persona, preocupada y comprometida por el bienestar de la niñez así como de una inquebrantable calidad moral. Me cobijo ante su sombra para solicitar su intervención, para que no quede impune el delito sexual cometido contra mi pequeño, que tenía 3 años de edad en el momento de los hechos y en este momento gracias a dios ya cumplió los 4 años.

Los hechos ocurrieron en el municipio de Texcoco, Edo. De Mex. Donde las autoridades se han encargado de entorpecer, manipular y omitir la información y las pruebas presentadas ante las instancias que ellas representan, sin importarles la injusticia que se esta cometiendo para pisotear las garantías individuales a las que todos, los seres humanos tenemos derecho.

Para explicarle el motivo de mi angustia anexo un informe elaborado por su servidora y mi esposo que consta de 7 hojas a una cara, donde le informo de todas las anomalías con que nos hemos encontrado en el desarrollo de la denuncia que hicimos ante el agente del M.P. turno primero adscrito a la subprocuraduría de justicia de Texcoco en el Edo. De Mex.

Por eso es que pido su ayuda antes que por la investidura que ud. Representa es por su papel de madre, donde no dudo que ud. Haría hasta lo imposible por defender la integridad de todos y cada uno de sus hijos a quienes yo tengo el gusto de conocer aunque sea por t.v.

Las anomalías que hago mención harían que ud. Desconfiara de todas las autoridades y viendo como mi familia se derrumba por que no solo la dignidad y la integridad de mi pequeño fue violentada, también al defender a mi hijo he sido calumniada por el agresor y la madre de este con dos denuncias en mi contra, que claramente se ve son con el fin de proteger de la justicia al joven que abuso de mi menor ( también menor de edad ).

Mi petición es que lea mi informe para que ud. Se entere de los hechos ( tengo todas las copias certificadas en mi poder ) y no permita esta injusticia que ha sido apoyada por las autoridades que señalo.

Apeándome a la promesa del C. Presidente de la Republica de no permitir. La corrupción de las autoridades; la protección al infante y no permitir la impunidad de los delinquentes ruego a ud. Y agradezco toda la ayuda que me pueda brindar a continuación le presento el informe ya mencionado.

A T E N T A M E N T E .

Laura Leticia Herrera Santillana y  
Salvador Ceballos Vargas.

1

110084381

el 15 de febrero del año en curso denuncié al joven, José Manuel Sánchez (menor de edad) por haber metido con engaños a mi menor hijo (menor de edad Christopher Demian Ceballos Herrera (el cual se encontraba en el área común de las escaleras del edificio en donde habitamos), al apartamento el cual se encuentra en la planta alta y en frente del departamento el interior del mismo jugando y por medio de engaños lo desnudó, me tocó el pene, le acarició las pompas y le tocó el ano. Cuando mi hijo salió del apartamento porque no le gustaba el juego, él se lo impidió decirle que él le llevaba a casa, mi hijo le contestó que si no lo dejaba iba a gritar y a llorar y Manuel le dijo que lo iba a dejar salir si yo no dijera nada porque se iban a enojar con él (con mi hijo) y que iba a ser su amigo. Cuando mi hijo bajo las escaleras y llegó a mi apartamento me dijo que él iba al baño fue cuando mi hijo me comenzó a platicar lo que había sucedido preguntándome si estaba enojada con él, vestí a mi hijo y subí a decirle a Manuel por su mamá y le dije que no estaba, le pregunté por qué me lloraba y me contestó que estaba solo y mi hijo que iba junto a mí le dijo que no tenía coraje. ¿Que porque le había chupado el pene? a lo cual Manuel me dijo "déjeme explicarle señora". Le dije que no tenía nada que hablar y me retiré a levantar la denuncia en su contra ante la subprocuraduría de Texcoco que es en la ciudad en donde sucedieron los hechos y la denuncia debidamente asentada en la averiguación previa No. TEX/1/309/07 como su madre levante la denuncia siendo ratificada por mi hijo cuando yo fui de viva voz ante el agente del ministerio público del turno mañana y quiero mencionar que yo narre los hechos sin saber que delitos se cometieron en esta denuncia al cual el agente del ministerio público me dijo que eran ACTOS LIBIDINOSOS.

La denuncia fue remitida al Ministerio público especializado en delitos intra-familiares y sexuales en Texcoco por ser de su competencia en la ciudad de Texcoco, Coahuila de Zaragoza, el titular es la Lic. Martina Guzmán García donde por escrito, fue recibida y recibida con día 12 de marzo del presente año presente la copia de mi denuncia donde exprese asesorada por mis abogados y me dijeron que no fui asesorada adecuadamente en el CAMIS que de la denuncia inicial en contra de Manuel Sánchez Pérez se desprende los delitos de VIOLACION DE LA LIBERTAD DE INFANTE Y CORRUPCION DE MENORES previstos en los artículos 262 y 205 respectivamente del código sustantivo de la entidad federativa.

El artículo 262 del ordenamiento dice que "A quien siendo un extraño a su familia se apodera de un menor de 12 años de edad, se le impondrán de 10 a 30 días de prisión y de 500 a 10 días de multa" se dice lo anterior, toda vez que además los actos libidinosos cometidos en agravio de mi menor hijo José Manuel Sánchez Pérez a efecto de consumar el delito se apoderó de mi menor hijo y lo llevó a su domicilio para efecto de desnudarlo y chuparle el pene, como tal como lo refiere mi menor hijo, así mismo en el artículo 205 del código sustantivo de la entidad federativa antes citado referente al delito de corrupción y pornografía de

a letra dice : 205 "Comete el delito de corrupción y menores e incapaces al que inicie, induzca, procure, menor incapaz a realizar o presenciar actos de exhibivos o sexuales, ebriedad consumo de narcóticos unos cicas u otros que produzcan efectos similares, practica sexuales, pornografía infantil o cometer hechos delictivos. Este delito se le aplicaran de 5 a 10 años de prisión y multa.

que en esta ampliación solicite a la lic. Martina Guzmán ratificar la denuncia inicial como la ampliación de lo sucedido ya que el agente de la fiscalía pública es violencia intrafamiliar y sexual en Texcoco. Lic. Martínez lo siguiente que el artículo 262 no se da ya su intención de llevar a mi hijo a otro lugar o quedarse con él, para que como se lo robara, si no que su intención fue llevarlo dentro de actos eróticos y sexuales ya mencionados por que es inequívoco de la lic. Martina Guzmán que para privar a alguien de retenerlo con cierto grado de permanencia, y con una intención para el sujeto pasivo para poder salir o bien, como sostiene la LIC. Martina no existía el ánimo de quedárselo llevárselo a otro lado. Ya que Manuel se apoderó materialmente de mi hijo Christopher Demian Ceballos Herrera a fin de realizar actos sexuales y que mi hijo fue posteriormente resaltar que el delito de privación de la libertad de mi hijo en el artículo 262 fue consumado desde el momento en que se le quitó la posesión de mi hijo para ser llevado al interior de la casa de Manuel y negarle la salida como lo refiere mi hijo de que él se lo pidió y como quedo asentado desde su primer

205 dice la lic. Martina Guzmán no se da el delito ya sea en una taberna, un bar o un lugar público para exhibirlo o bien en un sitio de Internet. Aquí la lic. Martina no estaba mencionando que ella se refería es el artículo 205-bis donde se han mencionado ya mencionados y no al artículo que yo me refería a

esta sería de omisiones y arbitrariedades quiero exponer que la lic. Martina Guzmán me escondió el examen psicológico que le hice a mi menor hijo en las instalaciones del CAMIS de donde es la Lic. en Psicología Ma. Guadalupe Nieto que en el párrafo de sus conclusiones que a la letra dice "presenta un comportamiento de menores que han sido víctimas de abuso sexual (cuando una persona mayor de edad que realiza actividades sexuales con menores de edad por sus fines, la persuasión, la autoridad moral o la fuerza física, influye en su personalidad con sentimiento de miedo o intimidación por parte de la persona que lo agredió y de forma inconsciente en sus pensamientos, sueños y pesadillas .

lic. Martina Guzmán estaba más preocupada por no ejercer su derecho sobre el agresor de mi hijo escondiendo información importante como es la impresión de la psicóloga hasta el año 2007 siendo expedido desde el 9 de febrero del 2007 con el consentimiento involuntario se omitió agregar la misma al expediente. Como se le presentara una acta de nacimiento a nombre de Manuel Pérez con folio No. B-1312043 expedida en la localidad de Texcoco estado de Puebla y nunca presentar la original de esta acta como una investigación ocular de el lugar de los hechos para poder hacerme saber de su determinación.

quiero ver a la lic. Martina Guzmán de todas las injusticias que ha cometido por mi hijo Christopher Demian Ceballos Herrera y que todo

derechos estaban siendo pisoteados. Ella argumentaba que en el México no era como en la ciudad de México sino que las leyes son diferentes.

Página 2 de 7

Cuando le informe que yo acudiría a algún medio de comunicación solicitar su apoyo y no permitir este tipo de injusticias ya me hablando de un pequeñito de 3 años y ella solo me contesto que que yo quisiera.

Frustrada y triste por todas las anomalías ya mencionadas acudí a averiguaciones previas ubicado en la sub. Procuraduría el lic. Paredes Pérez ya que se que el tiene que firmar todas las denuncias su visto bueno de que todo este con firme a derecho y mi sorpresa informarle de todas las anomalías el no encontró ninguna y la el delito de actos libidinosos

Fue entonces cuando solicite una entrevista con el sub. Procurador texcoco el lic. José Gabriel Neira Sosa y le entregue un informe cada una de las denuncias, la que inicie y dos en contra mía de ya explico a continuación: a raíz y desprendiéndose de la denuncia en contra de Manuel Sánchez Pérez. La señora Araceli Pérez Ric menor y el menor ya mencionado iniciaron una denuncia en mi contra también menor hijo Marco Tulio Ceballos Herrera por el delito de allanamiento con No. Averiguación previa Tex/A.MD /1/228/07 la contestada y presentados mis testigos dando fe de que al momento señalan la hora de los supuestos hechos yo me encontraba levantando denuncia inicial siendo toda vez que ellos levantan su denuncia después que yo levante la mía. En la misma fecha, también quise que José Manuel Sánchez Pérez ha dado 3 declaraciones diferentes numero:

- 1.- el día que formule su denuncia
- 2.- el día que da contestación en el CAMIS a la denuncia de actos libidinosos
- 3.- el día de desahogo de pruebas presentada en la preceptora donde fue turnada la denuncia inicial.

A esta denuncia como ya lo mencione presente mis pruebas y mis estoy actualmente a la espera de que se resuelva.

La segunda denuncia que obra en mi contra es por Difamación la integrada con el No. De averiguación previa Tex/1/422/07 a la presente en su momento demostrando que los motivos de la denuncia mentira ya que lo demostré con un informe firmado por algunos de la vez me sirven de testigos, dando fe de ello. En esta denuncia todo lo acontecido a un dando pruebas de que nunca obre de mal una vez mas se cometió otra injusticia que sin haberme llamado que se dictaminaba se consigno al reclusorio de esta localidad ya que no tengo documentos que lo avalen el juez encargado del caso encontró los elementos necesarios para encontrarme culpable. De informaron mis abogados que fueron los encargados de preguntar indicado por el fallo de la determinación hasta el momento sabiendo caso se encuentra con un magistrado ya que el M.P. apelo la sentencia juez.

Continuando con el orden de el presente escrito agregó que ya me el sub. Procurador el lic. José Gabriel Neira Sosa y enterado de lo narrado mando un escrito a la lic. Martina Guzmán solicitando que para entonces si firmar la resolución de mi denuncia la cual se solo por ACTOS LIBINIDOSOS quedando firmada, tanto por el jefe de averiguaciones previa el Lic. Juan Marcial Paredes como por el Procurador Lic. José Gabriel Neira Sosa.

Página 3 de 7

o hable al sub. Procurador para preguntarle que pasas cometidas a mi menor hijo por la lic. Martina Guzmán o podía hacer nada, que si yo quería podía denunciar las responsabilidades. También le pregunte sobre las denuncias a y me contesto que eso lo tenían que arreglar mis autoridades de responsabilidades y levante la denuncia contra la integrada con el no. de averiguación Tex/MR/93/07 era sin ninguna responsabilidad. Nuevamente acudí con el Sr. y le dije que iba a ir con los medios de comunicación la una burla y el me contesto que yo tenía el derecho era. Al ser turnada mi denuncia a la preceptoria juvenil elito de ACTOS LIBINIDOSOS

al el presidente es el Lic. Juan Domingo Gutiérrez Ornelas me encuentro con las siguientes anomalías, nunca se me dio a que ratificar mi denuncia inicial diciéndome que por el momento, le conteste que nunca se me giro un oficio ni se me dio la ratificación de la misma. Cuando acudí a mi primera audiencia me el número de averiguación en la preceptoria juvenil Tex/MR/017/07 en la preceptoria se me presento al Lic. Ramírez me había asignado como comisionado para llevar el caso a la primera entrevista que tuvimos con el, comento desconfío e interrogar a mi hijo sobre los hechos. Me comento que la denuncia fue manipulada y trabajada por que de donde el venia no se podía hablar de LIBINIDOSOS sino INTENTO DE VIOLACION a lo cual mi esposa me mencionara en el desahogo de pruebas a lo cual el contesto que lo podrían acusar de abuso de autoridad como tanto me comento que contábamos con un dictamen de una psicóloga particular la cual era la Sra. Órnelas la cual tenia el tratamiento de mi hijo y la psicóloga del camis constantemente se encontraba en cursos de capacitación en Toluca y mi hijo no se podía quedar sin el respaldo. El nos contesto que no podía presentarlo como prueba que el presidente nos debió de haber preguntado si con esas pruebas mas, cosa que nunca hizo.

del desahogo se remitió a mi hijo con el psicólogo designado por el Sr. Lic. Joaquín Ordaz Gonzáles.

En la segunda audiencia le hicimos saber al comisionado que se le dio a una acta de nacimiento y presentaban la copia de donde se acreditaba la personalidad de Manuel Sánchez en Huixtla Estado de México con No. De folio C-1900 y nos comento que también había acreditado su personalidad con el Sr. Lic. Ordaz en Tlaxiaco Estado de Puebla con No. 1234567890 pidiéndole que se presentara la original de las actas pero no se presentaron los documentos originales ni el habeamos visto aun y cuando se le solicito que lo hiciera. Paralelamente se presentaron las conclusiones encontradas al Comisionado por el Sr. Lic. Ordaz con el papa de Manuel Sánchez Pérez a lo cual me comento que actuaba de esa manera a lo que el contesto que no me comento que le invitaran el desayuno en este momento que me comento que grabo el momento en que los encontré desayunando ju

de 7

nos encontrábamos más que desesperados ya que con eso no se podía probar de qué forma los padres de José Manuel Sánchez manipulaban a las autoridades para pisotear y violentar a un niño de tan solo 3 años continuando con esta serie de abusos. El comisionado que nos mostrara las conclusiones que se le dio a la historia y nos dimos cuenta que el dictamen de la psicóloga era muy ambiguo y vago, en el expresa que el niño (Christian Herrera) presenta temor a una presencia externa. Le comento que esta ambigüedad y nos dijo que el había tenido muy miedo, también nos comento que se le había pedido que se le hiciera lo posible y que se le había preguntado varias veces

phor realmente estaba afectada por la influencia de quien le preguntó que no solamente el niño señalar quien es la persona que por lo tanto en todo tipo de situaciones nos fue oportuno al señalarlos constantemente. El Sr. Manuel Sánchez Pérez no le pasó a phor Demian Ceballos Herrero día que leyera con detenimiento el dictamen dictada con forma a derecho. Esto se hace constar en el dictamen para la resolución y se presentaron las conclusiones y el resultado del presente en la causa en la materia juvenil de Texcoco al momento que si podíamos presentar luz a lo cual respondimos, en consecuencia vimos al comisionado

había movido los cables de la computadora por una de las manipulaciones veladas de nuevo la información el día siguiente, le contamos al día siguiente, le contamos mi denuncia inicial ni a mi menor hijo ante el M.P. del turno de las 4:00 hrs. Nuestros abogados Al día siguiente me presente para una audiencia de escribir y que se certificaras, atendiéndome el secretario y que si queríamos podíamos ir a la oficina del presidente y que teníamos que ir a su oficina para la entrega de las copias y él me dijo que no que solo eran las 10:30 de la mañana y él me dijo que a las 3:30 de la tarde me entregara por las copias ya que él se iba a ir por el presidente a lo que me dijo que me daría a tiempo. Teniendo en cuenta que yo estaba esperando por atención y para mi apelación le pedí al secretario que esperara tanto tiempo, y él me dijo que el mismo secretario había recibido a mi esposo que, él me dijo que el presidente (no sabemos su puesto ni no sabía si era vergonzoso lo que estaba haciendo al presidente para que autoevaluara que habría querido vender churros que urgían. Cuando pudo comunicarme me dijo que él estaba en la oficina de Texcoco y se encontraba enfermo y que él se iba a ir desde Toluca hasta Texcoco en 3 días para trasladarse a el insemín para solo para la entrega de las mismas fue hasta el día de los 3 con los que yo cuento

que el presidente Lic. Juan Domínguez no leyó la resolución y que el Sr. Manuel Sánchez Pérez culpable

de 7

solicito al secretario que diera la firma del presidente y que la única copia que era el y solo el que se le solicitaba, también le exigimos al secretario que se asentara la copia firmadas posteriormente se le entregaron las copias certificadas para que él mismo me dijera que al otro día temprano me fuera así de el lugar no sirviera con el custodio de la materia en el momento en el que nos estaba presentando que ya era la hora que no se concluyera esa diligencia y quiero resaltar que es injusto que ese fallo sin considerarlo se dieron en este estudio y dar lugar a que se abusado como consta en la

por medio del presente testimonio que las pruebas y anomalías que se han dado a conocer que comprueban la veracidad de las recomendaciones echas A LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ CON EL

ta dirigida al lic. Juan Domingo Gutiérrez y Miguel Agustín Pro Juárez donde se le solicita se apege a los entendidos de que ambas comisiones es necesario donde se da fe de todo

de 7

co que me ayude a no permitir una última esperanza para salvaguardar que se haga una revisión detenida con forma a derecho resolviendo que se cometieron por parte de la materia de Texcoco.

El día 3 de febrero del año en curso denuncié al joven, **José Manuel Sánchez Pérez** (menor de edad) por haber metido con engaños a mi menor hijo de 3 años de edad **Christopher Demian Ceballos Herrera** (el cual se encontraba jugando en el área común de las escaleras del edificio en donde habitamos), a su departamento el cual se encuentra en la planta alta y en frente del mío ya en el interior del mismo jugando y por medio de engaños lo desnudo, le chupo el pene, le acaricio las pompas y le toco el ano. Cuando mi hijo quiso salir del apartamento porque no le gustaba el juego, el se lo impidió diciéndole que el le llevaba a casa, mi hijo le contesto que si no lo dejaba salir iba a gritar y a llorar y Manuel le dijo que lo iba a dejar salir pero que no dijera nada porque se iban a enojar con el (con mi hijo) y además ya no iba a ser su amigo. Cuando mi hijo bajo las escaleras y llego a mi apartamento me dijo que quería ir al baño fue cuando mi hijo me comenzó a platicar lo que había pasado preguntándome si estaba enojada con el, vestí a mi hijo y subí a preguntarle a Manuel por su mama y me dijo que no estaba, le pregunte por alguien mayor y me contesto que estaba solo y mi hijo que iba junto a mi le dijo con coraje. ¿Que porque le había chupado el pila? a lo cual Manuel contesto “déjeme explicarle señora”. Le dije que no tenia nada que hablar con el y me retire a levantar la denuncia en su contra ante la sub. Procuraduría de Texcoco que es en la ciudad en donde sucedieron los hechos quedando debidamente asentada en la averiguación previa No. **TEX/1/309/07** donde yo como su madre levante la denuncia siendo ratificada por mi hijo que declaro de viva voz ante el agente del ministerio publico del turno primero, quiero mencionar que yo narre los hechos sin saber que delitos se desprendían de esta denuncia al cual el agente del ministerio publico califico de **ACTOS LIBIDINOSOS**.

Dicha averiguación fue remitida al Ministerio público especializado en violencia intra familiar y sexual en Texcoco por ser de su competencia en donde la titular es la **Lic. Martina Guzmán García** donde por escrito, presentado y recibido con día 12 de marzo del presente año presente la ampliación de mi denuncia donde exprese asesorada por mis abogados particulares ya que no fui asesorada adecuadamente en el **CAMIS** que de la denuncia inicial en contra de Manuel Sánchez Pérez se desprendía los delitos de **PRIVACION DE LA LIBERTAD DE INFANTE Y CORRUPCION DE MENORES**

Previstos en los **artículos 262 y 205** respectivamente del código sustantivo para esta entidad federativa.

**Artículo 262** del ordenamiento dice que “**A quien siendo un extraño a su familia se apodere de un menor de 12 años de edad, se le impondrán de 10 a 40 años de prisión y de 500 a 10 días de multa**” se dice lo anterior, toda vez que aunado los actos libidinosos cometidos en agravio de mi menor hijo por **Manuel Sánchez Pérez** a efecto de consumar el delito se apodero de mi hijo llevándolo a su domicilio para efecto de desnudarlo y chuparle el pene, esto ultimo tal como lo refiere mi menor hijo, así mismo en el artículo 205 del código antes citado referente al delito de **corrupción y pornografía de menores** que ala letra dice : **205 “Comete el delito de corrupción y pornografía de menores e incapaces al que inicie, induzca, procure, realice u obligue a un menor incapaz a realizar o presenciar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, ebriedad consumo de narcóticos unos de sustancias toxicas u otros que produzcan efectos similares, practicas sexuales u homosexuales, pornografía infantil o cometer hechos delictuosos. Al actor de este delito se le aplicaran de 5 a 10 años de prisión y de 500 a 2000 días de multa.**

Cabe mencionar que en esta ampliación solicite a **la lic. Martina Guzmán G.** se me citara para ratificar la denuncia inicial como la ampliación de la misma lo cual no sucedió ya que el agente de le ministerio publico especializado en violencia intrafamiliar y sexual en texcoco. Lic. Martina Guzmán resolvió lo siguiente que el artículo 262 no se da ya su intención no era llevarse a mi hijo a otro lugar o quedarse con el, para que como común mente se dice se lo robara, si no que su intención fue llevarlo dentro para ejecutar los actos eróticos y sexuales ya mencionados por que es inexacto como lo sostiene la lic. Martina Guzmán que para privar a alguien de la libertad deba retenerlo con cierto grado de permanencia, y con una imposibilidad para el sujeto pasivo para poder salir o bien, como erróneamente sostiene la LIC. Martina no existía el ánimo de quedárselo o robárselo para llevárselo a otro lado. Ya que Manuel se apodero material mente de mi menor hijo Christopher Demian Ceballos Herrera a fin de realizar sobre mi menor hijo actos sexuales y que mi hijo fue posterior mente liberado, es de resaltar que el delito de privación de la libertad de infante previsto en el artículo 262 fue consumado desde el momento en que logro con engaños la posesión de mi hijo para ser llevado al interior del apartamento de Manuel y negarle la salida como lo refiere mi hijo desde la primera vez que el se lo pidió y como quedo asentado desde su primera declaración .

Y del artículo 205 dice la **lic. Martina Guzmán** no se da el delito ya que no lo llevo a una taberna, un bar o un lugar público para exhibirlo o bien en una publicación de Internet. Aquí la **lic. Martina** no estaba mencionando que el artículo al que ella se refería es el artículo 205-bis donde se habla de todos los lugares ya mencionados y no al artículo que yo me refería que es el 205 .

Continuando con esta seria de omisiones y arbitrariedades quiero expresar que la lic. Martina Guzmán me escondió el examen psicológico que le practicaron a mi menor hijo en las instalaciones del CAMIS de donde ella es titular, **la C. Lic. en Psicología Ma. Guadalupe Nieto** que en el párrafo VII inciso 3.- de sus conclusiones que a la letra dice “presenta características de menores que an sido victimas de abuso sexual (cualquier contacto e interacción entre una persona joven, dependiente e inmadura en su desarrollo y una mayor de edad que realiza actividades sexuales con el menor utilizando para sus fines, la persuasión, la autoridad moral o la fuerza física) y se manifiesta en su personalidad con sentimiento de miedo de forma conciente hacia la persona que lo agredió y de forma inconciente en disturbios de sueño y pesadillas .

Al parecer la **Lic. Martina Guzmán** estaba más preocupada por no ejercer la justicia conforme a derecho sobre el agresor de mi hijo escondiendo documentos tan importantes como es la impresión de la psicóloga **hasta el día 14 de marzo del 2007 siendo expedido desde el 9 de febrero del 2007** diciendo que por error involuntario se omitió agregar la misma al expediente. Como también permitir que se le presentara una acta de nacimiento a nombre de **Manuel Sánchez Pérez con folio No. B-1312043 expedida en la localidad de Tlancualpican, estado de puebla** y nunca presentar la original de esta, a si como nunca ordeno una investigación ocular de el lugar de los hechos y también el no llamarme para hacerme saber de su determinación.

Cuando yo le hacía ver a la lic. Martina Guzmán de todas las injusticias en contra de mi menor hijo **Christopher Demian Ceballos Herrera** y que todos sus derechos estaban siendo pisoteados. Ella argumentaba que en el Estado de México no era como en la ciudad de México sino que las leyes eran diferentes.

Página 2 de 7

Cuando le informe que yo acudiría a algún medio de comunicación para solicitar su apoyo y no permitir este tipo de injusticias ya que estamos hablando de un "pequeñito" de 3 años y ella solo me contesto que hiciera lo que yo quisiera.

Frustrada y triste por todas las anomalías ya mencionas acudí con el jefe de averiguaciones previas ubicado en la sub. Procuraduría el **lic. Juan Marcial Paredes Pérez** ya que se que el tiene que firmar todas las denuncias para dar su visto bueno de que todo este con forme a derecho y mi sorpresa fue que al informarle de todas las anomalías el no encontró ninguna y la firmo solo por el delito de **actos libidinosos** Fue entonces cuando solicite una entrevista con el sub. Procurador de texcoco el **lic. José Gabriel Neira Sosa** y le entregue un informe de todas y cada una de las denuncias, la que inicié y dos en contra mía de las cuales ya explico a continuación: a raíz y desprendiéndose de la denuncia iniciada en contra de **Manuel Sánchez Pérez. La señora Araceli Pérez Ríos**, madre del menor y el menor ya mencionado iniciaron una denuncia en mi contra y de mi también menor hijo **Marco Tulio Ceballos Herrera** por el delito de lesiones y allanamiento con No. Averiguación previa **Tex/A.MD /1/228/07** la cual ya fue contestada y presentados mis testigos dando fe de que al momento que ellos señalan la hora de los supuestos hechos yo me encontraba levantando la denuncia inicial siendo toda vez que ellos levantan su denuncia horas después que yo levante la mía. En la misma fecha, también quiero hacer saber que **José Manuel Sánchez Pérez** ha dado 3 declaraciones diferentes las cuales enumero:

- 1.- el día que formule su denuncia
- 2.- el día que da contestación en el **CAMIS** a la denuncia de **actos libidinosos**
- 3.- el día de desahogo de pruebas presentada en la preceptora de texcoco donde fue turnada la denuncia inicial.

A esta denuncia como ya lo mencione presente mis pruebas y mis testigos y estoy actualmente a la espera de que se resuelva.

La segunda denuncia que obra en mi contra es por **Difamación** la cual esta integrada con el No. De averiguación previa **Tex/1/422/07** a la cual me presente en su momento demostrando que los motivos de la denuncia eran mentira ya que lo demostré con un informe firmado por algunos vecinos que ala vez me sirven de testigos, dando fe de ello. En esta denuncia igual que todo lo acontecido a un dando pruebas de que nunca obre de mala fe ni menté una vez mas se cometió otra injusticia que sin haberme llamado para saber lo que se dictaminaba se consigno al reclusorio de esta localidad y al parecer ya que no tengo documentos que lo avalen el juez encargado del caso no encontró los elementos necesarios para encontrarme culpable. De esto me informaron mis abogados que fueron los encargados de preguntar en el juzgado indicado por el fallo de la determinación hasta el momento sabemos que el caso se encuentra con un magistrado ya que el M.P. apelo la sentencia del juez.

Continuando con el orden de el presente escrito agregó que ya recibidas por el sub. Procurador el **lic. José Gabriel Neira Sosa** y enterado de todo lo ya narrado mando un escrito a la **lic. Martina Guzmán** solicitando mi presencia para entonces si firmar la resolución de mi denuncia la cual se tipifico solo por **ACTOS LIBINIDOSOS** quedando firmada, tanto por el jefe de averiguaciones previa el **Lic. Juan Marcial Paredes** como por el sub. Procurador **Lic. José Gabriel Neira Sosa**.

**Página 3 de 7**

Cuando yo hable al sub. Procurador para preguntarle que pasaba con las anomalías cometidas a mi menor hijo por la lic. Martina Guzmán me contesto que el no podía hacer nada, que si yo quería podía denunciarla ante la mesa de responsabilidades. También le pregunte sobre las denuncias que están en mi contra y me contesto que eso lo tenían que arreglar mis abogados. Fui a la mesa de responsabilidades y levante la denuncia contra la lic. Martina quedando integrada con el no. de averiguación **Tex/MR/93/07** en la cual se le encontró sin ninguna responsabilidad. Nuevamente acudí con el sub. Procurador y le dije que iba a ir con los medios de comunicación ya que esto me parecía una burla y el me contesto que yo tenia el derecho de ir a donde yo quisiera. Al ser turnada mi denuncia a la preceptoria juvenil de Texcoco por el delito de **ACTOS LIBINIDOSOS**

De la cual el presidente es el Lic. ECHEVERIA . Aquí una vez mas me encuentro con las siguientes anomalías, nunca se me hizo saber que tenia que ratificar mi denuncia inicial diciéndome que porque no lo había hecho, le conteste que nunca se me giro un oficio ni se me cito para hacer la ratificación de la misma. Cuando acudí a mi primera audiencia me entero que el número de averiguación en la preceptoria juvenil de Texcoco es el no. **Tex/017/07** en la preceptoria se me presento al Lic. Ramón Vargas al cual se me había asignado como comisionado para llevar el caso de mi menor hijo en la primera entrevista que tuvimos con el, comento después de leer mi denuncia e interrogar a mi hijo sobre los hechos. Me comento que la denuncia estaba manipulada y trabajada por que de donde el venia no se le llamaba **ACTOS LIBINIDOSOS** sino **INTENTO DE VIOLACION** a lo cual mi esposo le solicito que lo mencionara en el desahogo de pruebas a lo cual el contesto que no podía porque lo podrían acusar de abuso de autoridad como también le hicimos saber que contábamos con un dictamen de una psicóloga particular de nombre **Lic. Verónica Ornelas** la cual tenia el tratamiento de mi hijo a cargo ya que la psicóloga del camis constantemente se encontraba en cursos o era citada a la ciudad de Toluca y mi hijo no se podía quedar sin el respaldo de un profesional. El nos contesto que no podía presentarlo como prueba ahora sabemos que el presidente nos debió de haber preguntado si contábamos con algunas pruebas mas, cosa que nunca hizo.

Saliendo del desahogo se remitió a mi hijo con el psicólogo de la preceptoria el Lic. Joaquín Ordaz Gonzáles.

En la segunda audiencia le hicimos saber al comisionado que se hacia referencia a una acta de nacimiento y presentaban la copia de un libro de registro donde se acreditaba la personalidad de Manuel Sánchez Pérez expedida en Huexotla Estado de México con **No. De folio C-1900135** y nosotros nos recordamos que también había acreditado su personalidad con otra acta de nacimiento expedida en Tlanculpican Estado de Puebla con **No. De folio B-1312043** pidiéndole que se presentara la original de las actas sin hasta la fecha haberse presentado los documentos originales ni el haberlos solicitado en su momento aun y cuando se le solicito que lo hiciera. Para la fecha en que se presentaron las conclusiones encontramos al comisionado el lic. Ramón Vargas desayunando con el papa de Manuel Sánchez Pérez a lo cual se le cuestiono por que actuaba de esa manera a lo que el contesto que no tenia nada de malo que le invitaran el desayuno en este momento quiero señalar que mi esposo grabo el momento en que los encontró desayunando juntos.

Nosotros nos encontrábamos más que desesperados ya que con este testimonio podemos comprobar de qué forma los padres de José Manuel Sánchez Pérez manejan y manipulan a las autoridades para pisotear y violentar los derechos de un menor de tan solo 3 años continuando con esta serie de atropellos le pedimos al comisionado que nos mostrara las conclusiones que presento ante la preceptoria y nos dimos cuenta que el dictamen de el psicólogo de la misma era muy ambiguo y vago, en el expresa que el niño (Christopher Demian Ceballos Herrera) presenta temor a una presencia externa. Le preguntamos porque de esta ambigüedad y nos dijo que el había tenido muy poco tiempo con el expediente, también nos comento que se le había pedido que dictaminara lo mas rápido posible y que se le había preguntado varias veces que si Christopher realmente estaba afectado a lo cual el contesto que si ante la insistencia de quien le pregunto ¿pero realmente esta afectado? El contesto que si, que no solamente el niño si no que toda la familia no podemos decir ni señalar quien es la persona que le pregunto pero cabe hacer notar que este tipo de situaciones nos fue comentada por el presidente de la preceptoria al señalarnos constantemente que si el dictaminaba a favor de José Manuel Sánchez Pérez no le pasaba nada y que si dictaminaba a favor de Christopher Demian Ceballos Herrera tampoco le pasaba nada, le solicite que solo pedía que leyera con detenimiento el expediente para que su resolución fuera dictada con forme a derecho.

De todo esto se hace constar en el expediente ya mencionado se nos anuncio que el dictamen para la resolución se daría 5 días Avilés después de la fecha de presentadas las conclusiones la cual os dio a 13:00 horas del día 10 de julio del presente en la cual nos presentamos en la hora marcada en la preceptoria juvenil de Texcoco allí nos informo el presidente de la preceptoria que si podíamos presentarnos al día siguiente porque se había ido la luz a lo cual respondimos, que esperaríamos un tiempo determinado. A continuación vimos al comisionado y nos comunico que lo que pasaba es que alguien había movido los cables de la computadora y que se había borrado la memoria de la computadora por una u otra cosa, nos dijeron que estaban capturando de nuevo la información , el presidente nos insistió que regresáramos al día siguiente, le dijimos que no que ese día se vencía el termino y que esperaríamos hasta que fuera necesario ya que el día terminaba a las 24:00 hrs. Nuestros abogados le dijeron al presidente que allí había una maquina de escribir y que se podía trabajar en ella el contesto que no servía y que si queríamos podíamos esperar y así lo hicimos a las 2:30 de la tarde el presidente subí a su auto y mi esposo se le acerco para decirle que si ya se iba el dijo que no que solo iba a la sub. Procuraduría y que regresaba, alas 3:30 de la tarde mi esposo se acerco al secretario para preguntar por el presidente a lo cual el contesto que no sabia si iba a regresar pero que por atención y a lo cual se le hacia una falta de respeto hacernos esperar tanto tiempo, y el procedería a leernos la resolución diciéndole a mi esposo que, el se encontraba en un conflicto existencial que se le hacia vergonzoso lo que estaba ocurriendo en ese lugar y que había veces que habría querido vender chicles pero que sin embargo era su trabajo de el cual el vestía y se divertía pero que realmente el se encontraba apenado. Y que pasara para que leyera la resolución se leyó la determinación en la cual se dictaminaba que no había responsabilidad en el delito de **ACTOS LIBINIDOSOS** en contra de **Manuel Sánchez Pérez**.

Señalamos que el presidente **Lic. ECHEVERIA** en su prisa y cobardía de no leer la resolución dándonos la cara de frente olvido firmar la resolución ya que el sabia que había pruebas suficientes para declarar a José Manuel Sánchez Pérez culpable.

Se le solicito al secretario que diera fe de que no se encontraba ni la persona ni la firma del presidente la cual, da valides al documento ya que por obligación era el y solo el quien tenia la autoridad de darnos la resolución , también le exigimos al secretario que pusiera una cintas diurex en el lugar donde se asentaría la firma de dicho funcionario para evitar que fueran firmadas posteriormente se solicito también al secretario se nos diera las copias certificadas para los intereses que a nosotros convengan y el nos dijo que al otro día temprano se nos expedirían las copias retirándonos así de el lugar no sin antes comentar de una pequeña diferencia que tuvimos con el custodio de la preseptoria ya que nos quería desalojar desde el momento en el que nos estaban dando lectura de la resolución ya que el argumentaba que ya era la hora de cerrar nosotros le contestamos que mientras no se concluyera esa diligencia el no podía desalojarnos de el lugar. Quiero resaltar que es injusto que el presidente de la preseptoria allá dado ese fallo sin considerar los 3 dictámenes de los psicólogos que intervinieron en este estudio y dan como afirmativo que mi menor hijo fue realmente abusado como consta en los dictámenes que tengo en mi poder; que así mismo no me halla citado en su momento para solicitarme la ratificación o presentar pruebas mas contundentes que le ayudaran a dictaminar conforme a derecho así como las manipulaciones veladas al comentarme reiteradamente “que a el no le pasaba nada fallara a favor de uno o de otro” además que no tomo en cuenta ni mi denuncia inicial ni la declaración presentada de viva voz por mi menor hijo ante el M.P. del turno 1 de las sub. Procuraduría de texcoco .Al día siguiente me presente para que se me hiciera entrega de las copias certificadas, atendiéndome el secretario, el cual me informo que no se encontraba el presidente y que teníamos que esperarlo para que diera la autorización para la entrega de las copias cuando pudo localizarlo por teléfono eran las 10:30 de la mañana y el presidente le dijo que fuera al día siguiente por las copias ya que el se encontraba en un junta en Toluca y no regresaría a tiempo. Teniendo en cuenta que solo contaba con 3 días para presentar mi apelación le pedí al secretario que se comunicara otra vez con el ya que el mismo secretario había recibido la orden de el jefe superior del presidente (no sabemos su puesto ni nombre) que localizara inmediatamente al presidente para que autorizara la entrega de las copias, siendo que urgían. Cuando pudo comunicarse con el presidente que fue aproximadamente media hora después ya se encontraba el presidente en el insein de Texcoco y se encontraba enfermo (yo pienso que se traslado en helicóptero desde Toluca asta Texcoco en 30 min.) de modo que el secretario tubo que trasladarse a el insein para solicitar la firma y entregar las copias, la entrega de las mismas fue asta las 16:30 hrs. Automáticamente se perdió un día de los 3 con los que yo cuento para presentar mis agravios.

Quiero por medio del presente testimonio que se sepa de todas las omisiones, injusticias y anomalías que se an dado asta la fecha tengo en mi poder los documentos que comprueban la veracidad de cada una mis palabras también cuento con las recomendaciones echas A LA LIC. Martina Guzmán G por la comisión de los derechos humanos del estado de México En el municipio de los reyes la paz con el No. **CODHEM/LP/2433/2007**.

Y la carta dirigida al lic. **ECHEVERIA** por PRODH. Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C con el No. **De expediente 017/07** donde se le solicita se apegue a derecho para dar su dictamen dando por el entendido de que ambas comisiones están concientes y cuentan con los documentos necesarios donde se da fe de todas las anomalías citadas en este documento.